

INFORME DE SUPERVISIÓN Código: GC-PR-003-FR-036 Macroproceso: Gestión de Recursos Versión 01

SIGUD

Proceso: Gestión Contractual Fecha de Aprobación: 11/07/2019

INFORME DE SUPERVISIÓN

FECHA ELABORACIÓN DEL INFORME

16/Junio/2020

INFORME SUPERVISIÓN DEL 16/febrero/2020 al 15/Junio/2020

1. INFORMACIÓN GENEI	RAL
No. 1640	Contrato de comisión 1640-2019
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONTRATISTA	MIGUEL QUIJANO Y CIA SA
NIT CONTRATISTA	800.126.471-1
NOMBRE REPRESENTANTE	Miguel Antonio Quijano López
LEGAL	
NIT	800.095.131-4
FECHAS DE	Fecha Firma del Contrato: 16/10/2019
PERFECCIONAMIENTO Y	Fecha inicio de Ejecución: 16/11/2019
LEGALIZACIÓN	
PLAZO DEL CONTRATO	Doscientos cuarenta (240) días calendario
VALOR DEL CONTRATO	\$565.516.183
ADICION	N.A.
FECHA ACTA DE INICIO	16/11/2019
FECHA TERMINACIÓN DEL	15/07/2020
CONTRATO	

PRÓROGAS:	SI: X	NO:

EN CASO AFIRMATIVO, ESPECIFICAR:

TIEMPO PRÓRROGA: 4 Meses

FECHA TERMINACIÓN CONTRATO PRÓRROGADO: 15 de Julio de 2020

2. INFORMACION PRESUPUESTAL							
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO DE COMISIÓN No. 1640-2019							
CERTIFICADO (S) DE							
DISPONIBILIDAD	Fecha Expedición	Valor					
PRESUPUESTAL No.	-						
2916							



INFORME DE SUPERVISIÓN Código: GC-PR-003-FR-036

Macroproceso: Gestión de Recursos

Versión 01

SIGUD Sistema Integrado de Gestión

2917	27/08/2019	\$ 1.926.041
2617	1/08/2019	\$ 165.520.000
2387	5/07/2019	\$ 350.000.000
2612	31/07/2019	\$ 41.623.828
TOTAL		\$ 569.069.869
OPERACIÓN Y REGISTRO		
CERTIFICADO (S) DE REGISTRO PRESUPUESTAL No.	Fecha Expedición	Valor
10948	14/11/2019	\$ 9.879.128
10947	14/11/2019	\$ 1.902.760
10946	14/11/2019	\$ 163.519.322
10945	14/11/2019	\$ 345.769.469
10944	14/11/2019	\$ 41.120.711
TOTAL		\$ 562.191.390
CERTIFICADO (S) SCB DE REGISTRO PRESUPUESTAL No.	Fecha Expedición	Valor
10928	14/11/2019	\$ 243.187
10929	14/11/2019	\$ 2.044876
10930	14/11/2019	\$ 967.051
10932	14/11/2019	\$ 11.253
10933	14/11/2019	\$ 58.245
TOTAL		\$ 3.324.612

3. DATOS DEL SUPERVISOR					
NOMBRE	ÁLVARO ESPINEL ORTEG	ÁLVARO ESPINEL ORTEGA			
CARGO	Vicerrector Administrativo y Financiero				
SEDE	Torre Administrativa				
CORREO ELECTRONICO	vicerrecadmin@udistrital.edu	1.00			
TELEFONO	3239300	EXT.1801			
ACTO DE DESIGNACIÓN					
(Si aplica)					



INFORME DE SUPERVISIÓN Código: GC-PR-003-FR-036

Macroproceso: Gestión de Recursos

Proceso: Gestión Contractual

Versión 01

Fecha de Aprobación: 11/07/2019



4. DATOS DE LA PÓLIZA						
COMPAÑÍA ASEGURADORA		SEGUI	ROS DEI	ESTAD	O SA	
NÚMERO DE POLIZA	37-44-101033284					
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	DIA	08	MES	11	AÑO	2019

	VIGENCIA						
TIPO DE AMPAROS	VALOR ASEGURADO	FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
THATTACS	(\$)	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento	\$279.400.000	07	11	2019	18	03	2023
Calidad							
Pago de salarios y prestaciones							
Responsabilidad civil	\$165.623.200	07	11	2019	18	03	2023

4.1. DATOS DE LA PÓLIZA						
COMPAÑÍA ASEGURADORA		SEGU	ROS DEI	ESTAD	O SA	
NÚMERO DE POLIZA	37-44-101033284					
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	DIA	12	MES	03	AÑO	2020

			VIGENCIA					
TIPO DE AMPAROS		VALOR ASEGURADO	FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
THVITTICOS		(\$)	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento		\$279.400.000	12	03	2020	15	07	2023
Calidad								
Pago de salari prestaciones	ios y							
Responsabilidad civil		\$165.623.200	12	03	2020	15	07	2023



INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GC-PR-003-FR-036
Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión 01

Fecha de Aprobación: 11/07/2019



5. BALANCE FINANCIERO

Proceso: Gestión Contractual

De acuerdo con la ejecución del contrato, los recursos presentan el siguiente balance financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$565.516.183
VALOR ADICIONADO:	N.A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$565.516.183
VALOR PAGADO POR EJECUCIÓN DE	\$110.724.532
TRANSPORTE:	
VALOR PAGADO A LA BMC:	\$3.391.390
VALOR PAGADO A LA SCB 50% inicial:	\$1.662.397
PAGO PENDIENTE SCB (FINAL	\$1.662.397
CONTRATO)	
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL	\$5.057.032
CONTRATISTA:	
VALOR PENDIENTE POR EJECUCIÓN:	\$443.018.435

5.1. GESTIÓN DE PAGOS

De acuerdo al desarrollo de la ejecución del CONTRATO DE COMISIÓN 1640-2019 se han realizado los siguientes pagos:

PRIMER PAGO A LA SCB MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. POR EL 50% INICIAL DE LA COMISIÓN POR VALOR DE 1.662.397 ORDEN DE PAGO No.284-07/02/2020.

PAGO A LA BMC POR CONCEPTO DEL REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR VALOR DE \$3.391.390 ORDEN DE PAGO No. 187 31/01/2020.

Pago de \$2.199.654 por pago de ejecución de transporte,

ORDEN DE PAGO No. 3511 30/04/2020

Pago de \$66.521.486 por pago de ejecución de transporte,

ORDEN DE PAGO No. 3510 30/04/2020

Pago de \$21.371.637 por pago de ejecución de transporte,

ORDEN DE PAGO No. 3611 05/05/2020

Pago de \$20.631.755 por pago de ejecución de transporte,

5.2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Recursos girados:

- PRIMER PAGO A LA SCB MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. POR EL 50% INICIAL DE LA COMISIÓN POR VALOR DE 1.662.397 ORDEN DE PAGO No.284-07/02/2020.
- PAGO A LA BMC POR CONCEPTO DEL REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR VALOR DE \$3.391.390 ORDEN DE PAGO No. 187 31/01/2020
- ORDEN DE PAGO No. 1470-2020- \$2.199.654 POR PAGO DE EJECUCIÓN DE TRANSPORTE DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



INFORME DE SUPERVISIÓN Código: GC-PR-003-FR-036 Macroproceso: Gestión de Versión 01

Recursos

SIGUD

Proceso: Gestión Contractual Fecha de Aprobación: 11/07/2019

- ORDEN DE PAGO No. 3510-2020- \$21.371.637 POR PAGO DE EJECUCIÓN DE TRANSPORTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
- ORDEN DE PAGO No. 3511-2020- \$66.521.486 POR PAGO DE EJECUCIÓN DE TRANSPORTE DE LA FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- ORDEN DE PAGO No. 3611-2020- \$20.631.755 POR PAGO DE EJECUCIÓN DE TRANSPORTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Porcentaje de pagos realizados: 20,47%, correspondiente a un valor total girado de \$115.778.319

Porcentaje de pagos pendientes a realizar: 0,89%, correspondiente a las facturas LD28344, LD28119, LD28152 y LD28224 por un valor total de \$5.057.032, por concepto de ejecución de transporte terrestre de la Facultad de Ciencias y Educación y la Facultad de Ambiente y Recursos Naturales.

Se debe tener en cuenta que las Facturas LD28119, LD28152 y LD28224, por valor total de \$3.526.946 están pendientes por corrección debido a que se cobró un valor diferente al encontrado en el anexo 2 que soportan dichas facturas.

5.3. AVANCE EN CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Plazo Inicial: 4 meses

Prórroga: 4 meses

Porcentaje avance en tiempo: a fecha de 15 de Junio de 2020 y teniendo en cuenta el tiempo prorrogado el avance en tiempo corresponde al 87,5% de la vigencia total del contrato.

Porcentaje de ejecución (en relación a los bienes y/o servicios recibidos): 19,85%

 Correspondiente al servicio a las facultades de Ingeniería, Medio Ambiente y recursos Naturales y Ciencias y Educación en el periodo de 20 de Febrero-2020 al 16 de marzo-2020, las facturas correspondientes a los servicios se pueden observar en el informe de ejecución presentado, y corresponden a un valor total de ejecución de \$112.254.618., como se observa a continuación:

CUADRO 1. Servicios correspondientes informes de Supervisión No. 1

BIENESTAR INSTITUCIONAL							
ftem AnexoFecha Salida Regreso SolicitadaFecha ResponsableDocente ResponsableTrayecto# Valor FacturaOrden de Pagon Factura							Orden de Pago
228 anexo 2	06-dic-19	08-dic-19	Luis Alberto Vargas	Bogotá- Duitama- Bogotá	LD27908	\$ 2.199.654	1470-2020



INFORME DE SUPERVISIÓN Código: GC-PR-003-FR-036

Macroproceso: Gestión de Recursos

Versión 01

SIGUD Sistema Integrado de Gestión

Cuadro 2. Servicios correspondientes informes de Supervisión No. 2

		FAC	CULTAD DE MEDIO AMBIE	ENTE		
Fecha Salida Solicitada	Fecha Regreso Solicitada	Docente Responsable	Trayecto	# Factura	Valor Facturado	Orden de Pago
22/02/2020	22/02/2020	ASTRID XIMENA PARSONS DELGADO	BOGOTA-LAGUNA DE LA HERRERA-VISITA BOSQUE DE LA MERCEDES -VISITA EXTERIOR CEMENTOS CEMEX-LLEGADA DESEMBARCADERO O GIRARDOT-BOGOTA	LD28071	\$1.199.811	3511-2020
22/02/2020	22/02/2020	CLARA JUDITH BOTIA FLECHAS	BOGOTA-GRANADA- SILVANIA- FUSAGASUGA - SE VISITARA CASCO URBANO DE CADA MUNICIPIO	LD28072	\$617.403	3511-2020
24/02/2020	26/02/2020	ALVARO MARTIN GUTIERREZ	BOGOTA-PARADA EN CALARCA-VISITA JARDIN BOTANICO DEL QUINDIO(CALARCA)- HOTEL EN VIA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA-GRANJA MAMA LULU (QUIMBAYA)- ANAIME (CAJAMARCA)BOGOTA	LD28073	\$2.469.612	3511-2020
24/02/2020	24/02/2020	HENRY ZUÑIGA PALMA	BOGOTA-COGUA- TAUSA-SUTATAUSA- UBATE-BOGOTA	LD28082	\$835.869	3511-2020
24/02/2020	24/03/2020	LUIS FERNANDO ORTIZ QUINTERO	BOGOTA-TIBITOC- UBATE-CUENCA RIO CHECUA-LAGUNA DE FUNEQUE -UBATE- BOGOTA	LD28188	\$807.373	3511-2020



Código: GC-PR-003-FR-036

Macroproceso: Gestión de Recursos

Versión 01

SIGUD Sistema Integrado de Gestión

27/02/2020	27/02/2020	HENRY ZUÑIGA PALMA	BOGOTA-COTA-CHIA- SOPO-TOCANCIPA- GACHANCIPA- SESQUILE-GUATAVITA- BOGOTA	LD28076	\$902.358	3511-2020
27/02/2020	27/02/2020	GERMAN HURTADO PEÑA	BOGOTA-TOCANCIPA- REPRESA DE TOMINE- BOSQUES Y PLANTACIONES CERROS TUTELARES DE TOCANCIPA	LD28077	\$949.851	3511-2020
28/02/2020	28/02/2020	HENRY ZUÑIGA PALMA	BOGOTA-MADRID- FACATATIVA-BOJACA- ZIPACON-CACHIPAY- ANOLAIMA-BOGOTA	LD28075	\$949.851	3511-2020
28/02/2020	28/02/2020	ALEJANDRO COPETE PERDOMO	BOGOTA-MOSQUERA- ARMERO-MARIQUITA- NEVADO DEL RUIZ- MARIQUITA GUADUAS- BOGOTA	LD28078	\$2.127.665	3511-2020
5/03/2020	5/03/2020	OLGA PATRICIA PINZÓN FLORIÁN	BOGOTÁ-MONTERREY (CASANARE) 26 KM AREA RURAL -BOGOTÁ	LD28151	\$1.671.737	3511-2020
2/03/2020	3/03/2020	ALFONSO PAZOS ÁLVAREZ -	BOGOTÁ (EDIFICIO SABIO CALDAS) – GIRARDOT (RUTA LA MESA) – CHICORAL (TOLIMA) – ESPINAL (TOLIMA) – SALDAÑA (TOLIMA) – REGRESO A BOGOTÁ (EDIFICIO SABIO CALDAS)	LD28080	\$1.439.774	3511-2020
2/03/2020	6/03/2020	LUIS FERNANDO QUIJANO WILCHES - MIGUEL ANGEL GARCIA -JHON ALVARADO	BOGOTÁ - CARTAGENA MAGAMGUE-ARJONA- CARTAGENA BOGOTÁ	LD28120	\$12.308.064	3511-2020



Código: GC-PR-003-FR-036

Macroproceso: Gestión de Recursos

Versión 01



4/03/2020	8/03/2020	WILLIAM ARIZA- JUAN SEBASTIAN BARETO	BOGOTÁ – PUERTO LLERAS – SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – EL RETORNO –LA LINDOSA- BOGOTÁ	LD28121	\$3.839.396	3511-2020
4/03/2020	6/03/2020	ALFONSO PAZOS ÁLVAREZ	BOGOTÁ, MEDELLIN - COPACABANA- GUATAPE- RIOCLARO- BOGOTA	LD28122	\$5.332.495	3511-2020
4/03/2020	6/03/2020	JOSE ALEJANDRO MURAD PEDRAZA	BOGOTÁ - HONDA - LA DORADA- BOGOTA	LD28129	\$578.856	3511-2020
6/03/2020	8/03/2020	ALEJANDRO COPETE PERDOMO	BOGOTA-MOSQUERA- ARMAERO-MARIQUITA- NEVADO DEL RUIZ- MARIQUITA-GUADUAS- BOGOTA	LD28115	\$2.659.582	3511-2020
6/03/2020	6/03/2020	FREDY LEONARDO ALFONSO	BOGOTÁ-SUESCA (PUEBLO) VEREDA AGUA CLARA - SUESCA - REGRESO EL MISMO DIA -BOGOTÁ	LD28123	\$1.799.716	3511-2020
6/03/2020	6/03/2020	DIEGO TOMÁS CORRADINE MORA	BOGOTA-PLANTA DE SACRIFICIO CHIA- BOGOTA	LD28124	\$493.922	3511-2020
6/03/2020	8/03/2020	FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ	BOGOTA- RELLENO SANITARIO DOÑA JUANA - VILLAVICENCIO (RELLENO SANITARIO DON JUANITO) - ACACIAS - GRANADA - RESTREPO -BOGOTA	LD28125	\$8.698.632	3511-2020
7/03/2020	7/03/2020	HENRY ZUÑIGA PALMA	BOGOTA-MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO- MUNICIPIO DE LA VEGA-MUNICIPIO TOCANCIPA-VILLETA- BOGOTA	LD28116	\$607.904	3511-2020



Código: GC-PR-003-FR-036

Macroproceso: Gestión de Recursos

Versión 01



7/03/2020	7/03/2020	ROBERTO ALVAREZ	BOGOTÁ SEDE UD. CALLE 40-TOMANDO LA CALLE 80, SUBACHOQUE, TABIO, ZIPAQUIRA, TAUSA - UBATE - BOGOTÁ	LD28126	\$902.358	3511-2020
7/03/2020	7/03/2020	CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ	BOGOTA -COGUA - BOGOTA	LD28127	\$759.880	3511-2020
8/03/2020	9/03/2020	JHON FREDY LOPEZ	BOGOTA, ZIPAQUIRA- PACHO - VILLAGOMEZ PAIME (VEREDA TIBACA) BOGOTA	LD28154	\$949.851	3511-2020
9/03/2020	12/03/2020	LUIS FERNANDO QUIJANO WILCHES - MIGUEL ANGEL GARCIA	BOGOTÁ - GUATAPÉ - ENVIGADO - MEDELLÍN - RECORRIDOS INTERNOS EN MEDELLIN-BOGOTÁ	LD28223	\$5.325.829	3511-2020
10/03/2020	10/03/2020	HELMUTH ESPINOSA	SEDE CENTRAL -SALIDA CLL 80 AUTOPISTA MEDELLIN; ALTO DEL VINO KM 33; RÍO TABACAL MPIO LA VEGA; LAGUNA TABACAL MPIO DE LA VEGA; RÍO TOBIA MPIO DE NOCAIMA KM 73 VÍA VILLETA - BOGOTÁ SEDE CENTRAL	LD28156	\$854.866	3511-2020
12/03/2020	13/03/2020	JAIME MORENO	BOGOTÁ, GARAGOA- SANTA MARÍA - BOGOTÁ	LD28228	\$1.063.833	3511-2020
10/03/2020	10/03/2020	MARTHA LUCIA MOJICA	RECORRIDO EN LAS VEREDAS MOCHUELO ALTO, MOCHUELO BAJO, PASQUILLA, SANTA BARBARA, SANTA ROSA Y LAS MERCEDES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR.	LD28212	\$455.928	3511-2020



Código: GC-PR-003-FR-036

Macroproceso: Gestión de Recursos

Versión 01



10/03/2020	11/03/2020	MARTHA ISABEL MEJIA	BOGOTÁ – TUNJA - NOBSA-SOGAMOSO, (DIA 1: VISITA ALFARERA E INALVERSOG), DIA 2:VISITA (ECO.ACCION INGENIERIA) – TIBASOSA-BOGOTA	LD28179	\$1.799.717	3511-2020
11/03/2020	11/03/2020	HELMUTH ESPINOSA	SEDE CENTRAL -SALIDA CLL 80 AUTOPISTA MEDELLIN; ALTO DEL VINO KM 33; RÍO TABACAL MPIO LA VEGA; LAGUNA TABACAL MPIO DE LA VEGA; RÍO TOBIA MPIO DE NOCAIMA KM 73 VÍA VILLETA - BOGOTÁ SEDE CENTRAL	LD28180	\$854.866	3511-2020
12/03/2020	13/03/2020	ERNESTO VILLEGAS	BOGOTÁ - PARQUE NATURAL CHICAQUE (VARIANTE SOACHA – LA MESA) – CUNDINAMARCA - BOGOTÁ.	LD28230	\$1.899.702	3511-2020
12/03/2020	12/03/2020	GINNA KARINA VASQUEZ H.	BOGOTA- CHOACHI - VEREDAS SAN FRANCISCO, BOBADILLAS, ROSARIO Y RIO BLANCO. SE VISITARAN LAS VEREDAS SAN FRANCISCO, BOBADILLAS, ROSARIO, RIO BLANCO DEL MUNICIPIO Y SUS ÁREAS RURALES - BOGOTA	LD28222	\$699.890	3511-2020
13/03/2020	13/03/2020	NANCY LEYVA GUTIERREZ	BOGOTA-ZIPAQUIRA- NEMOCON-CUENCA DEL RIO CHECHUA 8 KM DEL PERIMETRO URBANO DE NEMOCON- ZIPAQUIRA-BOGOTA	LD28232	\$664.895	3511-2020



Código: GC-PR-003-FR-036

Macroproceso: Gestión de Recursos

Versión 01



		F	ACULTAD DE INGENIERÍ	ÍA		
Fecha Salida Solicitada	Fecha Regreso Solicitada	Docente Responsable	Trayecto	# Factura	Valor Facturado	Orden de Pago
12/03/2020	14/03/2020	Hernando Acuña Carvajal Rene Horacio Torres López	Bogotá - Barranquilla (Dirección de Catastro de Barranquilla)	LD28229	\$11.998.112	3510-2020
28/02/2020	28/02/2020	Jose Luis Herrera Escorcia	Sedecentral, vialaCalera, Cal era, Guasca, Embalsede Tomi né, Guasca, Sopo, Cerrode Pio nomo, autopistanor teyretorn o(En todos los lugares recorridos urbanos y rurales)-Bogotá	LD28079	\$1.099.827	3611-2020
6/03/2020	7/03/2020	Oscar Fernando Torres Colmenares	DíaBogotá- Fusagasuga(Práctica- parada)-Girardot(práctica- parada)pernoctarDía2Girard ot(Práctica-parada)regreso a Bogotá	LD28118	\$2.999.528	3611-2020
6/03/2020	6/03/2020	José Luis Herrera Escorcia	Delasedecentralacalle80,Te njo,elRosal,Facatativa,Mon doñedo,Funza,FontibonavB oyacayretornosedecentral(E ntodos los lugares recorridos urbanos y rurales)-Bogotá	LD28177	\$759.880	3611-2020
7/03/2020	8/03/2020	Carlos Germán Ramírez Ramos	Bogotá-Espinal-Guamo- Saldaña-ProyectodeRiego- RíoCucuana- Bogotá(Entodosloslugaresre corridosurbanosyrurales)	LD28117	\$1.799.717	3611-2020
7/03/2020	8/03/2020	Claudia Berenice Rojas Rincón - Tito Ernesto Vargas	Villa de Leiva -(En todos los lugares recorridos urbanos y rurales)- Santuario de flora y fauna de Iguaque (En todos los lugares recorridos urbanos y rurales)-Bogotá	LD28189	\$1.899.701	3611-2020



Código: GC-PR-003-FR-036

Macroproceso: Gestión de Recursos

Versión 01



	1	1	I	I	I	ļ I
9/03/2020	11/03/2020	Carlos Hernán Castro Ortega	ler.Dia:Saliendodesdelased ecentraldelaUniversidadDist ritaldeBogotá,larutaincluye: Calle80,Villeta,Honda,Mari quita,Armero,LíbanoyMurill o.2dodía:MunicipiodeMurill o,NevadodelRuiz3erdia:MunicipiodeMurillo,Líbano,A mbalema, Cambao, Vianí, Bogotá,	LD28178	\$4.374.312	3611-2020
12/03/2020	12/03/2020	Oscar Fernando Torres Colmenares	Día1Bogotá-ElRosal- Subachoque- Bogotá.ParadasIntermediasd urantetodoeldía.RecorridoR uralenlosmunicipios.Nohay pernoctada en los Municipios	LD28221	\$449.929	3510-2020
13/03/2020	15/03/2020	Carlos Hernán Castro Ortega	ler.Dia:Saliendodesdelased ecentraldelaUniversidadDist ritaldeBogotá,larutaincluye: Calle80,Villeta,Honda,Mari quita,Armero,LíbanoyMurill o.2dodía:MunicipiodeMurill o,NevadodelRuiz3erdia:MunicipiodeMurillo,Líbano,A mbalema, Cambao, Vianí, Bogotá,	LD28226	\$4.374.312	3510-2020
13/03/2020	13/03/2020	Oscar Fernando Torres Colmenares	Día 2 Bogotá-ElRosal- Subachoque- Bogotá.ParadasIntermediasd urantetodoeldía.RecorridoR uralenlosmunicipios.Nohay pernoctada en los Municipios	LD28227	\$449.929	3510-2020
14/03/2020	15/03/2020	Edilberto Suárez Torres - Fernando Fandiño	PuentedeBoyacá,Samacá,Vi lladeLeyva(Fósil,Observator ioAstronómicoMuisca,Desie rtodelacandelaria,museopale ontológico) Sutamarchan, Chiquinquirá, Ubaté (En todos los lugares recorridos urbanos y rurales)-Bogotá	LD28231	\$2.099.670	3510-2020



INFORME DE SUPERVISIÓN Código: GC-PR-003-FR-036

Macroproceso: Gestión de Recursos

Versión 01



Proceso: Gestión Contractual Fecha de Aprobación: 11/07/2019

14/03/2020	15/03/2020	Carlos Germán Rámirez Ramos	Bogotá-LaMesa-Tocaima- Girardot- Nariño(C/marca)(Entodoslo slugaresrecorridosurbanosyr urales)-Girardot-Silvania - Bogotá	LD28225	\$1.999.685	3510-2020
7/03/2020	9/03/2020	Rene Horacio Torres López - Sandra Patricia Quete Ovalle	Bogotá-Barbosa- Barichara(realizandopractic aenterrenoenmunicipiosdeT unjayMoniquira)- TrabajodecampoenBarbosa - Bogotá	LD28153	\$7.698.790	3611-2020
		FACUL	TAD DE CIENCIAS Y EDUC	CACIÓN		
Fecha Salida Solicitada	Fecha Regreso Solicitada	Docente Responsable	Trayecto	# Factura	Valor Facturado	Orden de Pago
11/03/2020	11/03/2020	Diana Gil Chávez	Bogotá- Choachí-Carrera 1a#2-20 Choachí: colegio Ignacio Pescador-sede B- Bogotá	LD28344	\$1.530.086	PENDIENTE DE PAGO

6. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA O PROBLEMAS EN LA EJECUCION ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA:

No _**X**_ SI __

7. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS EN LA EJECUCION ATRIBUIBLES A LA UNIVERSIDAD

No _X_ SI ___

8. LA EJECUCION DEL CONTRATO ESTA ESTRUCTURADO SOBRE UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

No___ SI _X_

En consecuencia del estado de alerta y las órdenes de prevención contra el COVID-19 emitidas por el gobierno nacional y distrital, la Universidad suspendió todas las actividades académicas, incluyendo las prácticas de cada facultad, por ende a partir del 14 de marzo, los servicios solicitados fueron aplazados hasta nueva orden.

NOTA: Como supervisor del contrato certifico que el contratista desarrolló a satisfacción las actividades inherentes a la ejecución del Contrato de Comisión No. 1640-2019, sin presentar ningún contratiempo y cumpliendo con las condiciones establecidas en el contrato, durante el periodo del 16 de febrero al 15 de junio de 2020.



INFORME DE SUPERVISIÓN Código: GC-PR-003-FR-036 Macroproceso: Gestión de Recursos Versión 01

SIGUD

Proceso: Gestión Contractual Fecha de Aprobación: 11/07/2019

Con el presente informe y de acuerdo con lo establecido en los numerales 32 y 33 del Artículo 18° de la Resolución de Rectoría No. 629 de 2016- Manual de Interventoría y Supervisión, certifico que la información técnica, financiera y administrativos sobre el avance de la ejecución del objeto contractual, así como los demás documentos del proceso, reposan en el expediente del Contrato de Comisión No.1640 de 2020.

Por lo anterior se firma a los 16 días del mes de junio de 2020.

ÁLVARO ESPINEL ORTEGA

Vicerrector Administrativo y Financiero

Supervisor del Contrato de Comisión No.1640 de 2019.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Manuel F. Ortiz	CPS Vicerrectoría Administrativa y Financiera	M.F. Ortiz
REVISÓ	Carlos H. Castellanos B.	CPS Vicerrectoría Administrativa y Financiera	9m

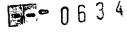
Entidad: Codigo: 230 Unidad Ej.: 0: Nombie: MIC ilieccion: C.C o Niii: 800095131 BancoSucurse promiso a Pagar CONIRATO DE COMISION a de Recibo No.:	UNIVERSIDAD DI 1 Fochs de Dilig 1. DATOS GUEL QUIJANO Y CON CL 72 9 55 OF 703 2. DATOS	enclamiento DEL BENEFICI MPAÑIA S.A. DEL COMPRON	NCISCO JOSE DE	CALDAS MARZO 13 de 20 [Regimen] D y Fax 5414138 5419842	na de Impresion 13-03-2020 Estado 000000000
Codigo: 230 Unidad Ej.: 0 Nombre: MIC Direccion: C.C o Nii: 800095131 BancoSucursa rpromiso a Pagar CONIRATO DE COMISION ta de Recibo No.:	1 Fecha de Dilig 1. DATOS GUEL QUIJANO Y CON CL 72 9 55 OF 703 3 2. DATOS No.: 1640	enclamiento DEL BENEFICI MPAÑIA S.A. DEL COMPRON	IARIO Ielefon Cuenta (MARZO 13 de 20 Regimen Pagimen Pagimen Pagimen Pagimen Pag	020
Nombre: MIC Direccion: C.C. o NII: 800095131 BancoSucursa recomiso a Pagar CONTRATO DE COMISION ta de Recibo No.:	1. DATOS GUEL QUIJANO Y CON CL 72 9 55 OF 703 2. DATOS No.: 1640	DEL BBNEFIC	lelefon Cuenta l		720
Direccion: C.C o NII: 800095131 BencoSucurse promiso a Pagar CONTRATO DE COMISION ta de Recibo No.:	CL 72 9 55 OF 703 2. DATOS No.: 1640	DEL COMPRON	Telefon Cuenta I	y Fax 5414138 5419842	
C.C. o NII: 800095131 BancoSucursa promiso a Pagar CONIRATO DE COMISION ta de Recibo No.:	2. DATOS No.: 1640		Cuenta		
npromiso a Pagar CONTRATO DE COMISION cta de Recibo No.:	2. DATOS No.: 1640				
ta de Recibo No.:		Interventor		vociase	
	Nombre del Interve		o responsable del recit		PARCIAL
DNTRATAR EL SUMINISTRO DE TRANSPO	Nombre del Interve		del bien o servicio)	
ONTRATAR EL SUMINISTRO DE TRANSPO					
IVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ D					MINISTRATIVAS DE LA
o de Orden de Pago	v	IGENCIA A	CTUAL		
	3. MOVINI	ENTO PRESUPU	ESTAL		
Control de Compromisos y Anticipos			IMPUTACION PRI	SUPUESTAL	
Concepto Valor	Disponibi Codig	9	Registro	Nombre	Valor Aplicacion(Gasto)
187 \$59,595.00			/		<u></u>
1470 \$2,199,654.00		1.0002.00	10948 SERVICIOS DE T	RANSPORTE DE PASAJEROS	\$2,199,654.00
			,		
	VR TOTAL Dos Millon	es Ciento Nove	nta y Nueve Mil Seiscle	ntos Cincuenta y Cuatro	\$2,199,654.00
	VR TOTAL Dos Millon Pesos MiC	TE Pesos Micte 4.MO	VIMIENTO FINANC	CIERO Y CONTABLE	
	Pesos M/C	TE Pesos Mcte	VIMIENTO FINANC	CIERO Y CONTABLE	VALORES
	VR TOTAL Dos Millon Pesos MiC Valor Bruto REIE FIETRANSPORTE NACIONAL	IE Pesos Micte 4.MO 6 Descue	VIMIENTO FINANC	CIERO Y CONTABLE Codigo Contable 7-2-08-02-05	VALORES \$2,199,654.00
	Pesos MiC Valor Bruto	4.MO' 6 Descue	VIMIENTO FINANC Base de Retencio	CIERO Y CONTABLE 1 Codigo Contable 1 7-2-08-02-05 2-4-36-05-70-00	VALORES \$2,199,654.00 \$76,988.00
	Pesos MC Valor Bruto REFETETRANSPORTE NACIONAL	## Pesos Micte ### 4.MO ## Descue PASA 3.5 .414	VIMIENTO FINANCE Base de Retencio \$2,199,654.00 \$2,199,654.00	CIERO Y CONTABLE Codigo Contable 7-2-08-02-05	VALORES \$2,199,654.00 \$76,988.00 \$9,107.00
	Pesos MIC Valor Bruto REFETRANSPORTE NACIONA: REFETCA 4.14 X MIL NICSF ESTAMPILLA 1.1% U DISTRITAL 1 ESTAMPO-CULTURA BIA 0.5%	PASA 3.5 PASA 3.5 A114 NICS 1.1 (NICS .5	VIMIENTO FINANC Base de Retencio	CIERO Y CONTABLE 1	VALORES \$2,199,654.00 \$76,988.00
	Pesos MiC Valor Bruto ETE FIETRANSPORTE NACIONA: RETE ICA 4.14 X MIL NICSF ESTAMPILLA 1.1% U DISTRITAL	PASA 3.5 PASA 3.5 A114 NICS 1.1 (NICS .5	\$2,199,654.00 \$2,199,654.00 \$2,199,654.00	CIERO Y CONTABLE 1	VALORES \$2,199,654.00 \$76,988.00 \$9,107.00 \$24,196.00
	Pesos MIC Valor Bruto REFETRANSPORTE NACIONA: REFETCA 4.14 X MIL NICSF ESTAMPILLA 1.1% U DISTRITAL 1 ESTAMPO-CULTURA BIA 0.5%	PASA 3.5 PASA 3.5 VICS 1.1 (NICS .5	VIMIENTO FINANC Base de Retencio \$2,199,654.00 \$2,199,654.00 \$2,199,654.00	CIERO Y CONTABLE 1	VALORES \$2,199,654.00 \$76,988.00 \$9,107.00 \$24,196.00 \$10,998.00
	Pesos MIC Valor Bruto REFETRANSPORTE NACIONA: REFETCA 4.14 X MIL NICSF ESTAMPILLA 1.1% U DISTRITAL 1 ESTAMPO-CULTURA BIA 0.5%	PASA 3.5 PASA 3.5 VICS 1.1 (NICS .5	VIMIENTO FINANC Base de Retencio \$2,199,654.00 \$2,199,654.00 \$2,199,654.00	CIERO Y CONTABLE 1	VALORES \$2,199,654.00 \$76,988.00 \$9,107.00 \$24,196.00 \$10,998.00 \$43,993.00
	Pesos MIC Valor Bruto REIE FIE TRANSPORTE NACIONAL RETE ICA LATA MIL NICES ESTAMPRILLA 1.1% U DESIRIAL ESTAM PRO-CULTURA BIRIA 0.5% STAM PROADULTO MAYOR AC TOTAL DESCUENTOS VALOR GRAVAMEN VALOR NETO DOB	FINANCIER Millones	VIMIENTO FINANC \$2,199,654.00 \$2,199,654.00 \$2,199,654.00 \$2,199,654.00 \$2,199,654.00 Treinta y Cua	CIERO Y CONTABLE 1	\$2,199,654.00 \$76,988.00 \$9,107.00 \$24,196.00 \$10,998.00 \$43,993.00 \$2,199,654.00 \$2,199,654.00 \$165,282.00 \$2,034,372.00
oldo Actual: \$7,619,879.00	Pesos MIC Valor Bruto REIEFIE TRANSPORTE NACIONAL RETE ICA 4.18 x MIL NICSE ESTAMPILLA 1.18 U DISTRITAT ESTAM PROADULIO MAYOR AC STAM PROADULIO MAYOR AC TOTAL DESCUENTOS VALOR GRAVAMEN VALOR NETO DOS a Girar Tree	FINANCIER Millones	\$2,199,654.00 \$2,199,654.00 \$2,199,654.00 \$2,199,654.00 \$2,199,654.00 \$2,199,654.00 \$2,199,654.00	CIERO Y CONTABLE 1	VALORES \$2,199,654.00 \$76,988.00 \$9,107.00 \$24,196.00 \$10,998.00 \$43,993.00 \$2,199,654.00 \$2,199,654.00



Siigo FEC	Procesa	RSIDAD DISTRI do: 2020/03/1		LISTADO DE COMPROE	BANTES -GENERAL		MAR/09/2020 Pag-0001
SEC	UD	CUENTA	DESCRIPCION CC Sbc	CRUCE/PRODUC/BASE	DETALLË _	DEBITOS	CREDITOS
2020/0	3/09 P 012-000	00001470					
001-	800095131	7208020500	Gastos De D		PAGO SERV. TRANS	2199654.00	.00
002-	800095131	2490550200	Transportes		PAGO SERV. TRANS	.00	2199654.00
003-		9190905001	Reservas Fu		PAGO SERV. TRANS	2199654.00	.00
004-		9905900100	Otras Respo		PAGO SERV. TRANS	.00	2199654.00
				•••••	TOTAL COMPROBANT	4399308.00	4399308.00
					TOTAL TIPO COMPR	4399308.00	4399308.00
					TOTAL GEN	4399308.00	4399308.00

Signy

IDZ-7411.



12/03/14

1470



AUTORIZACIÓN DE GIRO	Código: GRF-PR- 007-FR-005	
Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	SIC
Proceso: Gestión de Recursos Financieros	Fecha de Aprobación:	

AUTORIZACIÓN DE GIRO

BOGOTÁ D.C. 10 de marzo de 2020

URGENTE

Yo RICARDO GARCIA DUARTE, en calidad de Ordenador del Gasto, anexo los documentos detallados en la presente, como soporte a la orden de pago correspondiente.

DOCUMENTO	Х		
Copia del Contrato de Comisión No. 1640 # de Operación 36719528	Х		
Acta de Inicio (Primer pago)	Х		
Copia de Certificados de Disponibilidad y Reserva Presupuestal.	Х		
Acta de inicio (únicamente para el primer pago).			
Certificado de cumplido o recibo a satisfacción por parte del supervisor.	X		
Certificado de Cumplido Sociedad Comisionista de la Bolsa	Χ		
Facturas originales.	X		
Certificado Aportes Revisor Fiscal	Х		
Copia del pago del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud.	X		
Copia del pago del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Pensión.	Х		
Copia del Registro Único Tributario (RUT).			
OTROS DOCUMENTOS (DETALLAR)	Х		
Cámara de Comercio	Х		
Certificación Bancaria	Х		

Autorizo a la Tesorería General a girar a favor de BMC Exchange con el NIT. No.860.071.250-9, para realizar el giro una vez sean deducidos los descuentos de Ley correspondientes. El valor bruto de la presente autorización es de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.199.654)

RICARDO GARCIA DUARTE

Rector

	NOMBRE	CARGO/TIPO DE CONTRATO	FIRMA
REVISÓ Y APROBÓ	Álvaro Espinel Ortega	Vicerrector Administrativo y Financiero	CIN
REVISO	Ivonne Vargas	Asesora Contratista Vicerrectoría Administrativa y Financiera	down
PROYECTO	Manuel Felipe Ortiz	Contratista Vicerrectoría Administrativa y Financiera	6101hz

CC 4A2 IA C. C.

13 MAR 2027

330am

OE FOLIOS Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

MD



EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA

Que la firma, MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA SA NIT: 800.095.131-6, cumplió a satisfacción con el contrato cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS ACADÉMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS", correspondiente al Contrato de Comisión No. 001640 de 2019 mediante la operación No. 36719528, con fecha de inicio el 16 de Noviembre de 2019 hasta el 15 de marzo de 2020 por un valor total de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$565.516.183) y los pagos respectivos se efectuarán mediante la Bolsa Mercantil Colombiana (BMC) NIT. No. 860.071.250-9 al número de Cuenta Corriente 080-18164-7 Banco de Bogotá, según lo establecido en la Cláusula 2.2 Forma de Pago de la Operación.

Teniendo en cuenta los cumplidos emitidos por **TITO ERNESTO GUTIERREZ DAZA** Director del Centro de Bienestar Institucional el cual certifica la ejecución a satisfacción del servicio y dando cumplimiento a las rutas y valores establecidos en los anexos 2 y 3.

El mencionado Contrato cuenta con el respaldo presupuestal de los siguientes registros presupuestales: 10944, 10945, 10946, 10947,10948 del 2019 y que el presupuesto de operación del Contrato de Comisión No. 1640 cuenta con presupuesto disponible para el pago de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.** (\$2.199.654), IVA incluido.

Tabla 1: Relación de Facturas

Número Factura	Dependencia	CDP	RP	SAL	.DO RP	Valor
LD27908	Centro de Bienestar Institucional	2916-2019	10948-2019	\$	7.619.879	\$ 2.199.654
	TOTAL CERT	IFICADO				\$ 2.199.654

Que el valor causado por este concepto es la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 2.199.654).

Información Bancaria

TITULAR:

BMC Exchange

NIT:

860.071.250-9

BANCO:

BANCO DE BOGOTA

CUENTA:

CORRIENTE

NUMERO DE CUENTA

080-18164-7

Carrera. 7 No. 40B - 53 Piso 8 | Extensiones 1804 | 1801 | 1802

Acreditación Institucional de Alta Calidad Res. MEN 23096 del 15 de diciembre de 2016

70

vicerrecadmin@udistrital.edu.co



Se expide para el trámite de pago ante la División de Recursos Financieros, a los DIEZ (10) días de marzo de 2020.

ALYARO ESPINEL ORTEGA Vicerrector Administrativo y Financiero

	NOMBRE	CARGO	EIRMAO .
REVISÓ	Ivonne Vargas	Asesora Contratista VAF	ACOUNT
ELABORÓ	Manuel Felipe Ortiz	Contratista VAF	



Bogotá, Marzo 03 de 2020 MQ-0200-2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DE MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa LINEAS ESCOLARES Y DE TURISMO S.A. – LIDERTUR S.A., cumplió con el objeto contrato de comisión No. 001640, para la compra de SERVICIO DE TRANSPORTE adquirido mediante operación No. 36719528 y con el pago reglamentario de los aportes del sistema de seguridad social, durante el periodo comprendido entre el 01 al 31 de Diciembre de 2019 y del 1 al 31 de Enero de 2020.

El valor causado por este concepto es la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUNCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2,199,654.00) Correspondientes a la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS ACADEMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, según factura No. LD 27908.

De acuerdo a la cláusula 2.2.- "Forma de pago de la operación", establecida en el contrato de comisión No. 001640, se solicita consignar los recursos correspondientes a la cuenta corriente No. 080-18164-7 del Banco de Bogotá a nombre de la BMC Exchange - Bolsa Mercantil de Colombia S.A. - BMC.

La presente certificación se expide para el trámite de pago ante la Bolsa Mercantil de Colombia, en Bogotá a los Tres (3) días del mes de Marzo de 2020.

Atentamente, Mand Quiero y Co. SA

Miguel Antonio Quijano Representante Legal

MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.

Miembros de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.



EL SUSCRITO DECANO DEL CENTRO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

CERTIFICA QUE:

La empresa LIDERTUR S.A Identificado con Nit: 800.126.471 - 1 cumplió a satisfacción con el servicio de transporte prestado en el mes de diciembre del 2019, para efectuar las siguientes prácticas relacionadas, así:

RUTA	GGIA SANDA	GENERALES	VALORETÁGTEÁ
SEDE U. DISTRITAL CALLE40 DUITAMA – BOYACA	06/12/2019	08/12/2019	2.199.654
TOTAL	2.199.654		

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en la operación No. 36719528 de 2019, suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y **LIDERTUR S.A**, realizado a través de la Bolsa Mercantil Colombiana.

La Dirección de Bienestar Institucional, corroboró que fueran los valores que se encuentran contemplados en el cuadro anterior; y se aprueba el pago por valor DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.199.654) M/CTE.

La presente se expide para efectos de proceder al respectivo pago, a los veintiún días (21) del mes de enero de 2020.

TITO ERNESTO GUTIERREZ DAZA

Director del Centro de Bienestar Institucional

LINEAS ESCOLARES Y DE TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.

NIT 800 126.471-1

CRA 68A No 67B - 10

TEL 3118830 FAX: 3114776

FACTURA DE VENTA No. LD 27908

FECHA 20/01/2020

VENCE 30/01/2020

SEÑORES

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

MT

899999230

TELEFONO 3239300

DIRECCION CR 7 40B - 53

RESERVA 58190-

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO DE TRANSPORTE PRESTADO	1.00	2,199,654.00	2,199,654.00
BOGOTA (UNIVERSIDAD) - DUITAMA DISPONIBILIDAD -			
RETORNO DEL VIERNES 6 DE DIC DE 2019		;	!
AL DOMINGO & DE DIC DE 2019			
EN 1 - BUS X 40 PAX			
		·	
	,		
	; ;		
	<u> </u>		į
		Subtotal	2,199,654.00
		Rte Fte	0
	;	Rte ICA	0
	**********		***********

SON: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

OBSERVACIONES

Consignar a: Lineas escolares y turismo s.a. - Lidertur s.a. BANGO GAJA SOCIAL GTA, CORRIENTE No. 21003158114

Actividad de transporte de personas y de carga encluido de IVA según art 476 E.T. toda mora causara intereses a la tasa máxima permitida por la ley. Favor girar cheque cruzado a nombre de LIDERTUR S. A., con sello de primer beneficiario. La presente factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio segum art.779 del código de comercio. Si el pago se efectúa en cheque solo será abonado a la obligación una vez haga efectivo, no constituye novación de la obligación. Si dentro de lo I dias signientes al recibo de esta y del trabajo no se notificase al despachador de minguna observacion, se entendera perfeccionado el contrato y no se aceptaran devoluciones ni reclamos, Art.912 Inciso 2 Codigo de Comercio.

Resolucion DIAN 18762012010927- Fecha del 2018-12-26 al 2020-12-25 del No. LD 26050 al LD 40009 FACTURA HABILITADA POR COMPUTADOR

DAD ICA 4921 TARIFA 4.14+1000 REGIMEN COMUN - RTEFTE SERVICIO TRASNPORTE DE CARGA 1% , PERSONAS 3.5% ACEPTADA Y RECIBIDA (FIRMA Y SELLO) C.C



Nit.800.126.471-1



Bogotá, diciembre 4 del 2019

Señor: ALVARO ESPINEL Vicerrector Administrativo y Financiero UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Bogotá D.C.

Ref:

Cotización 001-2019

Respetados señores:

En esta ocasión y teniendo en cuenta su solicitud de cotización del servicio de transporte público ejecutivo de pasajeros; me permito presentar la cotización de dicho servicio:

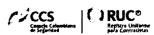
FECHA INICIO	FECHA RETORNO	ORIGEN	DESTINO	TIPO DE VEHICULO	VALOR		
6/12/2019	8/12/2019	UNIVERSIDAD DISTRITAL CR 7 N 40B-53	DUITAMA BOYACA	BUS 40 PAX	\$ 2.199.654		
OBSERVACIONES							

IDA Y REGRESO SEGÚN ITINERARIO.

- ✓ El servicio será prestado por vehículos con todos los requerimientos de seguridad, los cuales se encuentran en óptimas condiciones técnico mecánicas, y con todos los accesorios necesarios para la comodidad del pasajero transportado.
- Contamos con pólizas de responsabilidad civil contractual, extracontractual
 y SOAT y demás documentos exigidos por el Ministerio de Transporte para la
 adecuada prestación del servicio.
- Enviar datos de confirmación (fecha de inicio, fecha de retorno, hora de inicio, hora de retorno, dirección de origen, destino, itinerario completo por cada día de servicio, cantidad de personas a transportar) a los correos comercial@lidertur.com.co coordinacion@lidertur.com.co coordinacion@lidertur.com.co comercial@turisbog.com
- Cualquier modificación con respecto a cambios de capacidad, cantidad o disminución de vehículos, itinerario, entre otros deberá hacerse mínimo







DOCUMENTO NO VÁLIDO CON SELLO SECO

CON DISPONIBILIDAD UNICAMENTE DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DE DUITAMA.

^{*}RUTA COTIZADA: UNIVERSIDAD DISTRITAL - DUITAMA Y VICEVERSA

NOTA: EN CASO DE CAMBIAR LA RUTA LA TARIFA PUEDE VERSE AFECTADA



BOG the contrasts!

Nit.800.126.471-1

- con tres (3) días hábiles de anticipación al inicio del servicio; de lo contrario LIDERTUR no aceptará cambios que no se informen oportunamente.
- ✓ En caso de que no se utilice el servicio de transporte se cobará la disponibilidad de los vehículos 50% del valor cotizado por vehículo.
- ✓ Los desplazamientos quedan condicionados al estado de la vía, así como a los direccionamientos de las autoridades competentes.

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La presente propuesta tiene validez de treinta (30) días a partir de la fecha de expedición.

Cordialmente,

Paula Jimenez Departamento Comercial

Al solicitar esta cotización, autorizo a LIDERTUR S.A., a custodiar la información y datos suministrados para la elaboración de la misma, así mismo, verificar la veracidad de dicha información. De igual manera, declaro que los recursos utilizados para efectuar el pago de este servicio no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione: así mismo, declaro que no admitiré que terceros efectúen depósitos o nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas











EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. NIT: 800.095.131 - 6

CERTIFICA QUE

Revisados auditados y corroborados los libros contables, soportes y auxiliares; certifico que la compañía ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), obligaciones laborales entre ellas salarios de todos y cada uno de los empleados vinculados por nomina a la compañía, y se encuentran a paz y salvo por los conceptos mencionados anteriormente, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; así como lo referente a la Autoretención de renta creada mediante decreto 2201 de 2016, que por ley 1819 reemplazó el impuesto de Renta cree.

Se expide, en Bogotá a los Doce (12) días del mes de Febrero de 2020.

Atentamente,

LUZ MERY HENAO SANCHEZ

Revisor Fiscal T.P. 140595-T

C.C No. 43.283.719 Andes (Antioquia)



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A: QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ MERY HENAO SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43283719 de ANDES (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 140595-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Marzo de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES TARUETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO 140595-T LUZ MERY HENAO SANGHEZ C.C. 43283719 RESOLUCION INSCRIPCIÓN SI UNIVERSIDAD FUNDAUNIV SAN MARTIN LUIS ALONSO COLMENARES RODRIG Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en lá Ľev/43, de 1990. ⊱ Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolveria al Ministerio de Cemercio Industria y Turismo dunta Central

Insulation of the Prince of Could

DATOS GENERALES DEL APORTANTE Exonerado SENA e ICBF Razon Social Ciudad-Departamento Teléfono Clase Aportante Sucursal Principal Direction SI 6 MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S A B - MENOS DE 200 COTIZANTES PRINCIPAL CLL 72 No. 9- 55 OF 703 BOGOTA-BOGOTA D.E. 5414138 NET 800095131 DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION Tipo Fecha Valor Salud Dias Mora Planilla Planfila Limite 9402745068 2020/02/10 2020-02 Ε 2020/02/07 BANCO DE BOGOTA \$8,259,500 2020-01 560604657

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				15	\$4,959,500	\$0	\$0	\$4,959,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$305,600	\$0	\$0	\$305,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	\$694,200	\$0	\$0	\$694,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	8	\$2,397,400	\$0	\$0	\$2,397,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	\$644,300	\$0	\$0	\$644,300
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	\$918,000	\$0	\$0	\$918,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				17	\$258,600	\$0	\$0	\$258,600
COLMENA	14-25	800,226,175	3	17	\$258,600	\$0	\$0	\$258,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				17	\$1,520,700	\$0	\$0	\$1,520,700
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	17	\$1,520,700	\$0	\$0	\$1,520,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				17	\$1,520,700	\$0	\$0	\$1,520,700
NSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	\$80,000	\$0	\$0	\$80,000
COMFACUNDI	CCFC53	860,045,904	7	1	\$35,200	\$0	\$0	\$35,200
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	4	\$218,700	\$0	\$0	\$218,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$44,500	\$0	\$0	\$44,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$92,000	\$0	\$0	\$92,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$79,800	\$0	\$0	\$79,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	\$970,500	\$0	\$0	\$970,500
TOTAL				17	\$8,259,500	\$0	\$0	\$8,259,500

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20174622B1812

2 DE MARZO DE 2020 HORA 11:35:28

AA20174622 PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE: MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S A

N.I.T.: 800.095.131-6 DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00372956 DEL 26 DE MAYO DE 1989

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019 ACTIVO TOTAL: 3,898,744,051

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 NO. 9-55 OF 703

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@MIGUELQUIJANO.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CL 72 NO. 9-55 OF 703

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: CONTABILIDAD@MIGUELQUIJANO.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1512, NOTARIA 36 DE BOGOTA DEL 3 DE MAYO - DE 1.989, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1.989 BAJO EL NUMERO 265.799- DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA DENOMINADA: "DE LA ESPRIELLA Y QUIJANO"

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2860 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA, D.C. DEL 30 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 751964 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: DE LA ESPRIELLA Y QUIJANO, POR EL DE: MIGUEL QUIJANO Y CIA.



CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 873 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 04 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 833985 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION
4200 23-XI-1995 45 STAFE BTA 28-XI-1995 NO.517.750
2455 17-III-1997 29 STAFE BTA 20-III-1997 NO.578.580
CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.

0002860 2000/10/30 NOTARIA 5 2000/11/09 00751964

0002860 2000/10/30 NOTARIA 5 2000/11/09 00751990

0000873 2002/06/27 NOTARIA 16 2002/07/04 00833985

0001554 2004/09/03 NOTARIA 16 2004/09/06 00951471

0001682 2006/08/31 NOTARIA 44 2006/09/19 01079700

8781 2010/08/19 NOTARIA 72 2011/05/23 01481195

8697 2015/10/27 NOTARIA 72 2015/10/30 02032553

9803 2017/11/16 NOTARIA 72 2018/01/19 02294456

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN CELEBRAR Y DESARROLLAR CONTRATOS COMERCIALES DE COMISION Y/O DE DE LAS BOLSAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS CORRETAJE TRAVES A ESTABLECIDAS DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, NEGOCIACION DE SERVICIOS, BIENES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS, PESQUEROS AGROINDUSTRIALES O DE OTROS COMMODITIES, SIN LA PRESENCIA FISICA DE ESTOS, ASI COMO DE TITULOS VALORES, DERECHOS Y CONTRATOS DE FUTUROS, OPCIONES Y OTROS INSTRUMENTOS DERIVADOS QUE TENGAN COMO ORIGEN O COMO SUBYACENTES BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS DE ESTA MISMA NATURALEZA. NO OBSTANTE, PREVIA AUTORIZACION GENERAL O PARTICULAR, SEGÚN SEA EL CASO, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SUJETA A LAS CONDICIONES QUE FIJE LA SALA GENERAL DE DICHA ENTIDAD, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. CELEBRAR EL CONTRATO DE COMISION PARA LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS FISICOS, SIN LA PRESENCIA ELLOS, EN LAS MODALIDADES DE CONTRATO, A PLAZO Y FORWARD. B. REALIZAR OPERACIONES REPO SOBRE CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE MERCANCÍAS EXPEDIDOS POR ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y SOBRE FACTURAS CAMBIARLAS DE COMPRA Y VENTA. C. HACER OPERACIONES SOBRE CONTRATOS AVICOLAS A TERMINO CAT. D. EFECTUAR DESCUENTOS DE CONTRATOS DE EXPORTACION DE CAFÉ. E. REALIZAR OPERACIONES SOBRE TITULARIZACIONES DE SUBYACENTES AGROPECUARIOS. F. CELEBAR TODAS LAS OPERACIONES APROBADAS POR LA BOLSA (S) DE PRODUCTOS DE LAS QUE SEA MIEMBRO ACTIVO G. LAS DEMAS ANALOGAS A LAS ANTERIORES QUE AUTORICE LA SALA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON EL FIN DE PROMOVER EL MERCADO DE PRODUCTOS SIN PRECENCIA FISICA. DESARROLLO \mathtt{DEL} PARTICIPAR, PREVIA UTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, EN EL CAPITAL DE SOCIEDADES COMERCIALES CON BASE EN LAS DETERMINACIONES QUE PARA ESTE PRODUCTO ADOPTE LA JUNTA DIRECTIVA. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, ASI COMO LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20174622B1812

2 DE MARZO DE 2020 HORA 11:35:28

AA20174622 * * * * * * * * * * *

PÁGINA: 2 DE 3

EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA. EN TODO CASO, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS CONTRATOS, OPERACIONES Y ACTOS QUE PERMITA LA LEY O LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A ESTAS SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA MERCANTIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6612 (CORRETAJE DE VALORES Y DE CONTRATOS DE PRODUCTOS BÁSICOS)

CERTIFICA:

CAPITAL: '

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$1,500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 15,000.00

VALOR NOMINAL

: \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR

: \$1,480,000,000.00

VALOR
NO. DE ACCIONES : 14,000.00 : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

: \$1,480,000,000.00

NO. DE ACCIONES

: 14,800.00

VALOR NOMINAL

: \$100,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02295651 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

QUIJANO LOPEZ MIGUEL ANTONIO

C.C. 000000019092458

SEGUNDO RENGLON

CASTELLANOS VASQUEZ CATALINA

C.C. 000000052390862

TERCER RENGLON

ABRIL NAJAR SOLANYI

C.C. 000000052729735

CUARTO RENGLON

BLANCO ALZATE CRISTOBAL CARLOS ALBERTO

C.C. 000000017155351

OUINTO RENGLON

GONZALEZ LAMUS JUAN CARLOS

C.C. 000000080415029

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02295651 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DIAZ GRANADOS SANTOS ALVARO C.C. 000000017197688

SEGUNDO RENGLON

SAMPER DAVILA AURELIO JOSE C.C. 000000017183096

TERCER RENGLON

SIN POSESION ***********

CUARTO RENGLON

QUIJANO DE CASTELLANOS MARIA VICTORIA

DE LAS MERCEDES C.C. 00000041395543

OUINTO RENGLON

RODRIGUEZ LOPEZ JAIME ALBERTO C.C. 000000017161539

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL:LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y COMO TAL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y DEMÁS ASUNTOS SOCIALES. EL GERENTE TENDRÁ DOS (2) SUPLENTES, QUIENES LO REMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 161 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02300161 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

QUIJANO LOPEZ MIGUEL ANTONIO C.C. 000

C.C. 000000019092458

SUPLENTE DEL GERENTE

QUIJANO DE CASTELLANOS MARIA VICTORIA

DE LAS MERCEDES C.C. 000000041395543

SUPLENTE DEL GERENTE

GONZALEZ LAMUS JUAN CARLOS C.C. 000000080415029

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS. SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN CONSECUENCIA ESTA FACULTADO PARA OTORGAR LA REPRESENTACION JUDICIAL, GIRAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y EN GENERAL TITULOS VALORES Y NEGOCIAR CON ELLOS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, HIPOTECAR, PRENDAR, PERMUTAR, DAR O RECIBIR EN MUTUO O COMODATO; LLEVAR EN GENERAL, LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD; NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; NOMBRAR ARBITROS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y SUSTITUIR ; NOMBRAR LOS EMPLEADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS Y REMOVERLOS Y REVISAR SUS FUNCIONES; CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO A QUE HAYA LUGAR ; PRESENTAR UN INFORME SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS ; ELABORAR UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES ; CERTIFICAR CON SU FIRMA LOS BALANCES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LOS TITULOS DE LAS ACCIONES, QUE SE EXPIDAN; GARANTIZAR CON LOS BIENES DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DE ESTA; LLEVAR A CABO LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD EN EL CASO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO DESIGNARE OTRO U OTROS LIQUIDADORES; MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE Y EN FORMA DETALLADA, DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y DARLES TODOS LOS INFORMES QUE LE SOLICITEN Y EN GENERAL LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y QUE SEAN DELEGABLES POR NATURALEZA. PARAGRAFO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20174622B1812

2 DE MARZO DE 2020 HORA 11:35:28

PRIMERO: CUANDO EL GERENTE SEA REEMPLAZADO POR ALGUNO DE LOS SUPLENTES, ESTOS TENDRAN Y EJERCERAN LAS MISMAS FACULTADES QUE TENGA O QUE LE ASIGNEN AL GERENTE. PARAGRAFO SEGUNDO: CUALQUIER ACTO QUE CELEBRARE CUALQUIERA DE LOS SUPLENTES DEL GERENTE Y CUYA CUANTIA EXCEDA DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE NO TENDRA LIMITE DE CUANTIA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS.-

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01786368 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

HENAO SANCHEZ LUZ MERY

C.C. 000000043283719

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01078234 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE CAMARGO GARCIA RICARDO

C.C. 000000079513599

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. ****************** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA * * SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR: \$ 6,100 ***************** PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO ***************** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999. ***************** FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Londons Frent L.

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal





Concepto 0 2 Actualización
 Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14662179301



	(415)7707212489984(8020) 000001466217930 1					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV 12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico					
8:0 0-0-9-5-1 3-1 = 6 Impuestos de Bogotá	(3 2)					
IDENTIFICA						
24. Tipo de contribuyente: 25. Tipo de documento: 26. Persona jurídica 1	Número de Identificación: 27. Fecha expedición:					
Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento:	30 Siuda@Municipio:					
Edgar de expedición 25. 1 dís.						
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer no	ombre 34. Otros nombres					
35. Razón social: MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S A						
36. Nombre comercial:	37-Sigla					
MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S A						
ÚRICAČ						
38. País: COLOMBIA 1 6 9 Bogotá D.C.	40. Cludad/Municipio: 1 1 Bogotá, D.C. 0 0 1					
41. Dirección principal						
CL 72 9 55 OF 703))					
42. Correo electrónico: 43. Código postal 44. Teléféno 1:	45. Teléfono 2:					
MIGUELQUIJANO@MIGUELQUIJAN 1 1 0 2 3 1	5 4 1 4 1 3 8 5 4 1 9 8 4 3					
Actividad económica,	Ocupación					
Actividad principal Actividad secundaria						
46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha nicio actividad: 50. Có	51 Codice establecimientos					
6,6,1,2 1 9 8 9 0 5 0 3						
Responsabilidades, Ca	lidades y Atributos					
1 2 3 4 5 (5 7) 8 5 10 11 12 13	14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26					
53. Código: 3 ,5 ,7 ,8 ,9 1,4 4,2,4 ,8						
03- Impuesto al patrimonio 48) Impuesto sobre las ventas - IVA						
05- Impto. renta y compl. régimen ordinal 07- Retención en la fuente a título de rent						
08- Retención timbre nacional						
09- Retención en la fuente en el impuesto	·					
14- Informante de exogena						
42- Obligado a llevar contabilidad						
Obligados aduaneros ·	Exportadores					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10						
54. Código:	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	57. Modo					
	58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Ún	l lco Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN						
59. Anexos: SI NO X 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 1 0 0 2						
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.						
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016	OUTTANO LODEZ MICHEL ANTONIO					
i i	Nombre QUIJANO LOPEZ MIGUEL ANTONIO					
. 985.	Cargo: Representante legal Certificado					
	Forbo proposition documents IDEC 00 10 2010 ANEL-ADDIV					





www.lidertur.com.co/www.turisbog.com

CERTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

(ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002)

LOS SUSCRITOS REPRESENTÂNTE LEGAL Y REVISOR FISCÂL DE LINEÁS ESCOLARES Y TURISMO S.A. – LIDERTUR S.A.

LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. – LIDERTUR S.A. identificada con NIT. 800.126.471-1 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, certifican a ustedes que la EMPRESA HA DADO CUMPLIMIENTO INTEGRAL Y OPORTUNO A TODAS LAS OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS MENCIONADOS A CONTINUACION EN LOS ULTIMOS SEIS MESES:

- 1. Riesgos laboráles
- 2. Pensiones
- 3. Caja de Compensación Familiar
- 4. Pago de salud (EPS)

Reforma tributaria ley 1819 de 29 de Diciembre de 2016

De acuerdo a lo éstablecido en la reforma tributaria (Ley 1819 año 2016, art. 65) Estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen Contributivo de Salud, las sociedades y las personas Jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente menos de DIEZ (10) SMMLV.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado con fecha: 01/03/2020s

LIDA CHACÓN ORJUELA REPRESENTANTE LEGAL

YOLANDA GONZÁLEZ CARRILO REVISOR FISCAL

T.P. 122204-T

DELEGÁDO POR REFISCOL S.A.S.

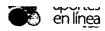
° NIT. 900.436.720-1







OCUMENTO NO VALIDO SIN SELLO SEC



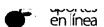
rianilla kesumen

_																									_					
DATO	S GENERA	LES DE	L APORTANT	Œ											1	. .					•		7.		·	•				
	ntificación	- dv		Razon	Socia	!				Clase	Aport	ante		Sucursa	l Principal		Direction	Ciu	dad-De	parta	amento	Teléfono		ado SENA e ICBF		P	ور. واس	41.		
NIT 800	126471	1	LINEAS ESCOI LIDERTUR S A		Y TURIS	MO S A		В - М	ENOS D	E 200 (OTIZA	VTES .		PRINCIPAL		CRA 684	No 67B-10	BOGOT	-BOGOT	TA D.E		3118830		SI 👬	1					_
DATO	GENERA	LES DE	LA LIQUIDA	CION													***************************************						<u>.</u>			i	-			
	Periodo				Clave	e			\top	Tip	20	T	***********	Fecha		T			!	, P	ago				1 .					
Pens	ón S	alud	Pag	0		- 1	Planill	la		Plan	illa	T	Limite		Pago	1	Bar	ico i		T	Dias Mora	T	Valor		1					
2020-0			565940622			402965	168			Ε			2020/	02/18	2020/02/1	8 BANCO	CAJA SOCIAL			T	, (0		\$42,261,000						
LIQUI			LADA DE A	POR	ΓES															. 1		-								
		LEADO					NOV	/EDAC	DES					PENSION			SALUD				CCF			RIESGOS			PAR	AFISCALES	7	
No.	Identificaci	on	Nombre	ingret	tde tae	top tap	VSD COT	vstistr	ice im	n vac a	vovct (i	Codi	igo Días	IBC	Aporte	Codigo Di	as IBC	Aporte	Codigo	Dias	. IBC	Aporte	Codigo Dia	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
							-1																							•
			AL (158 Af									,		\$144,327,589			\$163,423,620			_	\$164,049,523			\$163,423,620			\$10,318,000	\$516,000		\$42,261,000
_			RO TRABAJO			los)								\$57,641,382	\$9,383,900		\$69,714,988	\$3,816,300			\$68,049,933	\$2,421,700	\vdash	\$69,714,988	\$1,052,500	L	\$10,318,000	\$516,000		\$17,190,400
1 (0			GOTA D.E. (41 RRE MARIA	Afiliad	os)			т т				1	+	\$57,641,382	\$9,383,900		\$69,714,988	\$3,816,300			\$68,049,933	\$2,421,700	 	\$69,714,988	\$1,052,500		\$10,318,000	\$516,000		\$17,190,400
2 00			RRE MARIA	H	Η-:	H	-	╁┼	Н-	╁┼	++	25-1		\$480,000					CCF21	\rightarrow	\$480,000		14-11 16		\$2,600		50	\$0	Si	\$117,800
3 00		—	RRE MARIA		$H \rightarrow$	-+-	+-	╁┼	╁┼	+^+	++	25-1- 25-1		\$330,000	\$52,800	EPS008 1	\$330,000	\$13,200	CCF21	11	\$330,000	50	14-11 11	\$330,000		11	SO SO	so so	Si	\$66,000
4 00	66828708		RRE MARIA	\vdash	┝╌╂╾╢	\vdash	\vdash	┼┼-	 î -	╂╌╂╴	++	25-1	-	\$60,000		EPSOO8			CCF21	-	\$60,000			+		2	so	SO SO	Si Si	\$6,000 \$12,000
5 CC	80258536	ALVA	REZ EDWIN	\vdash	H	Н	+	╁┼	╫	++	++	2302		\$1,100,000				\$44,000			\$1,100,000	544.00		1	\$47,900	\vdash	So		Sí	\$311,900
6 CC	10153969	9 ANDR	ADE JOHN					\vdash	H	11	11	2303	_	\$1,341,340	\$214,700				CCF21		\$1,341,340	\$53,700	 		\$7,100		so	50	Si	\$329,200
7 CC	101539698	9 ANDR	ADE JOHN			\Box		tt	l x	11	11	2303	01 4	\$206,360	\$33,100	EPS001 4	\$206,360	\$8,300	CCF21	4	\$206,360	\$8,300	14-11 4	\$206,360	\$0	4	\$0	\$0	Sí	\$49,700
8 CC	107265349	5 AREV	ALO SERGIO						П	TT	11	2303	01 26	\$1,126,667	\$180,300	EPSO05 2	6 \$1,126,667	\$45,100	CCF21	26	\$1,126,667	\$45,100	14-11 26	\$1,126,667	\$5,900	26	so	so	Sí	\$276,400
9 CC		-	ALO SERGIO						x	\prod		2303	01 4	\$173,334	\$27,800	EPSO05	\$173,334	\$7,000	CCF21	4	\$173,334	S	14-11 4	\$173,334	\$0	4	so	\$0	SI	\$34,800
10 CC	103113154	0 BALLI GIOV	ESTEROS Anni					П	П	Π		2302	01 30	\$1,500,000	\$240,000	EPS005 3	0 \$1,500,000	\$60,000	CCF21	30	\$1,500,000	\$60,000	14-11 30	\$1,500,000	\$65,300	30	\$0	\$0	Si	\$425,300
11 CC	101542994	8 BERN	AL DANIEL	Ш	H	Н	x	11	\vdash	++	++	2303	01 30	\$877,803	\$140,500	EPS017 3	0 \$877,803	\$35,200	CCF21	30	\$877,803	\$35,20	14-11 30	\$877,803	\$38,200	30	şo	so	SI	\$249,100
12 CC	100086120	2 CAGU	A ERIK	Ш			×	H	\sqcap	11	11	2303	01 27	\$790,023	\$126,500	EPS008 2	7 \$790,023	\$31,700	CCF21	27	\$790,023	\$31,700	14-11 27	\$790,023	\$34,400	27	So	so	Si	\$224,300
13 CC	100086120	2 CAGU	A ERIK				×		х		11	2303	01 3	\$87,781	\$14,100	EPSOO8	\$87,781	\$3,600	CCF21	3	\$87,781	S	14-11 3	\$87,781	\$0	3	SO	\$0	SI	\$17,700
14 CC			OR RUTH					П		П		25-1	4 30	\$1,200,000	\$192,000	EPS017 3	0 \$1,200,000	\$48,000	CCF21	30	\$1,200,000	\$48,000	14-11 30	\$1,200,000	\$6,300	30	\$0	\$0	Si	\$294,300
15 CC	19199158		ON ASISCLO	Ш			x	Ш			\coprod	25-1	4 30	\$877,803	\$140,500	EPSOO8 3	0 \$877,803	\$35,200	CCF21	30	\$877,803	\$35,200	14-11 30	\$877,803	\$61,100	30	\$0	\$0	51	\$272,000
16 CC	52812242		ON DEIBA	Ш			Ц.	\sqcup	Ш	$\bot \bot$	11	25-1	_	\$4,127,200	\$701,800	\vdash		\$165,100	\longrightarrow	\rightarrow	\$4,127,200	\$165,10			\$21,600	_	\$0	\$0	Sí	\$1,053,600
18 CC	52493549 19123265		ON LIDA ON REINALDO	+	Ш	-	4	1	╀	++	+	2310		\$7,222,600	\$1,228,100		+	\$289,000	\longmapsto		\$7,222,600	\$2.89,000	 		\$37,800		\$0	\$0	Si	\$1,843,900
19 CC	20931983	—	ES MARTA	H		-H		₩	\vdash	++	++	2303	0 11	\$0		EPSOOS 3		\$1,289,800	-		\$10,318,000	\$412,800	 		\$53,900	-	\$10,318,000	\$516,000	No Si	\$2,272,500
20 CC	20931983		ES MARTA	+	+	-H	+	╂┼	╁	╁┼	++	2303		\$680,988 \$1,176,252	\$109,000 \$188,300		V-1-1	\$27,300 \$47,100	\vdash	\rightarrow	\$680,988	\$27,300 \$4	+	_	\$3,600	19	SO SO	\$0	Sí	\$235,400
21 CC	101018667				+	+	+	x	 -	+ +	++	2302		\$599,132		EPS010 1					\$599,132		14-11 13		\$3,200		so	\$0	Sí	\$147,100
22 CC	101018667	JONA Z CRIST		+	+	Н	+-	X	\vdash	 ↓	+	2302		\$783,481		EP5010 1					\$783,481	Si				17	so	SO	Si	\$156,800
23 CC	102232581	JONA 6 CRUZ	THAN NESTOR	+	+		Ļ	-	₩.	+	++	Ц.,				ļļ.														\$100,600
24 CC	102232581		NESTOR	H	+	$\dashv\dashv$	`	+-	┼	╁┼	++	2303		\$409,642 \$468,162	\$65,600 \$75,000			\$16,400	CCF21	16	\$409,642 \$468,162	\$16,400 \$1	 		\$2,200	16	\$0 \$0	50 50	Si Si	\$93,800
25 CC	79671983		NELSON	+++	+	$\dashv \dashv$	+	 	+	╬	++	2310		\$468,162	\$75,000			\$18,800 \$54,600	\vdash	\rightarrow	\$1,362,836	\$54,60			\$59,300		SO SO		Si	\$386,600
26 CC	53029892	DIAZ I		$\forall \exists$	$\dashv \dashv$	$\dashv \dashv$	+	+	-	++	++	25-1	-	\$760,093	\$121,700			\$30,500		-	\$760,093	\$30,50	\leftarrow	+	\$4,000	-	so	\$0	Si	\$186,700
27 CC	53029892	DIAZ	DIANA	++	77	+	-	\vdash	x	††	++	25-1	—	\$89,423						2	\$89,423	\$	 		\$0	ļ	so	\$0	Si	\$18,000
28 CC		DIAZ (DIANA		\Box			\sqcap		x	11	25-1	4 11	\$491,825	\$78,700	-			-	\rightarrow	\$491,825	Si	 		\$0	11	\$0	\$0	Si	\$98,400
29 CC	80832073	ESCO	SAR RAUL								1	2303	01 30	\$1,000,000	\$160,000	EPS017 3	0 \$1,000,000	_ \$40,000	CCF21	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11 30	\$1,000,000	\$43,500	30	\$0	\$0	Si	\$283,500
30 CC	52418131		Z LILIANA	Д	\Box				\Box	\prod	\prod	2303	01 30	\$4,500,000	\$765,000	EPS008 3	0 \$4,500,000	\$180,000	CCF21	30	\$4,500,000	\$180,00	14-11 30	\$4,500,000	\$23,500	30	so	\$0	Si	\$1,148,500
31 CC	100094470		TES SEBASTIAN	Ш	$\perp \downarrow \downarrow$	$\perp \perp$	\perp	Щ	LI	\coprod	Ш	2303		\$966,667	\$154,700	EPS002 2	9 \$966,667	\$38,700	CCF21		\$966,667	\$38,70	14-11 29	\$966,667	\$42,100	-	\$0	\$0	Ší	\$274,200
32 CC	100094470		TES SEBASTIAN	- -		\dashv		×		\Box	#	2303		\$33,334	\$5,400		\$33,334	, sc		\rightarrow	\$33,334	Ş				1	\$0	\$0	Sf	\$5,400
34 CC	100045868	-	DO LUIS R VARGAS	+		\dashv	X	×	 - -	+	4	2302	01 30	\$980,213	- \$156,900			\$39,300		-	\$980,213		14-11 30		\$42,700	 	\$0	- so	Sí	\$278,200
35 CC	52601488	GOME		-	- -	+-	1	 	\vdash	++	++	25-1	4 3	- , \$0		EPS037 3		\$109,800	إذب	-	\$0		14-11 30		\$4,600		50	\$0 \$0	No Si	\$114,400 \$36,200
36 CC	52601488		Z LUZ , j	+		++	_	x -	+	×	++	25-1		\$127,000 \$550,334	\$20,400	EPS008 1			CCF21	-	\$127,000 \$550,334	\$5,10 \$	 		\$5,600	13	30		12	\$110,200
37. CC	52601488	GOME		++	+	+	1.	x	++	×	++	25-1		\$592,667	\$94,900	ļ -			CCF21	-	\$592,667	\$23,80	 			14	so	\$0	Si	\$142,500
38 CC	79771213	HERN/	NDEZ VICTOR	×			×	×		\sqcap	11	2303	_	\$767,221	\$122,800			\$30,700		11	\$857,772	\$34,40			\$33,400	_	So	\$0	SI	\$221,300
39 CC	123388896	JIMEN	EZ PAULA					П	\sqcap	\Box		2303	01 14	\$481,507	\$77,100				CCF21	14	\$481,507	\$19,30	 		\$21,000	-	so	şo	Si	\$136,700
														·				·	لسبب	٠	ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ		—			4				



Restrict	50 SI 50 SI	\$110,200
C C C C C C C C C C		\$114,400
C C C C C C C C C C	o si	
C C C C C C C C C C		\$221,200
C C C C C C C C C C	50 SI	\$119,300
Company Comp		
B C C STITISTON STITIS	so si	\$249,100
Company Comp	50 Si	\$515,800
C C C C C C C C C C	\$0 51	\$220,700
ACC CHINGWARD AMADES NUMBER ACC CHINGWARD AMADES NUMBER ACC CHINGWARD ACC CHINGWAR	so si	\$179,700
The control of the	SO Si	\$96,900
Section Company Comp		
C	\$0 51	\$490,500
State Company Compan	\$0 S1	\$168,600
C C	SO Si	\$135,800
S C	\$0 Si	\$318,800
Company Comp	SO SI	\$157,800
Section Control Cont	-	
Section Company Comp	so si	\$64,400
Colorado	\$0 51	\$215,500
CRESTIGN	\$0 Si	\$249,100
50 CC		
50 CC	\$0 Si	\$294,300
50 CC	SO Si	\$294,300
60 CZ 3332913 VARGAS DIANA X D.1000 10 S500,004 S104,100 CP500 10 S500,004 S24,005 S24,005 S25,004 S24,005	śo si	\$430,100
6 C COTTO TRANSCO BILAM X 23000 30 5877,800 518,500 519,700 518,700		
Curbos C		\$130,200
Second S	SO 51	\$215,500
Cuedes: BOGGITA Deglos: BOGGIT	\$0	\$25,070,60
Company Comp	so	\$24,177,20
C 79878002 ACOSTA GAMRA C C 10154070905 AVCHORAD (15500N C C 10154070915 AVCHORAD (15500N C C 10154	\$0; S1	5249,100
A C 1015420995 AVENIANO JISSON X X X X X X X X X		
65 CC 13552751 BARRETO WILSON X	\$0 51	\$249,100
66 CC 105599144 BECERRA JOHN X 1 23301 30 5877,803 5140,500 E900Z 30 5877,803 555,000 CCP21 30 5877,803 535,200 14-11 30 5877,803 538,200 30 50 66 CC 105599144 BECERRA JOHN X X X 23301 30 5877,803 5140,500 E900Z 30 5877,803 555,000 CCP21 30 5877,803 535,200 14-11 30 5877,803 538,200 30 50 66 CC 79404095 CALCEDO PABLO X X X X X X X X X	\$0 S1	\$249,100
6 CC 13562761 BAUTISTA JAVIER	\$0 \$1	\$133,000
67 CC 1015999144 BECERRA JOHN	ŞO Si	\$249,100
66 CC 80440806 BOHORQUEZ	\$0 SI	\$249,100
ARRULFO 69 CC 79404095 CAICEDO PABLO 1 X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	7 "	
ARHULFO 69 CC 7940905 CAICEDO PABLO 1 X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	\$0 Si	\$249,100
70 CC 17741583 CAMACHO CARLOS		
71 CC 1015450336 CANIZARES RICARDO X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	\$0 Si	\$249,100
71 CC 1015450336 CANIZARES RICARDO X X X X X D 25-14 13 S380,382 S60,900 EPS005 13 S380,382 S15,300 CCF2 13 S1,916,537 S76,700 14-11 13 S380,382 S16,600 13 50 T2 CC 79888925 CARO LUIS X X D 230301 30 S877,803 S140,500 EPS007 30 S877,803 S35,200 CCF2 30 S877,803 S35,200 14-11 30 S877,803 S38,200 30 S0 T4 CC 1070013060 CARREÑO ELI X X D 230301 30 S877,803 S140,500 EPS007 30 S877,803 S35,200 CCF2 30 S877,803 S35,200 14-11 30 S877,803 S38,200 30 S877,803 S35,200 CCF2 30 S877,803 S35,200 14-11 30 S877,803 S38,200 30 S877,803 S35,200 CCF2 30 S877,803 S35,200 14-11 30 S877,803 S38,200 30 S877,803 S38,200 30 S877,803 S35,200 CCF2 30 S877,803 S35,200 14-11 30 S877,803 S38,200 30 S877,803 S35,200 CCF2 30 S877,803 S35,200 14-11 30 S877,803 S38,200 30 S877,803 S35,200 CCF2 30 S877,803 S35,200 14-11 30 S877,803 S38,200 30 S877,803 S35,200 CCF2 30 S877,803 S35,200 14-11 30 S877,803 S38,200 30 S877,803 S38,200 30 S877,803 S35,200 CCF2 30 S877,803 S35,200 CCF2 30 S877,803 S35,200 CCF2 30 S877,803 S35,200 CCF2 30 S877,803 S38,200 30 S877,803 S38,200 30 S877,803 S35,200 CCF2 30 S877,803 S35,200 CCF2 30 S877,803 S35,200 CCF2 30 S877,803 S35,200 CCF2 30 S877,803 S35,200 14-11 30 S877,803 S38,200 30 S877,803 S36,200 30 S877,803	SO Si	\$175,700
72 CC 7988925 CARO LUIS	\$0 Si	\$169,500
73 CC 4116959 CARREÑO ELI X X S S377,803 S140,500 EPS017 30 S877,803 S35,200 CCF2t 30 S877,803 S35,200 14-11 30 S877,803 S38,200 30 S0		
74 CC 1070013060 CARREÑO JOHN		
75 CC 80170516 CARVAJAL LUIS	\$0 Si	\$249,100
75 CC 80170516 CARVAJAL LUIS	\$0 Si	\$2.49,100
76 CC 80170516 CARVAJAL LUIS X X X 25-14 6 5175,561 528,100 EPSOS 6 5175,561 57,100 CCF21 6 5175,561 50 14-11 6 5175,561 50 6 50 77 CC 80361854 CEBALLOS JOSE X X 230301 29 5848,543 5135,800 EPSO17 29 5848,543 534,000 CCF21 29 5848,543 534,000 14-11 29 5848,543 537,000 29 50 78 CC 90361854 CEBALLOS JOSE X X 230301 1 529,261 54,700 EPSO17 1 529,261 51,200 CCF21 1 529,261 51,200 14-11 1 529,261 51,300 1 50 79 CC 70425231 CHACON HERNANDO X X X X 230301 17 5497,422 579,600 EPSO17 1 5497,422 519,900 CCF21 17 5497,422 50 14-11 17 5497,422 50 17 50 80 CC 70425231 CHACON HERNANDO X X X 230301 13 5380,382 509,900 EPSO17 13 5380,382 515,300 CCF21 13 5380,382 515,300 14-11 13 5380,382 516,600 13 50 81 CC 70425231 CHACON HERNANDO X X X 230301 13 5380,382 509,900 EPSO17 30 5877,803 535,200 CCF21 10 5877,803 535,200 14-11 30 5877,803 538,200 30 50 82 CC 19320637 CHAPARRO X X X X 23030 30 50 83 CC 19320637 CHAPARRO X X X X 3 538,200 30 50	șo și	\$199,200
77 CC 96361854 CEBALLOS JOSE	\$0 51	\$35,200
78 CC 96361854 CEBALLOS JOSE X X Z10301 1 529,261 54,700 EPS017 1 529,261 51,200 CF21 1 529,261 51,200 14-11 1 529,261 51,300 1 50 79 CC 79425231 CHACON HERNANDO X X Z10301 17 5497,422 579,600 EPS005 17 5497,422 519,900 CCF21 17 5497,422 50 14-11 17 5497,422 50 17 50 80 CC 79425231 CHACON HERNANDO X X Z10301 13 5380,382 569,900 EPS005 13 5380,382 515,300 CCF21 13 5380,382 515,300 14-11 13 5380,382 516,600 13 50 81 CC 79425212 CHACON ROBERTO X Z10201 30 5877,803 5140,500 EPS008 30 5877,803 535,200 CCF21 30 5877,803 535,200 14-11 30 5877,803 538,200 30 50 82 CC 19320637 CHAPARRO X X X X X X X X X		
79 CC 79425231 CHACON HERNANDO X X X 230301 17 5497,422 579,600 EPS005 17 5497,422 519,900 CCF21 17 5497,422 50 14-11 17 5497,422 50 17 50 18 CC 79425231 CHACON HERNANDO X X 230301 13 5380,382 560,900 EPS005 13 5380,382 515,300 CCF21 13 5380,382 515,300 14-11 13 5380,382 516,600 13 50 18 CC 79425212 CHACON ROBERTO X X 230301 30 5897,803 5140,500 EPS008 30 5897,803 535,200 CCF21 30 5897,803 535,200 14-11 30 5897,803 538,200 30 50 18 CC 19320637 CHAPARRO X X X X X X X X X X X X X X X X X X	\$0 Si	
80 CC 79425231 CHACON HERNANDO X X 2000 13 5380,382 560,900 EPSON5 13 5380,382 515,300 CCF2(13 5380,382 515,300 14-11 13 5380,382 516,600 13 50 81 CC 7942512 CHACON ROBERTO X X 2000 13 5877,803 5140,500 EPSON8 30 5877,803 535,200 CCF2(13 5877,803 535,200 CF2(13 5877,803 535,200 14-11 30 5877,803 538,200 30 50 82 CC 19320637 CHAPARRO X X X X X X X X X X X X X X X X X X	\$0 Si	\$8,400
80 CC 79425231 CHACON HERNANDO X X 20300 13 5380,382 560,900 EP5005 13 5380,382 515,300 CCF21 13 5380,382 515,300 14-11 13 5380,382 516,600 13 50 81 CC 7942512 CHACON ROBERTO X X 20201 30 5877,803 5140,500 EP5008 30 5877,803 535,200 CCF21 30 5877,803 535,200 14-11 30 5877,803 538,200 30 50 82 CC 19320637 CHAPARRO X X V V V V V V V V V V V V V V V V V	\$0 Si	\$99,500
81 CC 79422512 CHACON ROBERTO X X 230201 30 \$877,803 \$140,500 EP5008 30 \$877,803 \$35,200 CCF21 30 \$877,803 \$35,200 14-11 30 \$877,803 \$38,200 30 \$0 \$0 \$0 \$0 \$0 \$0 \$0 \$0 \$0 \$0 \$0 \$0 \$0	\$0 51	\$108,10
82 CC 19320637 CHAPARO X X 0 50 50 EP5017 30 S877,803 S35,200 CCF21 30 S877,803 S35,200 14-11 30 S877,803 S38,200 30 50	\$0 51	\$249,10
	SO SI	5108,80
┝┈╁┈┼┈┄┼┈┈┼┈┈┈┪╉╃╫┺╂╂╄╃╃╃╃┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼	\$0 Si	\$249,10
<u> </u>		
84 CC 9517862 CONDIA PEDRO X 0 50 . 50 EP5008 30 S877,803 \$35,200 CCF21 30 S877,803 \$35,200 14-11 30 S877,803 \$38,200 30 50	SO Si	
85, CC 79582194 CONTRERAS RAUL X , 230301 30 \$877,803 \$140,500 EP5017 30 \$877,803 \$155,500 CCF21 30 \$877,803 \$35,200 14-11 30 \$877,803 \$387,803 \$38,200 30 \$0	\$0 51	S249,10
86 CC 1010200906 CRISTIANO X X 230201 30 S877,803 \$140,500 EP5010 30 S877,803 \$35,200 CCF21 30 S877,803 \$35,200 14-11 30 \$877,803 \$38,200 30 \$50	\$0 Si	\$249,10
JEFFERSON		
87 CC 80088070 / OIAZ LUIS X X 25-14 30 5877,803 5140,500 EP5005 30 S877,803 535,200 CCF21 30 S877,803 535,200 14-11 30 S877,803 538,200 30 50	\$0 Si	i \$249,10
88 CC 19266389 DIOPASA RAUL , X X D 0 50 50 EPSODS 30 S877,803 S35,200 CCF21 30 S877,803 S35,200 14-11 30 S877,803 S38,200 30 50	\$0 51	\$108,60
	\$0 51	
┝═┪┈┦╴┈╬╌┈┈╬┼╃┼╀╃╃╃╃╃╃╀╀╀╀┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼┼		
90 CC 19402063 FAJARDO JESUS X X 7 - 231001 30 5877,803 5140,500 EPS017 30 , 5877,803 535,200 CCF21 30 5877,803 535,200 14-11 30 5877,803 538,200 30 50	\$0 Si	
91 CC 19460992 FIGUEROA AGUSTIN 1 1 X 25-14 30 ; \$877,803 , \$140,500 EPS002 30 \$877,803 \$35,200 CCF21 30 \$877,803 \$35,200 14-11 30 \$877,803 \$38,200 30 \$0	\$0 S1	\$ \$249,10

Página 2 de 5 2020/02/27 08:28 AM



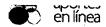
92 kg		014272721	GALEANO JUAN	- آ ب	\mathbf{T}	т.т	T-F	7-1	т т	тт		230301	18	.82	\$84,300	EPS008 11	- 65	5,682	\$21,100 CCF21 18	\$526,681	5 14-11 18	\$526,682	\$23,000 18		sol	SI	\$149,500
93 CC	-		GALEANO JUAN	1,	╂╌┼╴	++	┿	++	++	++	++	230301		529,261		EPS008 1		7,261	\$1,200 CCF21 18	\$119,617	\$4,800 14-11 1	\$29,261		"	SO	Si	\$12,000
94 CC				- -	++	++	╂	++	++	++	-+-	25-14		\$117,041	\$18,800		+		\$4,700 CCF21 4	\$117,041	\$4,700 14-11 4	\$117,041	\$1,300 1 \$5,100 4	50	50	Si	\$33,300
\vdash	-		GARZON ANDRES	-	╁┼	++	11	++.	++	┵			1				+			· ·				**	50		
95 CC	-+		GARZON ANDRES	+	++	++	<u>*</u>	44	11		44-	25-14	26	\$760,763	\$121,800		+	0,763	\$0 CCF21 26	\$760,763	\$0 14-11 26	\$760,763	\$0 26	30		Sí	\$121,800
96 CC		272904	GARZON PEDRO	+	4-1-	44	<u>*</u>	++	11	+		25-14	30	\$877,803		EPS017 3			\$35,200 CCF21 30	+	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	\$0	\$0	Sí	\$249,100
97 CC	-		GOMEZ CARLOS	4	11	44	<u>* </u> -	1	44		44	230201	30	\$877,803		EPS017 3			\$35,200 CCF21 30	 	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	50	\$0	Sí	\$249,100
98 CC	-+		GONZALEZ JOSE	\perp	11	$\bot \bot$	×	44	11	11	41	25-14	30	\$877,803	\$140,500				\$35,200 CCF21 30	\$877,803	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	\$0	so	Sí	\$249,100
99 CC	. 8	0762631	GUERRERO YECID	Щ			×	11	11	$\bot \bot$	44	230301	30	\$877,803	\$140,500	EPS002 3	\$87	7,803	\$35,200 CCF21 30	+	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	\$0	so	Sí	5249,100
100 CC	: 1	1231242	HERNANDEZ MARCIAL		\mathbf{I}		×	11	11	11		230301	30	\$877,803	\$140,500	EPS008 3	\$87	7,803	\$35,200 CCF21 30	\$877,803	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	\$0	so	Si	\$249,100
101 (0	. 7	9295520	HERNANDEZ MISAEL	x	+	++	††	╁	++	\dashv		230301	16	\$468,162	\$75,000	EPS005 1	5 546	3,162	\$18,800 CCF21 16	\$468,162	\$18,800 14-11 16	\$468,162	\$20,400 16	so	SO	Sí	\$133,000
102 CC	-		BAÑEZ JOSE	+	++	++	1x	++	++	+	++-	231001	30	\$877,803	\$140,500				\$35,200 CCF21 30	+	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	şo	şo	Sí	\$249,100
103 CC	-		BAÑEZ WILSON	+	++	++	×	╁┼	++	++	+	230301	30	\$877,803	\$140,500				\$35,200 CCF21 30	 	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	so	so	Sí	\$249,100
104 CC	-+	069731281	JARA JUAN	+	++	╁┼	 	++	++	++	-+	230301	30	\$877,803	\$140,500			7,803	\$35,200 CCF21 30	+	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	so	so	Sí	\$249,100
105 CC	-		JIMENEZ JUAN	+	++	++	+^+	++	++	++	++	230301	23	\$672,983		EPS001 2			\$27,000 CCF21 23	\$672,983	\$27,000 14-11 23	\$672,983	\$29,300 23	so so	SO	Si	\$191,000
106 CC	-	9433315	JIMENEZ ROBERTO	4	+-+	╌┼╌┼╴	╅	++	╂╾┼	┿		25-14	30	\$877,803	\$140,500		-		\$35,200 CCF21 30	ļ	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30		- 50	Si	5249,100
107 CC	-			+	╁┼	++	+++	++	++	+	++	230301	30			\vdash			\$35,200 CCF21 30	4		\$877,803		50	SO SO	Sí	
\vdash	-	053325736	LAITON VICTOR	+	++	╫	+:+	╫	┵	++				\$877,803		EPS044 3				 			\$38,200 30		- 30		\$249,100
108 CC	-+	032409906	LARROTA CAMILO	$\vdash \vdash$	++	++	+;+	++	╁┼	++	++	231001	30	\$877,803		EPS002 3			\$35,200 CCF21 30	+	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	\$0		Si	\$249,100
109 CC	-+	019023944	LEMUS DANNY	\dashv	₩	++	1.1	++	+-+	\dashv		230301	30	\$877,803	\$140,500	-			\$35,200 CCF21 30	+	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	50	×0	Sí	\$249,100
110 CC	-+		LOPEZ YHON	⊢∔-	++		×	++	++	++	$+\!\!+\!\!\!+$	230201	12	\$351,122		EPS017 1			\$14,100 CCF2.1 12	 	\$14,100 14-11 12	\$351,122	\$15,300 12	\$0	\$0	Sí	\$99,700
111 (0	-		LOPEZ YHON	\dashv	++	11	^	++	++	- <u>*</u>	+	230201	18	\$526,682		EPS017 1		6,682	\$21,100 CCF21 18	+	\$0 14-11 18	\$526,682	\$0 18	\$0		Sí	\$105,400
112 CC	-+	79623096	LOZADA JAIME	4	1-4	++	<u>*</u>	++	+			230201	30	\$877,803	\$140,500	-		7,803	\$35,200 CCF21 30		\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	50	50	Sí	\$249,100
113 (0	-+		LOZANO LUIS	\dashv	4-4		×	44	++	\dashv		230201	30	\$877,803		EPS005 3			\$35,200 CCF21 30	1	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	50	50	Sí	\$249,100
114 CC	- 8	35459360	LUGO RAFAEL	Ц	+	11	<u>*</u>	14	14	+	44	<u> </u>	0	\$0		MIN001 3		7,803	\$35,200 CCF21 30		\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	50	\$0	Sí	\$108,600
115 (0	- 1	1071165393	MALDONADO CARLOS	Ц.	$\perp \perp$	$\bot\bot$	×	11	11	$\perp \downarrow$	$\bot\!\!\!\bot$	230301	30	\$877,803	\$140,500	\vdash		7,803	\$35,200 CCF21 30	\$877,803	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	so	\$0	Si	\$249,100
116 CC	- /	79595151	MARTINEZ LUIS	LL,	4	Ш	×	Ш	Ш	\perp	$\perp \!\!\! \perp$	230301	14	\$409,642	\$65,600	EPS044 1	4 \$40	9,642	\$16,400 CCF21 14	\$518,148	\$20,800 14-11 14	\$409,642	\$17,900 14	\$0	\$0	Sí	\$120,700
117 00	: 8	50295470	MAYORGA JORGE	Ц	$\perp \perp$		×	$\bot \bot$	$\perp \downarrow$	\perp		230301	30	\$877,803		EP5002 3		7,803	\$35,200 CCF21 30	\$877,803	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	\$0	\$0	Si	\$249,100
118 (20	: 3		MAYORGA JUSTINIANO		11		x	11	11				0	SO	\$0	EPS008 3	587	7,803	\$35,200 CCF21 30	\$877,803	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	so	\$0	Sŧ	\$108,600
119 60	-	0190435	MAZO JOHN	H	+	++	x	++	+	++	++	25-14	30	\$877,803	\$140,500	EPS017 3	0 587	7,803	\$35,200 CCF21 30	\$877,803	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	so	So	Şi	\$249,100
120 CC	-+	1015452284	MEDINA JORY	╁	++	+	+ * +	++	++		++	231001	30	\$877,803	\$140,500	 		7,803	\$35,200 CCF21 30	 	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	So	Sa	Sí	\$249,100
121 CC	\rightarrow	9528641	MEDINA VICTOR	╁┼	++	++	╫	++	++	-+	++	230201	 	\$263,341	\$42,200	 -		3,341	\$10,600 CCF21 9	\$263,341	\$10,600 14-11 9	\$263,341	\$11,500 9	so	- 50	Sí	\$74,900
122 (0	-	79107553	MELO WILSON	Ĥ	╁┼		x	╂╂	++	++		231001	 	\$877,803	\$140,500			7,803	\$35,200 CCF21 30		\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	so	SO	Sí	\$249,100
\perp	-		MEZA MARLENY	╁	++	++	+^+	++	++	++	+	230301	14	\$409,642	\$65,600			9,642	\$16,400 CCF21 14		\$16,400 14-11 14	\$409,642	\$17,900 14	Sol		Sí	\$116,300
<u> </u>		39790235 80176016	MORA CARLOS	╎	++	++	++	+	++	╌		25-14	16	\$468,162	\$75,000			8,162	\$18,800 CCF21 16		\$18,800 14-11 16	\$468,162	\$20,400 16	50		Sí	\$133,000
				Ĥ	++	++	- x		++	\dashv		 	30		\$140,500			7,803	\$35,200 CCF21 30		\$35,200 14-11 30	\$877,803		- 3		51	\$249,100
125 CC		79307738	MORALES MARIO	Н	++	┵	11	++	++	+	₩	25-14	\vdash	\$877,803									\$38,200 30	50			
126 CC	-	1010063086	MUÑOZ JUAN	Н	+	++	11				++	230301	30	\$877,803	\$140,500			7,803	\$35,200 CCF21 30	 		\$877,803	\$38,200 30			Sí	\$2.49,100
127 CC	-+	79785912	NAVARRETE LUDWIN	H	++		- ^ 	++	+	\dashv	$+\!\!+\!\!\!+$	230201	30	\$877,803	\$140,500		+	7,803	\$35,200 CCF21 30	 	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	\$0	50	SI	\$249,100
128 CC	-	1019011376	NIETO JOSE	$\vdash \vdash$	44	++	×	$+\!\!+\!\!\!+$	++	-	++	230301	-	\$702,243		EPSO02 2		2,243	\$28,100 CCF21 24	+	\$28,100 14-11 24	\$702,243	\$30,600 24	\$0 44	50	Sí	\$199,200
129 CC		1019011376	NIETO JOSE	\sqcup	44	44	<u>* </u>	44	11	<u>*</u>	$+\!\!\!+\!\!\!\!+$	230301	5	\$146,301	\$23,500			6,301	\$5,900 CCF21 5	+	\$0 14-11 5	\$146,301	\$0 5	50	sa	S1	\$29,400
130 CC	-	1019011376	NIETO JOSE	\sqcup	44	44	<u>*</u>	11	<u>* </u>	\dashv	4	230301	-	\$29,261		EPS002		9,261	\$0 CCF21 1	\$29,261	SO 14-11 1	\$29,261	\$0 1	şo	\$0	Sí	\$4,700
131 CC	-	79239601	NIETO LUIS	\sqcup	11	44	<u>*</u>	44	44		$\perp \! \! \perp$	230301	1	\$848,543	\$135,800	-		8,543	\$34,000 CCF21 29		534,000 14-11 29	\$848,543	\$37,000 29	\$0	50	Si	\$240,800
132 (0	-+	79239601	NIETO LUIS	Ш	44	44	<u>*</u>	44	<u>* </u>	44	4	230301		\$29,261		EPS002		9,261	\$0 CCF21 1	\$29,261	\$0 14-11 1	\$29,261	\$0 f	80	50	Sí	\$4,700
133 CO	C 1		ORJUELA YAIR	Ц	11	11	<u>*</u>	44	$\bot \bot$	$\perp \! \! \perp$	44	230301		\$877,803		EPS037 3		7,803	\$35,200 CCF21 30	+	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	ŞO	\$0	Sî	\$249,100
134 (0	_		ORTEGON CARLOS	Ш	$\perp \perp$	$\perp \! \! \perp$	×	11	$\bot \bot$	$\perp \! \! \perp \! \! \! \! \! \perp$	$\perp \perp \perp$	231001	╄	\$877,803		EPSOO8 3		7,803	\$35,200 CCF21 30	4	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	\$0	SO	Sí	\$249,100
135 C	c 7	79486975	ORTEGON JORGE	Ш	Ш	\prod	×	$\perp \perp$	$\perp \perp$		$\perp \perp \perp^{-}$	230301	30	\$877,803	\$140,500	EPS008 3	0 \$87	7,803	\$35,200 CCF21 30	\$877,803	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	\$0	\$0	SI	\$249,100
136 C	c 7	79888986	ORTIZ JOSE	LΙ	Ш	\prod	×	\prod	\prod	Ш	$\perp \! \! \! \! \! \perp \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \!$	230301	23	\$672,983	\$107,700	EPS002 2	3 \$67	2,983	\$27,000 CCF21 23	\$672,983	\$27,000 14-11 23	\$672,983	\$29,300 23	\$a	50	Sí	\$191,000
137 (0	c 7	79888986	ORTIZ JOSE	\prod	\prod	\prod	х	\prod	\prod	x		230301	7	\$204,821	\$32,800	EPS002	520	4,821	\$8,200 CCF21 7	\$204,821	SO 14-11 7	\$204,821	\$0.7	\$0	\$0	Sí	\$41,000
138 C	c 1	19385500	OSPINA FERNANDO	LT	\prod	\prod	×	\prod				25-14	30	\$877,803	\$140,500	EPS005 3	0 \$87	7,803	\$35,200 CCF21 30	\$877,803	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	\$0	\$0	Sí	\$249,100
139 (0	c 7	79296187	PABON HUGO	П	П	Π	×	\sqcap	\sqcap		\Box	25-14	30	\$877,803	\$140,500	EPS005 3	0 \$87	7,803	\$35,200 CCF21 30	\$877,803	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	so	\$0	Sí	\$249,100
140 C	c 1	1099203325	PARDO KEVIN	×	П	\sqcap	TT	$\top \top$	\prod	\Box	\Box	230301	18	\$526,682	\$84,300	EPS005 1	8 \$52	6,682	\$21,100 CCF21 18	\$526,682	\$21,100 14-11 18	\$526,682	\$23,000 18	so	\$0	Sí	\$149,500
141 C	c [80232010	PARRA GIOVANNY	П	77	77	×	\top	71	\sqcap	\sqcap	25-14	30	\$877,803	\$140,500	EPS005 3	0 \$87	7,803	\$35,200 CCF21 30	\$877,803	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	so	\$0	Sí	\$249,100
142 (4	c k	80224234	PEDREROS MANUEL	\sqcap	77	- - -	×	11	11	17	$\dashv \vdash$	230301	30	\$877,803	\$140,500	EPS008 3	0 \$87	7,803	\$35,200 CCF21 30	\$877,803	\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	\$0	\$0	Sí	\$249,100
143 C	c h	75086651	PIEDRAHITA JUAN	x	77	++	11	++	\top	11	11	231001		\$790,023		EPS005 2		0,023	\$31,700 CCF21 27	·	\$31,700 14-11 27	\$790,023	\$34,400 27	so	SO	Si	\$224,300
144 (0	c	19498690	PINEROS EDGAR	\sqcap	++	+-	×	++	++		++	230201	-	\$877,803		EPS017 3		7,803	\$35,200 CCF21 30		\$35,200 14-11 30	\$877,803	\$38,200 30	so	SO	Si	\$249,100
145 C	-		PINILLA CARLOS	\vdash	++	++	x	++	++	$\dashv \dashv$	++	 	0	so		EPS010		8,521	52,400 CCF21 2		52,400 14-11 2	\$58,521	\$2,600 2	so	\$0	Sí	\$7,400
146 C	-+		PINILLA CARLOS	$\vdash \uparrow$	++	++	×	++	×	+		 	0	\$0		EPS010 2		9,283	\$32,800 CCF21 28		\$0 14-11 28	\$819,283	\$0 28	So	Śn	51	\$32,800
تات	الث		1	щ.			عتد			ᆚᆚ		Ш	لتل		^	1		.,			<u> </u>						

Página 3 de 5 2020/02/27 08:28 AM



		120																										
147 CC _	19467982	PINTO JOSE	i_	\perp		×	\perp				Ш	25-14	_	\$877,803	\$140,500 EP\$005 3	0 , 58	77,803	\$35,200	CF21 30	\$877,803	:5,200 14	-11 30	\$877,803	\$38,200 30	50	\$0	Si	\$249,100
148 CC	19200947	PINZON JESUS	П	TT	TT	×	П	×			П	25-14	30	\$877,803	\$140,500 EPS044 3	0 \$8	77,803	\$35,200	CF21 30	\$877,803	· \$0 14	-11 30	\$877,803	\$0 30	\$0	so	Sí	\$175,700
149 CC	1015412433	PINZON JOHAN	7	\top	\top	×	\top	\top	\top		Π	230201	30	\$877,803	\$140,500 EPS002 3	0 . \$8	77,803	\$35,200	CF21 30	\$877,803	\$35,200 14	-11 30	\$877,803	\$38,200 30	. \$0	50	Sí	\$249,100
150 CC	1020728950	PORRAS FABIAN	+	11	++	x	++	+	\top	\vdash	11	230201	30	\$877,803	\$140,500 EP\$008 3	0 58	77,803	\$35,200	CF21 30	\$877,803	\$35,200 14	-11 30	\$877,803	\$38,200 30	so	so	Sí	\$249,100
151 CC	79720591	PORRAS JOHN	╅	++	++	┪	++	++	+	\vdash	╁╁	230201	30	\$877,803	\$140,500 EPS002 3	0 \$8	77.803	\$35,200	CF21 30	\$877,803	\$35,200 14	-11 30	\$877,803	\$38,200 30	so	SO	Si	\$249,100
		 	+	╁┼	+	+;+	++	+	\dashv	H	╂╌╂╌	231001	30		\$140,500 ESSC24 3				CF21 30	\$877,803		-11 30	\$877,803	\$38,200 30	şo	sa	Sí	\$249,100
152 CC	1026566846	PRIETO JOHN	4	++	11	14	44	\dashv			╀	+		\$877,603											 			
153 CC	79312022	QUINTERO JAIME	_	11	$\bot \bot$	×	44	\bot			Н	25-14	30	\$877,803	\$140,500 EPS017 3				CF21 30	\$877,803		-11 30	\$877,803	\$38,200 30	\$0	\$0	Sí	5249,100
154 CC	79435569	QUINTERO JOHN	×	$\perp \perp$		$\perp \perp$	Ш	$\perp \! \! \perp \! \! \! \perp$			$\perp \perp$	230301	7	\$204,821	\$32,800 EPS008			\$8,200	CCF21 7	\$204,821		-11 7	\$204,821	\$9,000 7	50	SO	Sí	\$58,200
155 CC	19091380	RAMIREZ ANDRES				X	TI	П			П	1	0	\$0	\$0 EPS017 3	ю \$8	77,803	\$35,200	CCF21 30	\$877,803	\$35,200 14	1-11 30	\$877,803	\$38,200 30	\$0	\$0	Sf	\$108,600
156 CC	1024589051	RIOS JONATHAN	T		\top	x	\Box	\Box			П	231001	30	\$877,803	\$140,500 EP\$002 3	io \$8	77,803	\$35,200	CCF21 30	. \$877,803	\$35,200 14	1-11 30	\$877,803	\$38,200 30	so	so	Si	\$249,100
157 CC	19104439	RODRIGUEZ NUMAEL	+	11	11	1x1	11			\vdash	11	+	7	so	\$0 EP\$005 3	10 \$8	77,803	\$35,200	CCF2.1 30	\$877,803	\$35,200 14	-11 30	\$877,803	\$38,200 30	so	\$0	SI	\$108,600
158 CC	80203312	RODRIGUEZ WILLIAM	十	++	+	1x1	++	$\dashv \dashv$	_	\vdash	++	230301	30	\$877,803	\$140,500 EPS008 3	10 S8	77,803	\$35,200	CCF21 30	\$877,803	\$35,200 14	-11 30	\$877,803	\$38,200 30	so	ŚO	Si	\$249,100
159 CC	79259147	ROJAS RODRIGO	┿	╅┪	-+-+	+;+	++	+++	-	┝╾┼╴	╁╁	25-14	30	\$877,803	\$140,500 EP\$037		<u> </u>		CCF21 30	\$877,803		1-11 30	\$877,803	\$38,200 30	- co	c _n	SI	\$249,100
—				+	-	11				┝╌┝╴	╁╁	+													sol		Si Si	
160 CC	80023619	ROMERO AIMER		44	44	- ×́	\dashv		Ц.	╙	11	2.30201	12	\$351,122					CCF21 12	\$397,450		1-11 12	\$351,122	\$15,300 12	1 1	- 30		\$101,500
161 CC	80032313	SALAMANCA MAURICIO		11	11	×		-1-1			11	230301	30	\$877,803	\$140,500 EPS017	10 \$8	77,803	\$35,200	CCF21 30	\$877,803	\$35,200 1	1-11 30	\$877,803	\$38,200 30	\$0	so	Si	\$249,100
162 CC	80217677	SALGADO CARLOS	+	++	++	- x	++			╁┼	++	230301	30	\$877,803	\$140,500 EP\$002	<u> </u>	77,803	\$35,200	CCF21 30	\$877,803	\$35,200 1-	1-11 30	\$877,803	\$38,200 30	\$0	SO	Sí	\$249,100
\vdash			Η,	+	+	x	-+-+	┿┪	+	₩	╁┼	230301	-	\$29,261	\$4,700 EPS008				CCF21 1	\$57,302		1-11 1	\$29,261	\$1,300 1	SO	\$0	Sí	\$9,500
163 CC	1016038695	SALGADO JHON	1	11	44	- ^				\vdash	11														, · · ·			
164 CC	79056612	SANCHEZ ALVARO	\perp	11	$\bot \bot$	×	$\bot \bot$	$\perp \perp$		Ш	Ш	230301	29	\$848,543	\$135,800 EPS017			\$34,000		\$848,543		1-11 <u>29</u>	\$848,543	\$37,000 29	50	\$0	Sí	\$240,800
165 CC	79056612	SANCHEZ ALVARO			_1_1	×	Ш	×				230301	1	\$29,261	\$4,700 EP\$017	1 \$	29,261	\$0	CCF2.1 1	\$29,261	50 1	f-11 1	\$29,261	\$0 1	\$0	\$0	Sí	\$4,700
166 CC	79488278	SANCHEZ CARLOS		11	11	×	Ηİ				11	230201	30	\$877,803	\$140,500 EPS008	30 \$8	77,803	\$35,200	CCF21 30	\$877,803	\$35,200 1	1-11 30	\$877,803	\$38,200 30	so	\$0	Sí	\$249,100
167 CC	79923375	SANCHEZ ROOSVELTH			П	x	П			П	П	230301	30	\$877,803	\$140,500 EPS005	30 \$8	77,803	\$35,200	CCF21 30	\$877,803	\$35,200 1	4-11 30	\$877,803	\$38,200 30	\$0	\$0	Sí	\$249,100
168 CC	79873365	SARMIENTO JOSELIN	х	11		\neg	\Box	\dashv			11	230301	11	\$321,862	\$51,500 EP\$017	11 \$3	21,862	\$12,900	CCF21 11	\$321,862	\$12,900 1	£11 1 1	\$321,862	\$14,100 11	so	SO	Sí	\$91,400
169 CC	19381497	SARMIENTO MARCO	+	++	++	1 x 1	++	++		++	++	2,30301	30	\$877,803	\$140,500 EPS017	30 S8	77.803	\$35,200	CCF21 30	\$877,803	\$35,200 1	1-11 30	\$877,803	\$38,200 30	so	SO	Sí	\$249,100
170 CC	1022961061	SARRIA FABIAN	+	╅	+	1	++	$\dashv \dashv$			┿	230201	30	\$877,803	\$140,500 EPS017	an sa	77,803	\$35,200	CCF21 30	\$877,803	\$35,200 1	4-11 30	\$877,803	\$38,200 30	50	SO	Sí	5249,100
———			+	++	++	+:1	+	\dashv		\vdash	₩	+	30	\$877,803	\$140,500 EPS002				CCF21 30	\$877,803		4-11 30	\$877,803	\$38,200 30		\$0	51	\$249,100
171 CC	1012362448	SIERRA JOHN	4	- -		- ^	++	\dashv	_	\vdash	++	230201	_			_										So So		
172 CC	1014247013	SOCHA CARLOS	Ц	11		×	11	\perp		Ш	11	2.30201	30	\$877,803					CCF21 30	\$877,803		4-11 30	\$877,803	\$38,200 30			Si	\$249,100
173 CC	1023872693	SOLAQUE YESZARY	×	Ш		$oldsymbol{ol}}}}}}}}}}}}}}}}}}$					Ш	231001	8	\$234,081	\$37,500 EPS017	8 \$2	34,081	\$9,400	CCF21 8	\$234,081		4-11 8	\$234,081	\$10,200 8	\$0	\$0	Sí	\$66,500
174 CC	79295562	SOTO ORLANDO				×	-11	+ 1	.	1 1	11	25-14	30	\$877,803	\$140,500 EPS017	30 \$8	77,803	\$35,200	CCF21 30	\$877,803	\$35,200 1	4-11 30	\$877,803	\$38,200 30	so	\$0	Si	\$249,100
175 CC	19384371	TORRES JULIO	П	П	П	×	П			П	П	25-14	30	\$877,803	\$140,500 EPS002	30 \$8	77,803	\$35,200	CCF21 30	\$877,803	\$35,200 1	4-11 30	\$877,803	\$38,200 30	\$0	\$0	Sí	\$249,100
176 CC	79768976	TORRES WILLIAM	\sqcap	77	$\dashv \dashv$	x	11	\Box	\top	\vdash	11	230201	30	\$877,803	\$140,500 EPS001	30 \$2	77,803	\$35,200	CCF21 30	\$877,803	\$35,200 1	4-11 30	\$877,803	\$38,200 30	So	\$0	SI	\$249,100
177 CC	79134518	TRIANA ARNULFO	H	++	++	1x1	$\dashv \dashv$	\dashv		\vdash	 	25-14	30	\$877,803	\$140,500 EP5005	30 \$8	77,803	\$35,200	CCF21 30	\$877,803	\$35,200 1	4-11 30	\$877,803	\$38,200 30	so	\$0	Si	\$249,100
178 CC	80015041	TRIANA YEZID	H	+	+	1	╁		-	\vdash	++	230201	30	\$877,803					CCF21 30	\$877,803		4-11 30	\$877,803	\$38,200 30		SO	Sí	\$249,100
	79568671	TRUJILLO MAURICIO	₽	++		+21	+			╌	++	230301	30	\$877,803					CCF21 30	\$877,803		4-11 30	\$877,803	\$38,200 30			Si	\$249,100
179 CC			\vdash	44	+	-1.	+	-1-1	-	\vdash	++																	
180 CC	79808521	URREGO JORGE	\sqcup	44	44	×	44	\Box		\sqcup	$\downarrow \downarrow$	25-14	30	\$877,803					CCF21 30	\$877,803		4-11 30	\$877,803	\$38,200 30			Si	\$249,100
181 CC	1016066175	VALERO OSCAR	Ц	Ш	$\perp \perp$	X	Ш	Ш	\perp	Ш	$\perp \perp$	230301	30	\$877,803	\$140,500 EPS037				CCF21 30	\$877,803		4-11 30	\$877,803	\$38,200 30		\$0	Sî	\$249,100
182 CC	79520078	VELEZ CARLOS	آليا	$\perp \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \!$	$oldsymbol{\perp} oldsymbol{\Gamma}$	×	\perp			\coprod	\prod	230201	30	\$877,803	\$140,500 EPS008	30 \$8	77,803	\$35,200	CCF21 30	\$877,803	\$35,200 1	4-11 30	\$877,803	\$38,200 30	\$0	\$0	Sí	\$249,100
183 CC	79668245	VERGARA GONZALO	П	П	П	×	\sqcap			П	П	25-14	30	\$877,803	\$140,500 EPS017	30 \$8	77,803	\$35,200	CCF21 30	\$877,803	\$35,200 1	4-11 30	\$877,803	\$38,200 30	so	50	Si	\$249,100
184 CC	80415341	VESGA ALBERTO	П	77	\dashv	×	77			TT	\top	25-14	30	\$877,803	\$140,500 EPS008	30 \$6	77,803	\$35,200	CCF21 30	\$877,803	\$35,200 1	4-11 30	\$877,803	\$38,200 30	so	\$0	Si	\$249,100
185 CC	80320874	VIRGUEZ JOSE	\vdash	++	$\dashv \dashv$	+	++	H	\vdash	+	++	25-14	30	\$877,803	\$140,500 EPS005	30 \$8	77,803	\$35,200	CCF21 30	\$877,803	\$35,200 1	4-11 30	\$877,803	\$38,200 30	so	\$0	Sí	\$249,100
186 CC	1002586987	ZAMORA JOHN	-	x	++	- v	\dashv	+	-	╁┼	++	230201	8	\$234,081			34.081		CCF21 8	\$540,093		4-11 8	\$234,081	\$10,200 8	so	çn	Si	\$78,800
ļ	L		щ.		i	1^1	لبلب		Щ.	ш	1.1	2.30201		\$3,294,903	\$527,300			132,000	3	\$3,294,903	\$112,200	-	\$3,294,903	\$121,900	So So	So.		\$893,400
		O Depto: META (4 A	HIII	OS)		1 1	- y - 1				7.	1				-										\$0		
187 CC	80490630	AMAYA NEHEMIAS	Ш	$\perp \downarrow \downarrow$	$\perp \perp$	44	44	Ш	$\sqcup \bot$	\sqcup	41	230301	14	\$433,067	\$69,300 EP5005				CCF34 14	\$433,067	¥,	4-11 14	\$433,067	\$18,900 14	+		Sí	\$123,000
188 CC	80490630	AMAYA NEHEMIAS	Ш	11	$\perp \!\!\! \perp \!\!\! \perp$		_ _	Ш	×	Ш	$\perp \perp$	230301	16	\$494,934	\$79,200 EP\$005	16 \$4	194,934	\$19,800	CCF34 16	\$494,934		4-11 16	\$494,934	\$0 16		\$0	Si	\$99,000
189 CC	1121945802	PASIVE OSCAR	\coprod	\perp I	\perp I	\perp I				Ш		230301	30	\$1,000,000	\$160,000 EPS005	30 \$1,0	000,000	\$40,000	CCF34 30	\$1,000,000	\$40,000 1	4-11 30	\$1,000,000	\$43,500 30	\$0	\$0	Si	\$283,500
190 CC	86046038	PASIVE OSCAR	П	П	\Box	\top	\sqcap			П	П	25-14	30	\$928,000	\$148,500 EPS005	30 \$9	28,000	\$37,200	CCF34 30	\$928,000	\$37,200 1	4-11 30	\$928,000	\$40,400 30	\$0	\$0	Si	\$263,300
191 CC	79699569	TELLEZ MARCO	x	77	\top	77	П	ПП		11	\top	231001	15	\$438,902	\$70,300 EPS044	15 \$4	138,902	\$17,600	CCF34 15	\$438,902	\$17,600 1	4-11 15	\$438,902	\$19,100 15	\$0	\$0	Sí	\$124,600
Total	Afiliados(158)						نصلصا	ш.				\vdash	\$144,327,589	\$23,259,400	\$163.4	23,620 57	7,540,000		\$164,049,523	\$6,051,800	_	\$163,423,620	\$4,893,800	\$10,318,000	\$516,000	i	\$42,261,000
																		1					لتننب					

Página 4 de 5



rianilia kesumen

identifica	ación	ďν	Razon	Social		Clase Aportant	te	Sucursal Principal	Direction	Cludad-Departamento	Teléfano	Exonerado SENA e ICBF
VIT 80012647			LINEAS ESCOLARES Y LIDERTUR S A	TURISMO S A	B - MEN	OS DE 200 COTIZANTI			CRA 68A No 678-10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3118830	Si
		DE	LA LIQUIDACION									
Per	iodo			Clave		Tipo		Fecha		Pago		
Pensión	Salud	р	Pago	Planii	la	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mo	'a	Valor
	2020-02		565940622	9402965168		 	2020/02		BANCO CAJA SOCIAL			\$42,261,000

2020-01	2020-02	565940622	9402965168	E		2020/02/18	2020/02/18 BAI	CO CAJA SOCIAL		\$42,261,000
RESUM	EN DE PA	GO								
RIESGO			CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
afp (adm	INISTRADOR	AS: 4)				147	\$23,259,400	\$0	\$0	\$23,259,400
COLFO	ONDOS		231001	800,227,940	6	15	\$3,291,800	\$0	\$0	\$3,291,800
COLPE	INSIONES		25-14	900,336,004	7	35	\$5,431,000	\$o	\$0	\$5,431,000
PORVE	NIR		230301	800,224,808	8	67	\$10,375,000	\$0	\$0	\$10,375,000
PROTE	CCION		230201	800,229,739	0	30	\$4,161,600	\$0	\$0	\$4,161,600
ARL (ADM	INISTRADOR	AS: 1)				158	\$4,893,800	\$0	\$0	\$4,893,800
ARL SL	JRA		14-11	890,903,790	5	158	\$4,893,800	\$0	\$0	\$4,893,800
CCF (ADM	INISTRADOR	AS: 2)				156	\$6,051,800	\$0	\$0	\$6,051,800
CAFAN	4		CCF21	860,013,570	3	152	\$5,939,600	\$0	\$0	\$5,939,600
COFRE	M		CCF34	892,000,146	3	4	\$112,200	\$0	\$0	\$112,200
EPS (ADMI	INISTRADOR	AS: 13)				158	\$7,540,000	\$0	\$0	\$7,540,000
ALIANS	SALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	6	\$613,500	\$0	\$0	\$613,500
CAPITA	AL SALUD		EPSC34	900,298,372	9	1	\$109,800	\$0	\$0	\$109,800
COMFA	ACUNDI		CCFC53	860,045,904	7	1	\$35,200	\$0	\$0	\$35,200
COMPE	ENSAR		EPS008	860,066,942	7	28	\$1,091,700	\$0	\$0	\$1,091,700
COOSA	LUD MOVILI	DAD	ESSC24	900,226,715	3	2	\$71,200	\$0	\$0	\$71,200
EPS SU	IRA (ANTES	SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	5	\$247,800	\$0	. \$0	\$247,800
FAMISA	ANAR		EPS017	830,003,564	7	45	\$1,576,700	\$0	\$0	\$1,576,700
FOSYG	A		MIN001	901,037,916	1	1	\$35,200	\$0	\$0	\$35,200
MEDIM	AS EPS		EPS044	901,097,473	5	4	\$104,400	\$0	\$0	\$104,400
MEDIM	AS MOVILIDA	AD	EPS045	901,097,473	5	1	\$35,200	\$0	\$0	\$35,200
NUEVA	E.P.S.		EPS037	900,156,264	2	10	\$384,400	\$0	\$0	\$384,400
SALUD	TOTAL		EP\$002	800,130,907	4	20	\$714,700	\$0	\$0	\$714,700
SANITA	AS		EPS005	800,251,440	6	34	\$2,520,200	\$0	\$0	\$2,520,200
ICBF (ADM	INISTRADOF	RAS: 1)				1	\$309,600	\$0	\$0	\$309,600
INSTITI FAMILIAR	UTO COLOM	BIANO DE BIENESTAR	PAICBF	899,999,239	2	1	\$309,600	\$0	\$0	\$309,600
SENA (ADA	MINISTRADO	RAS: 1)				1	\$206,400	\$0	\$0	\$206,400
SENA			PASENA	899,999,034	1	1	\$206,400	\$0	\$0	\$206,400
TOTAL						158	\$42,261,000	\$0	\$0	\$42,261,000

Página 5 de 5 2020/02/27 08:28 AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal



001

2. Concepto 0 2 Actualización



4. Número de formulario

14637926703



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV 12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 2 6 4	7 1 _ 1 Impuestos de Bogotá	3 2
	IDENTIFICA	ACION
24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento: 26.	Número de Identificación: 27. Fecha expedición:
Persona juridica	1	
Lugar de expedición 28. País:	29. Departemento:	at Coudad/Municipio:
31. Primer apellido	32. Segundo apellido 33. Primer no	ombre (34, Otros nombres
	<u> </u>	
35. Razón social: LINEAS ESCOLARES Y TURISMO	O A LIDEDTUDIO	
	S.A. LIDERTOR S.A.	
36. Nombre comercial: LINEAS ESCOLARES Y TURISMO	SALIDERTURSA	37. Signal State of the State o
LINEAG ESCOLARCO 1 TORRONO	UBICAC	
38. Pais:	——————————————————————————————————————	
COLOMBIA	39. Depertamento:	40. Cfudad/Municipio: 1
41. Dirección principal		A CITIES TO THE PARTY OF THE PA
CR 68 A 67 B 10 BRR BELLAVIS	STA STA	
42. Correo electrónico:	43. Código postal 44 Telstoro 1:	45. Teléfono 2:
lidertur@hotmail.com	KA BA KATALITIL	3118830 3203001319
	CDASIFICA	
	Activided economics	Ocupación
Actividad principal	Actividatisenundaria 🗸	Otras actividades 52. Número
46. Còdigo: 47. Fecha inicio actividad:	48. Código: 49. Eschr inicio actividad: 50. Có	i a la para la principia de la contractica del la contractica del la contractica de la contractica de la contractica del la contractica de la contractica de la contractica de la contractica de la contractica del la cont
4,9,2,1 1 9 9 0 0 9 1 4	4,9,23 2/0,4-20,814	
	Responsabilidades, Ca	lidades y Atributos
1 2 3 4 6		14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
3. Código: 5 7 8 9 1		
.5- Impto, rente y compl. régimen ordin	()	
07- Retención en la fuente a título de re	ent 48 - Impliesto-sobre las ventas - IVA	
08- Retención timbre nacional	. (())	
09- Retención en la fuente en el impues 11- Ventas régimen común		
14- Informante de exogena		
16- Obligación facturar por ingresos bier	nes V	
	ados aduaneros	Exportadores
1 2 3 4	5 6 7 8 9 10	Exportations
	0 0 7 8 9 10	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
54. Código:		57, Modo
11 12 13 14	15 16 17 18 19 20	Ss. cpc
iMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualiza	aciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Ún	ico Tributario - UT-, rendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación
	Para uso exclusiv	
59. Anexos: SI NO X	60. No. de Folios:	61. Fecha: 2 0 1 9 0 7 3 0
y cancelación del Registro Único Tributario (RI	UT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar os se adelantarán los procedimientos administrativos	Nombre CHACON ORJUELA LIDA CONSTANZA Cargo: Representante legal Certificado
1	1 500.	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930 PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código

de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S A LIDERTUR S A

SIGLA : LIDERTUR

N.I.T.: 8.00.126.471-1 DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00423268 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019 ACTIVO TOTAL : 12,949,810,668

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 68 A NO 67 B 10

*** CONTINUA ***





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25

HORA: 15:30:33

No.Insc.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930 PAGINA:

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LIDERTUR@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 68 A NO 67 B 10

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : LIDERTUR@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

Constitución: E.P. No. 2.117 Notaría 19 de Bogotá del 13 de agosto de 1.990, inscrita el 14 de septiembre de 1.990, bajo el numero 304872 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: LÍNEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LINESTUR S.A.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3127 de la Notaría 19 de Bogotá del 21 de noviembre de 1.990, inscrita el 14 de diciembre de 1.990 bajo el No. 313.030 del libro IX, la sociedad modificó su razón social quedando así: LÍNEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS	NO.		FE(CHA	1	NOTARIA	I			INSC	RI	PCION	
3.127		21-	XI-	1.990	19	9 BOGO	ΓA	14-	-XII	-1.99	0	NO.313.	030
3.085		22-	IX-	1.992	19	STAFE	BTA	8	-X	-1.99	2	NO.381.	524
					CFI	?TTFTC7	7 •						

Reformas:

Documento No. Fecha Origen Fecha
0001473 1999/06/04 Notaría 48 1999/06/22 00685195
0000030 2007/01/05 Notaría 48 2007/01/10 01102196
06139 2008/12/31 Notaría 48 2009/01/19 01268968
591 2009/04/30 Notaría 70 2009/05/04 01294245
1933 2010/12/30 Notaría 70 2011/01/04 01442923
335 2016/03/18 Notaría 70 2016/03/30 02076827

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25 HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930 PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 13 de agosto de 2050.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad será la explotación de la industria del transporte en todas sus modalidades. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A.) Servir de intermediario o directo prestador del servicio de transporte. En las diferentes modalidades de transporte especial, intermunicipal, turístico, carga, escolar, entre otros, con radio de acción nacional e internacional. B.) La sociedad podrá adquirir o contratar los servicios o elementos que considere necesarios para la prestación del servicio de pasajeros en todas las modalidades mixto, carga, colectivo, turístico, aeropuerto, entre otros. C.) La sociedad podrá hacer transacciones a título de administración, arrendamiento, convenio, intermediación, alquiler, suministro, importación, exportación, consultorías, contratación, subcontratación, compra o de vehículos, mercancías, maquinaria, tiquetes aéreos o terrestres, dotaciones, uniformes, repuestos, insumos, bienes muebles e inmuebles, contratación de personal y en general los elementos relacionados con la actividad del transporte o afines, entre otros. D.) Promocionar el turismo nacional e internacional, ofreciendo atractivos planes turísticos y recreacionales, así como los sitios de interés nacionales e internacionales. E.) Constituir empresas o filiales para explotación de la industria del transporte, como estaciones de servicio, servitecas, talleres de mantenimiento, agencia de viajes, F.) Crear beneficios sociales y económicos a los asociados, Beneficios de carácter social, sitios de recreación, tales como: 1. centros de capacitación culturales y profesionales, seguridad industrial, seguridad vial preventiva y otros. 2. Beneficios de *** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25 HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930 PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

económico, Fondo de auxilio mutuo v de tales como: solidaridad, entre otros. 3. La construcción de obras civiles, arquitectónicas y de remodelación. 4. Ejecutar o celebrar a nombre de terceros operaciones comerciales, industriales o Para cumplir todas las lícitos. G.) financieras negocios de actividades enfocadas en el objeto principal de la sociedad, esta podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre, como intermediarios de afiliados y terceros, todo contrato y operación comercial o industrial, relacionadas con bienes inmuebles que financiera considere necesario y conveniente y los que tengan como finalidad cumplir las obligaciones legales o derechos y convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad como por ejemplo: Adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles e hipotecarlos o pignorarlos según el caso, negociar títulos valores y en general, efectos de créditos comerciales o civiles. Dar y recibir dinero en mutuo y emitir bonos. Adquirir, comercializar, promover, formar, organizar, financiar, administrar sociedades o empresas, elementos o herramientas que tengan objeto principal similar al suyo o que en tales sociedades o empresas la constituyen aportando bienes y adquiriendo acciones o intereses en ellas y ejecutar finalmente todos los actos que tengan relación (SIC) directa o indirecta con sus objetos principales para la ejecución de cualquiera de las actividades citadas se debe constar en el lleno de las garantías a favor de la sociedad que pueden ser pagares bancarios; cheques, fincas y pignoraciones de vehículos.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25 HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930 PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL

VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$2,015,000,000.00

No. de acciones : 15,500.00 Valor nominal : \$130,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$1,943,500,000.00

No. de acciones : 14,950.00 Valor nominal : \$130,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$1,943,500,000.00

No. de acciones : 14,950.00 Valor nominal : \$130,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 81 de Asamblea de Accionistas del 11 de junio de 2019, inscrita el 12 de julio de 2019 bajo el número 02485848 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

PRIMER RENGLON

Chacon Chaves Reinaldo C.C. 00000019123265

SEGUNDO RENGLON

Chacon Orjuela Deiba Carolina C.C. 000000052812242

TERCER RENGLON

Orjuela De Chacon Rosalia C.C. 000000041493760

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 81 de Asamblea de Accionistas del 11 de junio de



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25

HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2019, inscrita el 12 de julio de 2019 bajo el número 02485848 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

PRIMER RENGLON

Chacon Orjuela Lida Constanza

C.C. 000000052493549

SEGUNDO RENGLON

Ballesteros Gonzalez Giovanni Andres C.C. 000001031131540

TERCER RENGLON

Real Mahecha Luis Jorge

C.C. 000000011515733

CERTIFICA:

de 2002, el Señor Jairo Garzón Pulido, Oue el día 15 de abril interpuso recurso de reposición contra el Acto Administrativo número 821599 del libro IX, efectuado el 08 de abril de 2002, correspondiente al Acta número 34 de Asamblea de Accionistas del 02 de marzo de 2002, en la cual se efectuó nombramiento de Junta Directiva y Subgerente, y que fue concedido en el efecto suspensivo. Mediante Resolución número 067 del 21 de mayo de 2002 la Cámara de Comercio de Bogotá resolvió el citado recurso confirmando el registro.

CERTIFICA:

Representación Legal: El representante legal es el gerente y su suplente es el subgerente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 0000052 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de inscrita el 5 de mayo de 2006 bajo el número 01053531 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

GERENTE

Chacon Orjuela Lida Constanza

C.C. 000000052493549

SUBGERENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25 HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930 PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Chacon Chaves Reinaldo

C.C. 000000019123265

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El gerente es el representante legal de la sociedad para todos los efectos y tendrá a su cargo la administración, dirección y gestión de los negocios, de conformidad a leyes, a los estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la asamblea y de la junta directiva. El subgerente tiene carácter de suplente que reemplazará al gerente en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Funciones. Corresponde al gerente y en su defecto al suplente ejercer todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar ante la sociedad a los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del administrativo y jurisdiccional. orden conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos, ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban presentarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) Las reuniones ordinarias de la asamblea general presentar un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) Aquel nombramiento y remoción que le delegue la junta directiva, nombrar y los empleados de la sociedad. 6) Tomar todas las medidas que remover reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad empleados de la administración de la sociedad e impartir órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. 7) Cuando lo juzgue conveniente o necesario convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordene los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la *** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25

HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930 PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sociedad. 8) Mantener informada a la junta directiva del curso de los negocios sociales y demás cuando lo considere convocar a esta. 9) Según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto el gerente debe cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva; debe solicitar autorización para realizar los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva. 10) Hacer cumplir las decisiones de la asamblea general, de la junta directiva y de los comités asesores que esta cree. Corresponde a la junta directiva: Autorizar al representante legal y a su suplente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos que excedan cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5,000).

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 14 de noviembre de 2018 bajo el número 02394567 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Gonzalez Carrillo Yolanda

C.C. 000000039741505

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de febrero de 2020, inscrita el 5 de febrero de 2020 bajo el número 02549567 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE

Avendaño Aguilar Diana Katherine C.C. 000001030571160 Que por Acta no. 78 de Asamblea de Accionistas del 16 de abril de 2018, inscrita el 11 de mayo de 2018 bajo el número 02339519 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25 HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930 PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

REVISORIAS FISCALES DE COLOMBIA S A S N.I.T. 000009004367201

CERTIFICA:

Que mediante inscripción No. 01834656 de fecha 14 de mayo de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 475 de fecha 21 de diciembre de 2011 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

CERTIFICA:

Que mediante Inscripción No. 02039915 de fecha 27 de noviembre de 2015 del libro IX, se registró el Acto Administrativo No. 3152 de fecha 15 de agosto de 2002 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor especial.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE: LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.

MATRICULA NO : 00549016 DE 20 DE MAYO DE 1993

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019

DIRECCION: CRA 68 A NO 67 B 10

TELEFONO : 3118830

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL: lidertur@hotmail.com

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la *** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25 HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA2015/930 PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999
correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO
INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE FEBRERO DE
2020
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR: \$ 0



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25 HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930 PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Continued Soll



Bogotá, Marzo 03 de 2020 MQ-0201-2020

CERTIFICACION RELACIÓN DE CUENTAS PARA PAGO

Yo MIGUEL ANTONIO QUIJANO LOPEZ, certifico que la siguiente cuenta corresponde según contrato de comisión No. 001640 de 2019, a la cual la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS deberá realizar los pagos que surjan de la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS ACADEMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, adquirido mediante operación No. 36719528.

CONCEPTO	TITULAR	NIT	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA
Compensación y Liquidación	BMC Exchange	860.071.250-9	BANCO DE BOGOTA	080-18164-7	CORRIENTE
(pago de servicio)	DACHAILEC		DOGOTTI		

Adjunto se remite certificación Bancaria actualizada y vigente; solicitamos que los pagos de dicha operación se realicen a la cuenta aquí relacionada.

La presente certificación se expide para el trámite de pago ante la Bolsa Mercantil de Colombia, en Bogotá a los Tres (3) días del mes de Marzo de 2020.

Atentamente,

Miguel Antonio Quijano Répresentante Legal

MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.



EL BANCO DE BOGOTA BANCA INSTITUCIONAL

NIT. 860.002.964-4

INFORMA

Que BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA identificado con NIT. No 860.071.250-9 está vinculado al BANCO DE BOGOTA, desde el 06 de noviembre de 2013, a través de la cuenta corriente No. 080181647 a nombre de BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA, esta cuenta se encuentra Activa.

Nuestro cliente se ha distinguido por presentar buen manejo de sus negocios y se ha caracterizado por su seriedad y cumplimiento.

Esta información es confidencial y se suministra sin responsabilidad alguna por parte del Banco. Se expide a solicitud del interesado el 03 de diciembre de 2019. Destino: A quien interese

Cordialmente.

DORIS STELLA CARRILLO BRAVOGerente Banca Institucional 1784.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS RECTORÍA 12 MAR 2020 Hora No. Folios Firma

SISTEMA DE PRESUPUESTO EJECUCION PRESUPUESTO ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO

09-03-2020

22-38

ENTIDAD: UNIDAD EJECUTOR VIGENCIA:	230 A: 01 2019	- REC		STRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS				
NUMERO DE REGIS	TRO PRES	BUPUESTAL	.: (10948	NRO DISPONIBIL	IDAD: 2916		ALOR REGISTRO:	9,879,128.00
TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
ORDENES DE PAGO	187	29-JAN-20	29-JAN-20	BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	1640	VIGENTE	59,595.00	
					Gran Total:	********	59 595 00	9.819.533.00

Pág. 1 de 1



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 10948

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL CONCEPTO VALOR
3-01-002-02-02-01-0002-00 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS 9.879,128.00

Total:

9,879,128.00

Saldo:

9,879,128.00

Nueve Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Veintiocho Pesos M/CTE

CDP No. 2916

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE COMISION - 1640

MODALIDAD DE SELECCION: 13 - Otras Formas de Contratación Directa
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS
ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE
ACUERDO A LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PREVISTAS.

BENEFICIARIO: BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA identificado con NIT 860071250-9

Bogotá, 14 de noviembre del 2019.

FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

PRFILO ELABORO



001640

GONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. CON NIT 800,095.131-6

Entre las partes, a saber:

- i. MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A., Sociedad Comisionista miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., autorizada para ejercer el objeto social propio de los miembros de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, constituída mediante escritura pública No. 1512 del tres (03) de mayo de mil novecíentos ochenta y nueve (1989), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., el veintiséis (26) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989), con Matricula Mercantil No. 00372956 y NIT 800.095.131-6, representada por MIGUEL ANTONIO OUIJANO LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.092.458 de Bogotá D.C., quien actúa en condición de Gerente, y quien, para todos los efectos, se denominará LA SCB, por un lado, y,
- LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, ente ij. universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, sometida a lo dispuesto en su Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 003, expedido 11 de marzo de 2015), y demás acuerdos que lo modifican, reglamentan o adicionan, identificada con el NIT 899.999.230-7, representada por RICARDO GARCÍA DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7,514,128 expedida en Armenia, quien actúa en su condición de Rector, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario 036 de diciembre 1º de 2017 y, quien para todos los efectos, se denominará LA UNIVERSIDAD, por el otro, hemos decidido celebrar el presente contrato, considerando:
- La Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante, BMC Exchange, se encuentra Primero. autorizada para ejercer el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities.
- LA SCB tiene la calidad de miembro de la BMC Exchange y manifiesta contar Segundo. con la capacidad y experiencia suficientes para la ejecución del objeto del presente Contrato de Comisión, así como no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con LA UNIVERSIDAD, así como cumplir con los requisitos habilitantes fijados por ésta para la celebración del presente Contrato de Comisión.
- Las operaciones celebradas a través de la BMC Exchange se compensan y liquidan Tercero. a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante, BMC Exchange.
- LA UNIVERSIDAD manifestó a la BMC Exchange su interés en adquirir la Cuarto. prestación de los servicios y productos que se describen en el presente contrato, de conformidad con el procedimiento descrito en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas.

Página 1 de 22

CBN 1129 ,



Quinto.

La BMC Exchange realizó un proceso de convocatoria y de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la BMC Exchange, de conformidad con lo manifestado por LA UNIVERSIDAD, que tuvo como consecuencia que LA SCB fuera elegida para suscribir el presente Contrato de Comisión.

Sexto. El presente Contrato de Comisión se celebra de conformidad con la normatividad vigente, en particular, lo establecido para el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, productos agropecuarios o venta de bienes del Estado, en particular, lo establecido para la modalidad de selección denominada "bolsa de productos", como lo prevé el artículo 16 del Estatuto de contratación de LA UNIVERSIDAD.

Séptimo. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, vigentes y aplicables, conforme lo prevé el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, así como por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO PRIMERO. OBJETO.

Cláusula 1.1. Objeto. La SCB celebrará en el mercado de compras públicas -MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A -BMC- la negociación o negociaciones necesarias para adquirir los bienes y servicios que se describen a continuación: "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

Parágrafo. Alcance del Objeto: Por medio del presente Contrato de Comisión, las Partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que la Entidad Estatal confiera a LA SCB y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, para que LA SCB, actuando en nombre propio, pero por cuenta de LA UNIVERSIDAD, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la BMC Exchange, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación.

Cláusula 1.2. Negocios objeto del encargo. En virtud del presente Contrato de Comisión, LA SCB ejecutará los negocios que fueron descritos en la ficha técnica de negociación y documento de condiciones especiales provisionales, cuyo contenído fue publicado conjuntamente con el aviso de convocatoria a la rueda de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, en virtud de la cual LA SCB adquirió el derecho a suscribir el presente Contrato de Comisión. No obstante, las fichas técnicas provisionales podrán ser modificadas en virtud de los ajustes que conjuntamente determinen convenientes las Partes y así lo hagan saber a la BMC Exchange, de conformidad con el procedimiento establecido en su Reglamento de Funcionamiento y Operación y en la Circular Única de Bolsa. La ficha técnica de negociación y el documento de condiciones especiales definitivos, que se expidan para la celebración de la operación, a través de la BMC Exchange, serán parte integral del presente Contrato de Comisión, pero no obligarán a LA UNIVERSIDAD, sino en virtud de la ratificación de los cambios que éstos haya tenido con posterioridad a la manifestación de interés que haya presentado a la BMC Exchange.



Cláusula 1.3. Instrucciones y ejecución de las órdenes. Las órdenes e instrucciones que LA UNIVERSIDAD imparta a LA SCB deberán constar documentalmente, indicándole expresa y claramente todas las condiciones particulares del negocio que pretende que realice, o la mención expresa de que se someterán en todo a lo que sobre el particular señale la ficha técnica de negociación.

Las operaciones objeto del presente Contrato de Comisión serán realizadas a través del Mercado de Compras Públicas, en el menor tiempo posible una vez se cumpla el procedimiento establecido para tal fin en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange, adicionado en tres (3) días hábiles. Las órdenes recibidas para la ejecución del encargo deberán ser registradas en el Libro Electrónico de Registro de Órdenes de LA SCB, de conformidad con lo que sobre el particular determinen las políticas y procedimientos dispuestos para tal efecto por LA SCB.

LA UNIVERSIDAD podrá plantear modificaciones al contenido de la ficha técnica de negociación provisional, únicamente hasta en las oportunidades que determina el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange. En todo caso, podrá retractarse de la celebración del negocio encargado siempre que el mismo no se haya ejecutado a través de una operación en la BMC Exchange y que así se lo manifieste a LA SCB. En tal caso, LA SCB abstendrá de ingresar la postura correspondiente a la operación que se pretende celebrar a los sistemas de negociación de la BMC Exchange o cancelarla si ya lo hubiere hecho, de manera inmediata. Si durante el lapso comprendido entre la manifestación de cancelar la orden emitida por LA UNIVERSIDAD y su cancelación, la misma fuere adjudicada, LA UNIVERSIDAD estará en la obligación de dar cumplimiento al negocio celebrado en los términos previstos en el presente Contrato de Comisión.

Toda orden o instrucción emitida por una persona que se encuentre autorizada por LA UNIVERSIDAD, en los términos descritos anteriormente, al momento de ser impartida, se entenderá válida y vinculará jurídicamente a LA UNIVERSIDAD.

Una vez ejecutada la orden y celebrada la operación, LA SCB informará sin demora a LA UNIVERSIDAD de la ejecución completa del encargo, mediante la entrega del comprobante de negociación dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange.

LA SCB podrá abstenerse de ejecutar las órdenes de LA UNIVERSIDAD, cuando circunstancias desconocidas que no puedan serie comunicadas, permitan suponer razonablemente que ésta habria dado la aprobación. Estará igualmente obligada LA SCB a comunicar a LA UNIVERSIDAD a la mayor brevedad, las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar la revocación o la modificación de la orden. En los casos no previstos por LA UNIVERSIDAD, LA SCB deberá suspender la ejecución de la orden, mientras consulta con aquélla. Si la urgencia o estado del negocio no permite demora alguna, LA SCB actuará según su prudencia y en armonía con la orden emitida para tal efecto, para lo cual se autoriza LA SCB actuar a su arbitrio.

LA SCB no podrá exceder los límites de su encargo. Los actos y operaciones cumplidos más allá de , dichos límites sólo obligarán a LA SCB, salvo que LA UNIVERSIDAD los ratifique.





CAPÍTULO SEGUNDO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Cláusula 2.1. Valor del Contrato (Comisiones). Por la realización de las operaciones que se ejecuten por cuenta de LA UNIVERSIDAD en desarrollo del presente contrato, LA SCB cobrará un porcentaje, a título de comisión, calculado como el CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE NUEVE NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.49999%) de comisión antes de IVA, sobre el valor total de giro de la operación que se pretende celebrar, además de los impuestos a que haya lugar.

Los recursos que correspondan a la comisión pactada, serán pagados de la siguiente manera:

LA UNIVERSIDAD pagará los servicios del comisionista y los gastos de Registro y Compensación y Liquidación de la BMC directamente a la firma comisionista, a través de la BCM EXCHANGE, de la BMC, compradora para cada una de las negociaciones, de la siguiente manera:

- 1. Un pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;
- 2. Un pago final correspondiente al saldo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, contra entrega final y recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato de comisión.

LA UNIVERSIDAD consignará a la BMC Exchange el valor correspondiente para el pago al proveedor o proveedores de acuerdo a los servicios prestados en el mes programado, previa presentación, por parte del proveedor, de la factura y certificación de cumplimiento expedida por el LA UNIVERSIDAD, quien prestará los documentos al supervisor del contrato para la aprobación del pago.

Cualquier otro tipo de beneficio monetario que se genere con ocasión de la celebración de la operación, , serán abonados a LA UNIVERSIDAD, si el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange no establecieren otra cosa.

Cuando el Contrato de Comisión termine antes de la completa ejecución del encargo por revocación justificada o inejecución de una orden, LA SCB no tendrá derecho a ninguna remuneración.

Parágrafo Primero: Para efectos presupuestales, se entiende por valor máximo de la operación, hasta por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$558.887.893 M/CTE), el cual NO incluye IVA, Impuestos, tasas o contribuciones, el porcentaje de comisión y los costos de la bolsa.

Parágrafo Segundo: LA UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2916, 2917, 2617, 2387 y 2612 de 2019, del rubro de Servicios de Transporte de Pasajeros

Oi



Dentro de esta disponibilidad se encuentran incluidos: (i). El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Universidad. (ii) El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, (iii) Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo: a) El valor de la comisión a la sociedad comisionista seleccionada. b) El valor de registro en Boísa y Aceptación CyL.

Cláusula 2.2.- Forma de pago de la operación. LA UNIVERSIDAD deberá poner a LA SCB en condiciones de poder dar cumplimiento a la operación en los términos en que esta sea celebrada, a través de los sistemas de negociación administrados por la BMC Exchange.

Para tal efecto, deberá ajustarse a los procedimientos establecidos por LA SCB y por la BMC Exchange, debiendo asumir los costos y gastos asociados a cuando, por su demora, se utilicen mecanismos que ésta última haya previsto para poder dar cumplimiento extemporáneo a las obligaciones derivadas de operaciones aceptadas para su compensación y liquidación.

Los recursos deberán ser entregados y estar a disposición del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación de pago, como máximo, a la hora que sea fijada por la BMC para la realización y acreditación de pagos, de tal manera que los mismos se encuentren a disposición de esa entidad en la fecha de cumplimiento de la operación.

Cuando LA UNIVERSIDAD prevea la existencia de mecanismos de supervisión o interventoría para el presente Contrato de Comisión, los mismos deberán ajustarse a los procedimientos de compensación y liquidación de la operación celebrada, no pudiendo retenerse pagos, sino en virtud del proceso de liquidación de las operaciones previstas por la BMC Exchange, y siempre que el mecanismo o procedimiento, para la realización de descuentos o retenciones haya sido objeto de divulgación al mercado, a través de la ficha técnica de negociación.

PARÁGRAFO. Los recursos para el pago de las operaciones deben ser girados a la BMC Exchange.

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la documentación requerida, el valor del servicio en moneda legal colombiana, por valor de los servicios efectivamente recibidos, conforme a las actas de balance de ejecución párcial a suscribirse entre las partes y las actas de entrega a satisfacción de los elementos emitidas por el supervisor del contrato.

Lo anterior, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, certificación de cumplido a satisfacción por parte del supervisor de la negociación designado por el comitente comprador y presentación de los documentos con los que se acredite el pago de los aportes al Sistema de & Seguridad Integral en Salud y Parafiscales del comitente vendedor, este último cuando corresponda.





además de los otros documentos requeridos por LA UNIVERSIDAD, de que trata la Circular 01 de 2016 de su División de Recursos Financieros.

	CONSIC	NAR PRODUCTO		
BENEFICIARIO	NIT	ENTIDAD	CLASE CUENTA	NUMERO
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.	860.071.250-9	BANCO DE BOGOTA	CORRIENTE	080-18164-7

Cláusula 2.3.- Forma de pago de los costos asociados a la operación. Los costos que correspondan a los servicios prestados por BMC Exchange deberán ser pagados en los términos fijados por esas entidades para tal efecto. Por lo anterior, LA UNIVERSIDAD deberá girar y poner a disposición de LA SCB los recursos que correspondan, con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser pagados por la SCB a esas entidades, de acuerdo a la siguiente instrucción:

Pago de las tarifas correspondientes a los servicios de Registro en Bolsa, Compensación y Liquidación de las operaciones:

Concepto1	Consideration fitular	Carrier Control	Cuenta 238	i po	eonco (Ca
Pago de Registro	ł				
Costos Compensación y					
Elquidación	BMC Botte Mercantil de Colombie S.A	860.071.250-9	080-02097-7	Corriente	Banco Bógotá
Servicio Mercado de Gas		1	,		
Servicios Administrativos					

En ningún caso, el valor de los servicios de Registro, así como de Compensación y Liquidación, podrán ser girados a cuentas diferentes a la aquí señalada. Los pagos de las tarifas establecidos para los aludidos servicios deberán ser consignados en los plazos y términos fijados mediante Circular.

El pago por concepto de Registro en Bolsa, y Sistema de Compensación y Liquidación, deberá cancelarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre de la negociación. LA UNIVERSIDAD deberá girar a LA SCB los recursos correspondientes a:

- a. El valor de Registro en Bolsa, equivalente al 0.3% sobre el valor total de giro de la operación que se pretende celebrar, más IVA equivalente al 19%.
- b. El valor del sistema de compensación y liquidación equivalente al 0.21% sobre el valor total de giro de la operación que se pretende celebrar, más IVA equivalente al 19%.
- La "Tarifa adicional por punta servicio de estampa cronológica" de 28 pesos más IVA, tendrá lugar por la generación de cada nuevo comprobante de transacción o de registro que se genere con ocasión de la o las correcciones que efectúen las sociedades comisionistas.
- LA SCB deberá tener en cuenta que LA UNIVERSIDAD efectuará los descuentos y retenciones de ley, del orden Nacional y Distrital, vigentes y aplicables, de acuerdo con la información tributaría suministrada por ésta y con la actividad contratada.







Cláusula 2.4.- Forma de pago de la comisión. Los recursos que correspondan a la comisión pactada, según lo señalado en la Cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión, serán pagados de la siguiente manera:

LA UNIVERSIDAD, en relación con el pago de la comisión, lo realizará directamente a la Sociedad Comisionista, y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombía, así:

- 1. Un pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada; y,
- 2. Un pago final, correspondiente al saldo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, contra entrega final y recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato de comisión.

PARÁGRAFO. Los pagos a favor de LA SCB, se consignarán en la siguiente cuenta:

BANCO	CONCEPTO	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA
BANCO DE BOGOTA	Pago de Comisión	800.095.131-6	080029754	CORRIENTE

LA UNIVERSIDAD consignará a la BMC Exchange el valor correspondiente para el pago al proveedor o proveedores, de acuerdo a los servicios prestados en el mes programado, previa presentación, por parte del proveedor, de la factura y certificación de cumplimiento expedida por el Comisionista Comprador, quien presentará los documentos al supervisor para la aprobación del pago.

CAPÍTULO TERCERO, OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Cláusula 3.1.- Obligaciones de la Universidad. Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecen a su cargo y de las señaladas en la ley, LA UNIVERSIDAD tendrá las siguientes obligaciones:

Impartir a LA SCB las instrucciones con base en las cuales ésta deberá adquirir bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios en nombre propio y por cuenta de LA UNIVERSIDAD. Tales instrucciones podrán ser conferidas telefónicamente o mediante comunicación escrita, de acuerdo con los procedimientos que determine LA SCB, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución incluyendo, pero sin limitarse, en la medida en que les aplique; monto, activo, tipo de operación, fecha(s) de entrega y de pago;





- 2. Pagar a LA SCB la tarifa de comisión que corresponda, en los términos señalados en la cláusula 2.4 del presente Contrato;
- 3. Pagar y recibir las sumas de dinero correspondientes a las adquisiciones hechas por su cuenta por LA SCB, de acuerdo con sus instrucciones, e impartir las instrucciones de disposición correspondientes;
- 4. Diligenciar y suscribir todos aquellos contratos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de las operaciones;
- 5. Otorgar las garantías que le exija LA SCB para la realización de las operaciones que se realicen en desarrollo del presente contrato;
- 6. Entregarle a LA SCB de acuerdo con la forma de pago pactada en el presente contrato, las sumas de dinero que llegue a adeudar por razón de las instrucciones que haya impartido o de las operaciones que, por su cuenta, pero a nombre de LA UNIVERSIDAD, LA SCB haya celebrado.
- 7. En el evento de que LA UNIVERSIDAD no cumpla oportunamente con esta obligación, LA SCB queda facultada para liquidar los activos o recursos de propiedad de LA UNIVERSIDAD que tenga en su poder, sin perjuicio de pagarle a LA SCB la diferencia que pudiera presentarse en el evento en que el producto de dicha liquidación resulte inferior al valor de lo adeudado. El retardo en la entrega de dichas sumas de dinero generará intereses de mora a favor de LA SCB a la tasa máxima permitida por la ley para las obligaciones comerciales y sin necesidad de requerimiento alguno, a partir del día en el que ha debido entregarlas y hasta el día de su pago efectivo.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1328 de 2009, la indemnización de perjuicios o la sanción por mora no podrán exceder el doble del interés bancario corriente vígente al momento de la fecha establecida legalmente para realizar el pago. De igual forma, toda suma que se cobre a LA UNIVERSIDAD como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria adeudada en virtud de un mandato legal se tendrá como interés de mora, cualquiera sea su denominación. No obstante, no se aplicará a lo señalado anteriormente las tarifas que cobre la BMC Exchange por la utilización de mecanismos tendientes a dar cumplimiento extemporáneo a las operaciones sin que dé lugar a la declaratoria de incumplimiento de las operaciones celebradas;

- 8. Abstenerse de solicitar a LA SCB la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange;
- 9. Abstenerse de solicitar a LA SCB la prácticas de actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar



rumores acerca de otras SCB o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo estas celebren o ejecuten sus negocios;

- 10. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones.
- 11. Allegar a LA SCB los documentos requeridos que le permitan validar, verificar y acatar las instrucciones de LA UNIVERSIDAD en lo relacionado con Pagos, acreditaciones de entrega y/o incumplimientos en oportunidad.
- 12. Aprobar las diferentes pólizas del proceso, por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

Parágrafo Primero. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere LA UNIVERSIDAD en virtud de la celebración del presente contrato, dará lugar al pago de la indemnización de todos los perjuicios que dicho incumplimiento hubiere ocasionado a LA SCB, incluyendo, pero sin limitarse a éstos, pagos efectuados por cuenta de terceros, sobregiros, intereses, multas, sanciones y costos de abogados.

Parágrafo Segundo. Lo dispuesto en esta cláusula en ningún caso implica que LA SCB esté obligada a otorgarle financiación a LA UNIVERSIDAD para la realización de operaciones, cubrimiento de costos y gastos asociados a la operación ni para el cumplimiento de las operaciones.

CAPÍTULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LA SCB.

Cláusula 4.1.- Obligaciones de LA SCB. Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecieren a su cargo y de las señaladas en la ley, LA SCB tendrá las siguientes obligaciones:

4.1.1.- Obligaciones Generales de la SCB

- 1. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta LA UNIVERSIDAD y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
- 2. Informar a LA UNIVERSIDAD acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;
- 3. Prestar una adecuada asesoría a LA UNIVERSIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3.1.1.3. del Decreto 2555 de 2010;
- 4. Solicitar instrucciones específicas de LA UNIVERSIDAD, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarian que LA UNIVERSIDAD modificará radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;





- 5. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a LA UNIVERSIDAD sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
- 6. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
- 7. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vínculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de BMC Exchange;
- 8. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad así como la confianza del público en el mismo;
- 9. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;
- 10. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange;
- 11. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiado a uπ tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustríal u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;
- 12. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;
- 13. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
- 14. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la Ficha Técnica de Negociación, Ficha técnica de Producto y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- 15. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.
- 16. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.





- 17. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor o interventor del mismo.
- 18. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el COMISIONISTA e incluídos en el precio de su oferta.
- 19. El COMISIONISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Logal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá ser verificada por el Supervisor o Interventor del Contrato.
- 20. Responder por los documentos fisicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución para que reposen en la dependencia correspondiente.
- 21. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 22. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.
- 23. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor o interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Comisionista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 24. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás Decretos Reglamentarios.
- 26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.







4.1.2.- Obligaciones Específicas de LA SCB

- 1. Asesorar a LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o negociaciones desde el momento mismo en que es seleccionado en rueda.
- 2. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un documento que describa la estrategia de mercadeo en el mercado bursátil y de negociación (es), de forma tal que ésta se realice con la mayor participación de proveedores y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades del Instituto.
- 3. Durante la negociación propia del Contrato de Comisión, la firma comisionista compradora deberá abstenerse de ser comisionista vendedora.
- 4. Realizar gestión con las firmas comisionistas vendedoras, con el fin de ampliar la pluralidad de oferentes para la o las negociaciones.
- Asesorar oportuna y permanentemente a LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS en los procedimientos que deberán seguirse ante la BMC.
- 6. Verificar y asesorar en el proceso previo a la negociación que las condiciones estipuladas en la Ficha técnica de Negociación, Documento de Condiciones Especiales y demás anexos, correspondan a la negociación en relación al mercado y las necesidades de la entidad.
- 7. Negociar para LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS en el Mercado de Compras Públicas de la BMC, el "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS", en las calidades, tipos, cantidades y condiciones establecidas para las negociaciones en las Fichas Técnicas sin superar el presupuesto oficial máximo destinado por LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para esta adquisición, además, deberá realizar las negociaciones en el momento más adecuado en procura de los intereses y necesidades de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, de acuerdo con las indicaciones de este y las condiciones del mercado bursátil.
- 8. Presentar informe escrito de las negociaciones realizadas dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al cierre de la negociación, dirigido al supervisor del contrato con copia al interventor de la operación.
- 9. Exigir al (a los) proveedor(es) la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE





CALDAS y por la Bolsa Mercantil de Colombia e informar al supervisor del cumplimiento del requisito.

- 10. Cumplir con las directivas e indicaciones que imparta LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para la ejecución del mandato.
- 11. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del mandato y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precision y especial responsabilidad.
- 12. Realizar oportunamente las actividades que le indique LA UNIVERSIDAD para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de mandato de conformidad con el reglamento de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia (artículo 3.6.2.1.4.8 pago).
- 13. Coordinar su labor con el-los COMISIONISTAS VENDEDORES para que el cumplimiento del objeto de este contrato sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.
- 14. Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC- y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la BMC, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte del proveedor o proveedores en lo referente a la calidad, cantidad y sitios de entrega de los servicios adquiridos en BMC o las condiciones de prestación de los servicios exigidas.
- 15. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

Artículo 4.2.- Prohibiciones. Además de las prohibiciones particulares establecidas en el presente Contrato de Comisión, en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange o en la Ley, a LA SCB le estará prohibido:

- 1. Ejecutar órdenes desconociendo la prelación de su registro en el libro de órdenes o ejecutar órdenes desconociendo la debida diligencia en la recepción y ejecución de las mismas.
- 2. Preparar, asesorar o ejecutar órdenes que según un criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan derivar en un claro riesgo de pérdida anormal para la Entidad Estatal, a menos que, en cada caso, ésta dé por escrito autorización expresa y asuma claramente el riesgo respectivo.







- 3. Realizar operaciones que no sean representativas de las condiciones del mercado;
- 4. Utilizar para su propio beneficio o negocio los bienes o activos de LA UNIVERSIDAD, o destinarlos para fines diferentes del encargo conferido;
- 5. Actuar de modo tal que en cualquier forma pueda inducir en error a las partes contratantes, al mercado, a las autoridades o al público en general;
- 6. Realizar operaciones prohibidas o contrarias a las normas que rigen los mercados administrados por la Bolsa;
- 7. Divulgar las políticas comerciales, asuntos internos, y demás información relativa a la estrategia operativa y comercial de LA SCB, con excepción de aquellas que deban darse a conocer a los órganos competentes en virtud del Reglamento de la Bolsa y la demás normatividad aplicable.

Cláusula 4.3.- Naturaleza de las obligaciones. Las obligaciones que LA SCB adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato de Comisión son obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, las Partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas por LA UNIVERSIDAD dependerán del mercado.

LA SCB no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones resultado de las órdenes impartidas por LA UNIVERSIDAD ni se obliga, de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros, a garantizar la ejecución de la orden por los activos demandados, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros.

Cláusula 4.4.- Contraparte. LA SCB no podrá hacer de contraparte de operaciones celebradas por cuenta de LA UNIVERSIDAD, tratándose de operaciones por cuenta propia o cruzadas, salvo cuando medie expresa autorización de ésta, lo cual deberá manifestarse de manera previa, particular y concreta y deberá constar por un medio verificable.

Cláusula 4.5.- Rendición de cuentas. LA SCB deberá informar a LA UNIVERSIDAD de la marcha de los negocios celebrados por su cuenta, rendirle cuenta detallada y debidamente justificada de la gestión y entregarle todo lo que haya recibido por causa del Contrato de Comisión, para lo cual deberán entregar el comprobante de negociación de las operaciones celebradas por cuenta de sus clientes dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange y, además, remítir, como mínimo, mensualmente a la dirección registrada por LA UNIVERSIDAD un reporte acerca de las operaciones celebradas por su cuenta, el saldo, movimiento y estado de la cuenta.

Cláusula 4.6.- Conflictos de interés. Presentado un conflicto de interés, las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a estas, deberán abstenerse de realizar acto alguno que pueda ir en contravia de los intereses de la Universidad o de otros de sus clientes o de la transparencia del mercado.



Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría a la escogencia entre (1) la utilidad propia y la de un cliente, (2) la de un tercero vinculado al agente y un cliente, (3) la utilidad de una operación y la transparencia del mercado, o (4) la utilidad entre dos clientes distintos.

En los casos (1), (2) y (3), las SCB y las personas naturales vinculadas a éstas deberán abstenerse de realizar cualquier operación. Cuando el conflicto de interés se presente en desarrollo de operaciones por cuenta propia, LA SCB se atendrá a lo dispuesto en el artículo 5.3.1.1 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange.

Si se llegare a presentar un conflicto de interés en que LA SCB deba decidir entre la utilidad de la operación de dos clientes distintos, ésta deberá poner de presente a los clientes el conflicto de interés y, en todo caso, procederá a ejecutar la operación respetando el orden de ingreso de las órdenes en el Libro de Órdenes establecido para el efecto.

Artículo 4.7.- Manejo independiente de los activos. LA SCB deberá mantener separados los activos administrados o recibidos de LA UNIVERSIDAD de los propios y de los que correspondan a otros clientes. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que hayan sido adquiridos por cuenta de LA UNIVERSIDAD, no hacen parte de los activos de LA SCB ni tampoco constituyen garantía ni prenda general de sus acreedores. LA SCB en ningún caso podrá utilizar tales recursos para el cumplimiento de sus operaciones por cuenta propia. De igual forma, LA SCB deberá llevar su contabilidad de forma tal que sean revelados los hechos económicos que reflejen las operaciones realizadas por cuenta de LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO QUINTO. GARANTÍAS

Cláusula 5.1.- Garantías de la operación. Teniendo en cuenta que las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad Estatal deberán compensarse y liquidarse a través de la Bolsa Mercantíl, aquélla deberá proveer oportunamente los recursos para la adecuada constitución, ajuste o sustitución de garantías, conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantíl.

La constitución, modificación y liberación de las garantías así constituidas, deberá realizarse conforme a lo establecido por el marco reglamentario de la Bolsa Mercantil.

Las garantías que sea obligatorio otorgar, deberán ser idóneas para asegurar el pago de sus obligaciones derivadas de la operación que por su cuenta celebre la SCB, en los términos que determine el reglamento, circular e instructivos de la Bolsa Mercantil.





Garantías de las obligaciones de la Universidad. Cuando sea requerido por LA SCB, por considerarse que existe un riesgo de pago, LA UNIVERSIDAD deberá constituir garantía idónea con la finalidad de que se mitiguen los riesgos a que está expuesta con ocasión de la celebración de la operación. En caso de no constituirse las garantías, LA SCB está autorizada a cerrar las posiciones que tenga pendientes de cumplimiento, cuando sea viable, adquiriendo la obligación de vender los activos que son objeto del negocio encargado, en los mismos términos en que LA UNIVERSIDAD ha encargado comprarlos.

Cláusula 5.2.- Garantías de las obligaciones de la SCB. LA SCB deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única de cumplimiento ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos:

 Cumplimiento del contrato, por valor asegurado del 20% del valor del contrato de comisión, y vigencia durante el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más. 290,000

Salarios y Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones laborales, por valor asegurado del 5% del valor de la comisión, y vigencia durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El Contratista deberá actualizar las garantías en los siguientes eventos: a) Prórrogas en el plazo de ejecución; b) Suspensiones del plazo; c) Adición en valor; y, d) Cuando entre el momento en que se suscribió el contrato y se firme el acta de inicio haya transcurrido más tiempo del razonable.

Previo a la publicación de la ficha técnica de negociación definitiva, LA UNIVERSIDAD deberá emitir, con destino a LA SCB, una certificación de que ha aceptado la garantía única de cumplimiento que haya constituido. Corresponde a LA UNIVERSIDAD verificar la idoneidad y suficiencia de la garantía constituida.

La falta al deber de constitución de la garantía única de cumplimiento no afectará la validez ni exigibilidad de la operación que celebre LA SCB, pero LA UNIVERSIDAD no estará obligada frente a ésta última, sino en virtud de la ratificación de la orden emitida y de la efectiva constitución de la garantía correspondiente.

Cláusula 5.3.- Otras garantías. Cuando de conformidad con la normatividad vigente, LA UNIVERSIDAD solicite a la persona que actúe como comitente vendedor de las operaciones que se celebren por cuenta de ésta la constitución de garantías adicionales, éstas no harán parte de las obligaciones propias de LA SCB, quien se limitará a ingresar la orden de compra en los términos señalados en la ficha técnica de negociación definitiva. Los riesgos amparados de este modo, no serán compensables por la BMC y corresponderá a la Entidad Estatal proceder a verificar la efectividad de dichas garantías acudiendo al procedimiento propio de aquellas, el cual es ajeno a BMC Exchange y a LA SCB. Conforme a lo Lo estipulado para la constitución de las garantías, por parte del comitente Vendedor, en la Ficha técnica de Negociación, es que el comitente vendedor



deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación, las siguientes garantías:

Una GARANTÍA ÚNICA expedida por una entidad Bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, en este último caso, de aquellas que se constituyen ante entidades estatales con régimen privado de contratación, que ampare los siguientes riesgos:

- DE CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la negociación, cn cuantía equivalente al 20% del valor de la negociación y con una vigencia igual al plazo total de ejecución y seis (6) meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá ser equivalente al 20% del valor total de la negociación, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la negociación y seis (6) meses más.
- DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Deberá ser equivalente al 10% del valor de la negociación y deberá extenderse por él término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.

Adicionalmente, el COMITENTE VENDEDOR constituirá un amparo autónomo de responsabilidad civil extracontractual, por valor de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la celebración de la operación; amparo que estará vigente desde el día de celebración de la operación y durante el plazo de ejecución.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Universidad. El comitente vendedor deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía.

Será a cargo del comitente vendedor el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar, promogar o suspender la ejecución de la negociación, o en cualquier otro evento, el comitente vendedor se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

En todo caso, corresponderá a la Entidad Estatal realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución y todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de dichas garantías.

CAPÍTULO SEXTO. DECLARACIONES E INDEMNIDADES.

Clausula 6.1.- Declaraciones de la Universidad. Para la suscripción y el desarrollo adecuado del presente contrato, LA UNIVERSIDAD declara lo siguiente:

1. Que el suscribiente del presente Contrato de Comisión, así como las personas autorizadas para actuar como ordenantes, poseen capacidad legal y económica para realizar las operaciones que ordena la Entidad Estatal y para constituir garantías si fuere el caso;





- 2. Que conoce el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange, en particular lo referente al funcionamiento del Mercado de Compras Públicas y al Código de Conductas de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, y que manifiesta conocer, que puede estudiar su contenido mediando solicitud a la BMC Exchange o a través de la página de Internet de la BMC Exchange;
- 3. Que conoce los procedimientos operativos de la BMC Exchange y que se compromete a cumplirlos, así como los reglamentos, circulares e instructivos expedidos por cualquiera de las dos entidades y que, por lo tanto, se abstendrá de alegar la falta de conocimiento o ignorancia como excusa para su falta de aplicación;
- 4. Que conoce su contenido y sabe que se encuentra a su disposición el código de conducta de LA SCB, en el cual constan los mecanismos internos necesarios para desarrollar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y en el Libro V del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange;
- 5. Declaro conocer y aceptar que las obligaciones de asesoría que presta LA SCB en materia de operaciones, son de medio y no de resultado. Soy consciente de que todas las operaciones están sujetas a variaciones en precios, condiciones del negocio y otros factores de riesgo que pueden resultar inclusive en la pérdida de los recursos de la Entidad Estatal, aún cuando las decisiones de inversión hayan sido tomadas con base en la asesoría prestada por LA SCB, a quien expresamente exonero de todo tipo de responsabilidad por los resultados que llegue a obtener;
- 6. Que conoce la naturaleza jurídica y las características de la operación que se está contratando, las características generales de los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios que puedan transarse en la BMC Exchange, ofrecidos o promovidos, así como los riesgos inherentes a los mismos, y, que conoce las tarifas de las operaciones que pretendan realizarse;
- 7. Que toda la información que ha suministrado a LA SCB es veraz, y que la realización de sus operaciones no será utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas;
- 8. Que conoce los riesgos de la operación, derivados del proceso de negociación, de compensación y fiquidación, de crédito, de liquidez, incluyendo, pero sin limitarse a: (i) la posibilidad de no realizar ninguna operación en las condiciones inicialmente planificadas por la Entidad Estatal; (ii) la posibilidad de que sea necesario modificar las condiciones inicialmente planificadas para la ejecución del negocio en detrimento de LA UNIVERSIDAD so pena de no poder realizarse la operación; (iii) la posibilidad de que la contraparte en la operación no dé cumplimiento a sus obligaciones, pudiendo incluso generar una pérdida de los recursos que se entreguen como anticipo cuando no se exija la





constitución de una garantía de crédito ante la BMC; (iv) la posibilidad de que las garantías constituidas ante la BMC Exchange no sean suficientes para dar cumplimiento a la operación en los eventos de incumplimientos; (v) la posibilidad de que se puedan obtener mejores precios utilizando mecanismos distintos a la operación en la BMC Exchange; (vi) la posibilidad de que sea necesario utilizar mecanismos para la solución de controversias que no podría utilizar LA UNIVERSIDAD directamente y sin los controles de ley a que estaría sujeta sí los realízara directamente; (vii) la posibilidad de que los costos de la operación aumenten en virtud de actos de LA UNIVERSIDAD; razón por la cual LA UNIVERSIDAD manifiesta que asume dichos riesgos voluntariamente y con conocimiento de los mismos;

- LA UNIVERSIDAD que represento no está impedida o inhabilitada para operar en los mercados administrados por la BMC Exchange;
- 10. Declaro que la información suministrada es veraz y autorizo a LA SCB o a cualquier entidad que ésta autorice, para consultarla y reportarla en cualquier central de riesgos o banco de datos de información financiera, crediticia, comercial y de servicios; y,
- 11. Conozco y acepto los riesgos que puedan presentarse frente a las instrucciones y órdenes que imparta, derivados de la utilización de los medios y canales de distribución de productos y servicios de LA SCB, tales como Internet, mensajería instantánea, correos electrónicos, fax, teléfono, etc.
- 12. Manifiesto que conozco y acepto que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas en el sistema por parte de la SCB actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de mis obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones y procedimientos establecidos para tal efecto por la BMC Exchange.
- 13. Manifiesto y acepto que mantendré indemne a BMC Exchange, por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por LA SCB, cuando los mismos sean imputables o de responsabilidad de ésta última.

Cláusula 6.2.- Autorizaciones de la Universidad. LA UNIVERSIDAD autoriza irrevocablemente a LA SCB para:

1. Realizar las operaciones que le ordene, de forma verbal o por escrito, y asumo el riesgo respectivo;





- 2. Realizar transferencias y pagos vía ACH, según las instrucciones que le imparta para tal efecto, y asumo los riesgos que implica la utilización de este mecanismo;
- 3. 3. Grabar todas las conversaciones telefónicas que sostenga con personas vinculadas a ésta y que dichas grabaciones sean utilizadas, entre otros fines, para: (i) ser presentadas en procesos judiciales, arbitrales, de amigables componedores o en audiencias de conciliación; (ii) para fines probatorios ante autoridades judiciales; (iii) para fines probatorios en los procesos, actuaciones o investigaciones administrativas; (iv) para fines probatorios ante los organismos de autorregulación; (v) para actarar dudas referentes a instrucciones, consultas y conversaciones en general.
- 4. Endosar en administración a favor de la BMC EXCHANGE las garantías que sean constituidas, en caso de que aplique; y,
- 5. Eximo a LA SCB de toda responsabilidad por la actuación de representantes legales, ordenantes y apoderados en las operaciones realizadas a nombre de la entidad que represento.

Cláusula 6.3.- Inclusión en bases de datos. Autorizo a LA SCB para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue, a la BMC Exchange, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a las operaciones que LA SCB realice o registre en el sistema de negociación por mi cuenta, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones en el mercado de compras públicas se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán, de manera completa, todos los datos referentes a mi comportamiento en los mercados administrados por la BMC Exchange.

Cláusula 6.4.- Deber de información. LA UNIVERSIDAD se obliga a suministrarle a LA SCB toda la información que ésta requiera dentro de sus politicas de conocimiento de clientes, información que deberá ser veraz y verificable. Así mismo, se obliga a actualizar su información por lo menos anualmente, suministrando para el efecto todos los soportes documentales que la LA SCB le exija. En todo caso, la Universidad se obliga a informar por escrito a LA SCB cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

Teniendo en cuenta que la normatividad vigente obliga a realizar la actualización de la información de los clientes con una periodicidad anual, LA UNIVERSIDAD autoriza a LA SCB a bloquear sus cuentas en caso de no cumplir con su deber de actualización de información y asume los efectos y consecuencias que se deriven de dicha situación.

Parágrafo. - LA SCB podrá para dar por terminado el presente Contrato de Comisión de forma unilateral, en caso de desatención por parte de LA UNIVERSIDAD de los deberes y obligaciones





que asume en los términos de la presente cláusula. LA UNIVERSIDAD exime a LA SCB de toda responsabilidad que se derive de información errónea, falsa o inexacta por ella suministrada.

Cláusula 6.5.- Compensación y derecho de retención. En los términos de los artículos 1277 y 1302 del Código de Comercio, LA SCB podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad de LA UNIVERSIDAD que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida o comisión que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato de Comisión, previa información a LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de la facultad concedida a LA SCB por el artículo 1177 del Código de Comercio de retener los títulos en administración.

Clausula 6.6.- Indemnidad. Cada Parte se compromete a mantener indemne a la otra Parte, para lo cual ejecutarán todos los actos que sean necesarios para mantenerse libres de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que pudiere derivarse de la celebración del presente Contrato.

Cláusula 6.7.- Mérito Ejecutivo. El presente contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

CAPÍTULO SÉPTIMO. PLAZO Y LEY APLICABLE.

Cláusula 7.1.- Plazo. El presente contrato tendrá una duración igual al plazo de ejecución de la prestación del servicio y 3 meses más, el cual podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes; no obstante lo anterior, cualquiera de ellas podrá manifestar a la otra su intención de terminarlo, manifestación que podrá hacer en cualquier momento y la cual deberá hacer por escrito, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las Partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con operaciones celebradas en desarrollo de este contrato.

Cláusula 7.2.- Ley aplicable. El presente contrato se rige por las normas aplicables al contrato de comisión bursátil establecidos en el Código de Comercio, por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en lo que sea aplicable, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los Reglamentos y Circulares de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., las Resoluciones y Circulares emitidas por la entonces Superintendencia de Valores y por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia y por las demás normas concordantes y aplicables.

En todo caso, se entiende que el domicilio contractual de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión será la ciudad de Bogotá, en donde se celebra la operación y se da cumplimiento a todas las obligaciones de pago, sin importar si se pactan entregas en otras ciudades.

Cláusula 7.3.- Solución de controversias de las operaciones. Las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismos previstos para tal efecto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange.





Clausula 7.4.- Impuestos. Las Partes declaran que conocen y aceptan que el presente Contrato de Comisión y las operaciones que se celebren por cuenta de la Universidad podrán generar impuestos, tasas y contribuciones.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grave la comisión serán adicionados a la suma que se determine de la manera a que se refiere la cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los bienes, productos y/o servicios adquiridos y forma de pago de los mismos, se someterán a lo que sobre el particular determinen las leyes tributarias vigentes, aclarándose en todo caso que el precio de cierre de las operaciones no los incluirá.

Se establece que la obligación del pago y reporte de impuestos a los que haya lugar está a cargo del COMITENTE COMPRADOR, con información al COMISIONISTA COMPRADOR allegando a este último todos los documentos soportes que permitan su seguimiento e información al SISTEMA DE INFORMACION DE BOLSA – BMC.

Las certificaciones de retenciones generadas al COMITENTE VENDEDOR serán allegadas por parte del COMITENTE COMPRADOR, una vez los impuestos queden aplicados.

CAPÍTULO OCTAVO. SUPERVISIÓN

Cláusula 8.1.- Supervisión por parte de la Universidad. La función de supervisión del presente contrato, por parte de LA UNIVERSIDAD, será adelantada, de forma conjunta, por el Vicerrector Administrativo, y Financiero, los decanos de las facultades y los jefes de las dependencias que requirieron el servicio, en los términos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad (Resolución de Rectoría 629 de 2016).

Para constancia, se firma, en dos (2) ejemplares, de idéntico tenor, en Bogotá, D.C. a los 100 100 2019

Por la Universidad,

Rector

La Universidad

Por el comisionista

El Contratista

•	NOMBRE	CARGO	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectó	Diona Paola Gutiérrez Preciado	Profesional especializada CPS OAJ	29480AJ/N/A		06,
Revisó .	Carlos David Padilla Leal	Asesor CPS OAJ	29480AJ/N/A	33 07 19	
Revisó y aprohô	Diana Mireya Parra Cardona	Jefe OAJ	29480AJ/N/A		J.



ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE CPS

Contratación

Proceso: Gestión Jurídica

Macroproceso: Gestión Administrativa y

Versión: 04

FR-004

Fecha de Aprobación: 21/10/16

Código: GJ-PR-001-



CONTRATO No.

No.001640 - 2019

"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL

DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS

COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS."

\$565.516.183

CONTRATISTA

MIGUEL QUIJANO Y CIA 🗹

PLAZO

OBJETO

VALOR

4 Meses /

FECHA DE INICIO

16-Noviembre-2019

FECHA DE TERMINACIÓN

16-Marzo-2020.

SUPERVISOR UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE

CALDAS

ÁLVARO ESPINEL ORTEGA - VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y

FINANCIERO

PRESUPUESTO DEL PROCESO

No. CDP	RP BMC	RP SCB	RUBRO	1	PRESUPUESTO
10948	10946	10930		\$	164.486.383
10947	10944	10928	Servicio de transporte de	\$	41.363.898
10946	10945	10929		\$	347.814.475
10945	10947	10932	pasajeros	\$	1.914.043
10944	10948	10933		\$	9.937.384
		TOTAL		\$	565,516,183

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año 2019, se reunieron: el señor MIGUEL ANTONIO QUIJANO LOPEZ, quien ejerce como Representante Legal de la empresa MIGUEL QUIJANO Y CIA SA S.A, de una parte y por la otra, el señor ÁLVARO ESPINEL ORTEGA, Vicerrector Administrativo y Financiero, en calidad de Supervisor del contrato de comisión para la celebración de operaciones en el mercado de compras públicas -MCP- de la bolsa mercantil de Colombia S.A. BMC, celebrado entre La Universidad Distrital Francisco José de Caldas con el NIT. No 889.99.230-7 y Miguel Quijano y Compañía S.A con el NIT. 800.095.131-6 con el contrato No.001640 - 2019. Por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con el objeto de dejar constancia del inicio real y efectivo de la Orden de Compra anteriormente citada, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo; en consecuencia, se procede a la iniciación a las actividades propias de la Orden, a partir del día dieciséis (16) del mes de noviembre del año 2019.

El Supervisor puso en conocimiento del Contratista lo siguiente:

- Que para el desarrollo de la Orden de Compra cualquier modificación debe convenirse entre las partes por escrito.
- Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la Supervisión en lo referente a los Procesos y Procedimientos de la Dependencia.
- Solo están autorizadas a solicitar el servicio de transporte las facultades de:
 - a. Ingeniería
 - b. Medio ambiente
 - Ciencias c.
 - d. Bienestar
 - Doctorados-Vicerrectoría Académica e.
- Solo se aceptan las solicitudes de correos autorizados. Se entregará por parte de la universidad los contactos y correos de los autorizados: dmedioa@udistrital.edu.co, decano ing@udistrital.edu.co, dciencia@udistrital.edu.co, vicerrecacad@udistrital.edu.co, bienestarud@udistrital.edu.co.
- Los correos se dirigen a Lidertur con copia a los comisionistas, y viceversa, a los siguientes correos: coordinación@lidertur.co y coordinador@lidertur.co, operaciones2@miguelquilano.com.co
- La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.



Código: GJ-PR-001-ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE CPS FR-004 Macroproceso: Gestión Administrativa y Versión: 04 Contratación Fecha de Aprobación: Proceso: Gestión Jurídica 21/10/16

- Las solicitudes del servicio de transporte terrestre para las prácticas académicas deberán presentarse en el formato del SIGUD:GD-PR-010-FR-008
- Los recorridos estarán sujetos a la ruta presentada en los formatos de solicitud de cada una de las facultades.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella a los:

Firma

Nombre: ÁLVARO ESPINEL ORTEGA

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Cédula: 19.483.708 de Bogotó D.C.

Anexo: Copia Contrato de Comisión No.001640 – 2019 - MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE

COLOMBIA S.A.

Vonybre: MIGUEL ANTONIO QUIJANO LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL MIGUEL QUIJANO Y CIA SA Cédula: de Bogotá D.C.



CODIGO PRESUPUESTAL

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONCEPTO

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2916

No. Solicitud necesidad 4953

VALOR

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

00,0	02-02-02	2-01-0002-00	SERV	ICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	10,000,000.00	
				TOTAL:	10,000,000.00	
	1408	Bienestar Institucional	2.2	PROCESOS DE APOYO A LO MISIONAL	10,000,000	
OBJETO) :					
CONTRA LA UNIV	ATAR EI ERSIDA	. SUMINISTRO DE TRAN ND DISTRITAL FRANCISC	SPORTE PA O JOSÉ DE	RRA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMIC CALDAS, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESPEC	O-ADMINISTRATIVAS DE ÍFICAS PREVISTAS.	
		situd de WILLIAM FERNAN úmero CONSE4291 de aç		ILLON CARDONA, VICERRECTOR ACADEMICO, VICEF 2019.	RRECTORIA ACADEMICA,	
Bogotá [D.C., 27	de agosto del 2019.		,		
				FRANKLIN WILCHES REYES		
				ESPONSABLE DEL PRESUPUESTO		

PRFTG ELABORÓ

			,
•			
•			

	Thrus Beerra	2	一角では
	CACIA III		9A3
Entidad:			

Elema (Berns)		OJ	RDEN	DE	PAGO		N	io.:	3510)	-		4 2020
TRANSPORTER TO THE PARTY OF THE											Fe	cha de Impresion 30-04 Estado 1117	111010
Entidad: Codigo:	230	Unidad Ej.:	01 UI		AD DISTRITA de Diligencian		NCISC	CO JOSE	E DE CA		30 de 2	020	
Codigo.	230	Jillada Ej	01 [DATOS DEL B		ARIO	1		ADRIL	30 de 2	020	
Nombre: Direccion:		N	IIGUEL QI CL 72 9 55		COMPAÑ	IA S.A.		Tole	ofono y Fo		egimen 138 541984	12	
C.C o NIT:	800095131	Banco/Sucu		OF 703					efono y Fa nta No/Cla		138 341984	12	
				2. l	DATOS DEL CO								
Compromiso a Pagar		TO DE COMISIO	N	No.:	1640 Int	erventor		nsable del el bien o se		atisfaccion		PARCIAL	
Acta de Recibo No.	:		ı	Nombre del	Intervento								
					Detal	le							
Contratar el Iniversidad d												DMINISTRATIVAS [DE LA
ipo de Orden de Paç	уо				VIGEN			l					
a 1 1		No. 1 2 2 2 2 2 2		3. 1	MOVIMIENTO I	PRESUPUI		IDUITA OLO	I DDEGUDU	FOTAL			
	Compromisos y	alor	Disponil	bil	Codigo	Т	Registro	1PUTACION		Nombre		Valor Aplicacion(Ga	acto)
Concepto	V		lidad	01	Codigo		Registro			Nombre		vaioi Aplicacion(Ga	1810)
187		\$986,422.		2 01 002	02 02 01 0002 0	n	1004/ 6	SED AIGIOS	DE TOANS	DODTE DE DAG	A IEDOC	¢24.274.72	7.00
3510		\$21,371,637.	00 2617	3.01.002	.02.02.01.0002.0	00	10946	SERVICIOS	DE IRANS	PORTE DE PAS	AJEROS	\$21,371,63	7.00
			VPT	OTAL Vei	ntiun Millones	Trescient	os Seter	nta v Un M	il Seiscien	tos Treinta v Sie	ete Pesos	\$21,371,63	7.00
			VICT		CTE Pesos M/ct	te						\$21,371,03	7.00
					- W	4.MO\ Descue		NIO FINA se de Rete		O Y CONTA		VALORES	
				Valor Br	uto					7-2-08-0		\$21,371,63	7.00
				TRANSPORTE NA ETE ICA 4.14 X IV	ACIONAL PASA.	3.5		1,371,63		2-4-36-05		\$748,00	
				MPILLA 1.1% U DI		.414		1,371,63		2-4-36-27 2-4-36-90		\$88,47 \$235,08	
				PRO-CULTURA		1.1 .5		1,371,63 1,371,63		2-4-36-90		\$235,08	
			STAM P	ROADULTO MA	YOR ACUERDO	2		1,371,63		2-4-36-90		\$427,43	
										9-1-90-90		\$21,371,63	7.00
										9-9-05-9	90-01	\$21,371,63	7.00
			VALC		AMEN FINA	eve Mi	llone					\$1,605,86 \$19,765,77	\$.00 '2.00
Saldo Actual:	\$141,161	,263.00	a	Jiiai	Cinco Mi	.ı Set	ecien	ntos Se	etenta	y Dos Pe	sos	Codigo Contable 2-4-90-55-02	le
					VIMIENTO DE								
Endosado BC	DLSA MERCAN	IIL DE COLC	OMBIA CO	ORRIENTE	BANC	CO DE I	30GC	080 ATC	0181649		\$	19,765,772.00	
		Obsen	/aciones										
											Contado	r	
											Contaut		



Responsable del Presupuesto

Ordenador del Pago

E Carrier	2
Entidad:	
Codigo:	
Nombre:	
Direccion:	
C.C o NIT:	8
Compromiso a Pa	gar
Acta de Recibo	No.:

Hens leens	ORI	DEN DE	PAGO		:	No.:	351	1	Fect	ha de Impresion	30-04-2020
TRANSCIACIA COSEPHA	THE PARTY OF THE P								1001	Estado	111111010
Entidad:	220 Unided Fig. 04		SIDAD DISTRIT. cha de Diligencia		<u>NCIS</u>	<u>CO 108</u>	SE DE CA		00 1 00		
Codigo:	230 Unidad Ej.: 01	ге	1. DATOS DEL I		ARIO			ABRIL	30 de 20	20	
Nombre:	MIG	UEL QUIJAN	O Y COMPAÑ	ŇIA S.A.				R	egimen		
Direccion:	С	L 72 9 55 OF 703					elefono y Fa		138 5419842	!	
C.C o NIT:	800095131 Banco/Sucursa		2 DATOS DEL O	ON ADDOM	1100	Cu	ienta No/CI	ase			
ompromiso a Pagar	CONTRATO DE COMISION	No.:	2. DATOS DEL C			onsable de	l recibo a s	atisfaccion		PARCIAL	
Acta de Recibo No.		No	1040	iterveritor		lel bien o s		atisraccion		FARCIAL	
7.014 40 1.00.00 110		Nombre	del Intervento								
			Deta	ılle							
	Suministro de transporte Administrativas de la ui Dines previas										-
po de Orden de Paç	go			ICIA A		L					
		1	3. MOVIMIENTO	PRESUPU							
	e Compromisos y Anticipos						ON PRESUPL				
Concepto	Valor	Disponibi lidad	Codigo		Registro			Nombre		Valor Aplicac	cion(Gasto)
187	\$2,085,836.00										
3511	\$66,521,486.00	2387 3.0	1.002.02.02.01.0002.	00	10945	SERVICIO	S DE TRANS	SPORTE DE PAS	SAJEROS	\$66,52	21,486.00
		VR TOTAL	Sesenta y Seis Mi Pesos MICTE Pes	sos M/cte				ocientos Oche		\$66,52	21,486.00
				% Descue		ase de Ret		Codigo C		VALOF	RES
			or Bruto					7-2-08-	02-05	\$66,52	21,486.00
			RTE NACIONAL PASA.	3.5		66,521,4		2-4-36-05			28,252.00
			14 X MIL NICSP % U DISTRITAL NICS	.414		66,521,4		2-4-36-27			75,399.00
			TURA BTA 0.5% NICS	1.1 .5		66,521,4 66,521,4		2-4-36-90			31,736.00 32,607.00
			O MAYOR ACUERDO	2		66,521,4		2-4-36-90			30,430.00
					+ *	00,321,40	00.00	9-1-90-90			21,486.00
								9-9-05-			21,486.00
			CUENTOS AVAMEN FINA TO Sesenta Veintit:	y Un	Mill				/CTE		98,424.00 \$.00 8,062.00
Saldo Actual:	\$277,162,147.00						,	- 5 - 5- 5		2-4-90-55	
			MOVIMIENTO DI								
Endosado BC	DLSA MERCANTIL DE COLOMI	BIA CORRIEI	NTE BANG	CO DE	BOG	OTA 0	80181649		\$6	1,523,062.00	
	Observaci	ones									
									Contador		



Responsable del Presupuesto

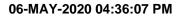
Ordenador del Pago

TRANSPACIA (SEE PL)		ORD	EN I	DE	PAGO		N	361		echa de Impresion 0 Estado	6-05-2020 000000000
Entidad:			UNI	VERSID/	AD DISTRIT	AL FRAN	ICISC	CO JOSE DE CA	ALDAS	Litado	000000000
Codigo:	230 Unidad Ej.	: 01		Fecha (de Diligencia	ımiento			MAYO 5 de 2	2020	
					DATOS DEL	BENEFICIA	ARIO				
Nombre: Direccion:			CL 2 D 18	<u>IDERTUI</u>	R S.A.			Telefono y F	Regimen	NO REPORT	A
C.C o NIT:	800126471 Banc	o/Sucursa	CLZD 10	33				Cuenta No/C			
	000120171			2.	DATOS DEL C	OMPROMI	SO				
ompromiso a Paga	r CONTRATO DE CO	OMISION	No	D.:	1640 Ir	nterventor o		nsable del recibo a s	atisfaccion	TOTAL	
Acta de Recibo No	.:						d∈	el bien o servicio			
			No	mbre del	Intervento						
					Deta						
ESARROLLO [Turas no.28079-2818 De las prácticas <i>A</i> S condiciones espe	ACADÉM	1ICO-A	DMINIS							
po de Orden de Pa	go					NCIA AC		ı			
Combined of	e Compromisos y Anticip		1	3. 1	MOVIMIENTO	PRESUPUE		ADUTA CIONI DDECUD	IECTAL		
		os 						MPUTACION PRESUP			
Concepto	Valor		Disponibi lidad		Codigo	R	egistro		Nombre	Valor Aplicacio	n(Gasto)
187	\$98	6,422.00									
3611		1,755.00	2617	3.01.002	.02.02.01.0002	.00 1	0946	SERVICIOS DE TRAN	SPORTE DE PASAJEROS	\$20,631	.755.00
3510	· ·	1,637.00								\$20,00	11.00.00
			VR TO		nte Millones os M/CTE Pe		Treinta	a y Un Mil Seteciento	os Cincuenta y Cinco	\$20,631	,755.00
									O Y CONTABLE	N/ALODE	
				/alor Br	uto	% Descuer	Ва	se de Retencion	Codigo Contable 7-2-08-02-05	VALORE	s 1,755.00
					ACIONAL PASA	3.5	\$2	20,631,755.00	2-4-36-05-70-00		2,111.00
			RETE I	CA 4.14 X N	IIL NICSP	.414		20,631,755.00	2-4-36-27-15-00		5,415.00
			ESTAMPIL	LA 1.1% U DI	STRITAL NICS	1.1		20,631,755.00	2-4-36-90-62-00		5,949.00
					BTA 0.5% NICS	.5	\$2	20,631,755.00	2-4-36-90-70-00	\$103	3,159.00
			ESTAM PROA	ADULTO MA	YOR ACUERDO	2	\$2	20,631,755.00	2-4-36-90-82-00	\$412	2,635.00
									9-1-90-90-50-01	\$20,631	
									9-9-05-90-01	\$20,631	,755.00
			IOTAL I	DESCUE	NTOS					\$1 550	0,269.00
					AMEN FIN	ANCIER	C			Ψ1,000	\$.00
					Diecinu	eve Mi	llone	es Ochenta y	Un Mil	\$19,081,	486.00
			a G	irar	Cuatroc	ientos	Oche	enta y Seis	Pesos M/CTE	Codigo Cont	able
Saldo Actual:	\$120,529,508.00									2-4-90-55-	02
Endosado BO	DLSA MERCANTIL DE C				VIMIENTO D			DTA 000101447		10.001.404.00	
Endosado Bo	JESA WERCANTIL DE C	JOLOIVIE	SIA COR	KIEIVIE	BAIN	CO DE E	ougu	DTA 080181647	•	\$19,081,486.00	
		Observacio	ones								
									Cont	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
									Contade	JI	



Responsable del Presupuesto

Ordenador del Pago



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS TESORERÍA Pagina 1 de 1

RELACION DE DOCUMENTOS A RADICAR

Entidad 230 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Unidad Ejecutora 01 Numero Envio 12358

Numero Op Enviadas 4

Vigencia RP	Consecutivo	Tipo Doc.	Identificación	Nombre	Valor Bruto
2019	3609	OP	NIT 900062917	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	\$4,272,917.00
2019	3610	OP	NIT 800193221	FESTIVAL TOURS S.A.S	\$789,638.00
2019	3611	OP	NIT 800126471	LIDERTUR S.A.	\$20,631,755.00
2019	3612	OP	CC 79443277	ALVARO AUGUSTO SANTOS RUEDA	\$20,034,424.00

Total Envio 4 \$45,728,734.00



(415) 7707202600085 (8020) 20192300101235830000 (8020) 0588369852131310077



Pagos Virtuales Rectoria Dr. Ricardo García <rectoriapagosv@udistrital.edu.co>

CUMPLIDO PARA TRAMITE DE PAGOS PARA BMC Exchange \$20.631.755

Pagos Virtuales Vicerrectoria Admin. Dr. Alvaro Espinel

17 de abril de 2020, 14:50

<vicerrectoriaadminpagosv@udistrital.edu.co>

Para: "Pagos Virtuales Rectoria Dr. Ricardo García" < rectoriapagosv@udistrital.edu.co>

Buenas Tardes:

Con el propósito de gestionar el trámite correspondiente para el pago por valor de \$20.631.755, contrato cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS ACADÉMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS", correspondiente al Contrato de comisión No. 1640 de 2019 mediante la operación No. 36719528, con fecha de inicio el 16 de Noviembre de 2019 hasta 15 de marzo de 2020, prorrogado hasta el 15 de julio de 2020, se adjunta el cumplido firmado por el Vicerrector Administrativo y Financiero y la correspondiente autorización de giro, y sus soportes.

ALVARO ESPINEL ORTEGA

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, NIT 899.999.230.7, y está dirigido exclusivamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido. De hacerlo, podría incurrir en delito y en las penas tipificadas en la Ley 1273 de 2009 y demás normatividad aplicable. Si ha recibido este correo por error, por favor, infórmenos a admin@udistrial.edu.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener confidencialidad sobre el contenido, los datos y/o información de contacto del remitente y destinatarios, y en general sobre la información de este mensaje y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización escrita explícita de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".

2 archivos adjuntos



Pago Lidertur Fac Ingeniería.pdf 3721K



Bogotá, D.C. 23 de abril de 2020.

Doctor **EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA**Jefe División Financiera

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Respetado doctor Rangel:

Teniendo en cuenta correo electrónico de fecha 17 de abril de 2020, enviado por el doctor ALVARO ESPINEL ORTEGA, Vicerrector Administrativo y Financiero, como supervisor del Contrato de Comisión No. 1640 del 16 de octubre de 2019, de manera atenta me permito remitir la documentación para el trámite de pago a nombre de BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Exchange con NIT. No.860.071.250-9, por la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CIENCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$20.631.755), con cargo al Contrato de Comisión No. 1640 de 2019.

Se adjunta:

Ciudad

- 1. Autorización de Giro.
- 2. Correo electrónico de fecha 17 de abril de 2020, enviado por el Vicerrector Administrativo y Financiero
- 3. Cumplido firmado por el Supervisor del Contrato
- Facturas
- 5. Documentos remitidos por el Vicerrector Administrativo y Financiero

Cordialmente,

RICARDO GARCIA DUARTE

Rector

Anexo: Lo enunciado en Setenta (70) folios.

c.c. Archivo

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Ing. Angélica Boyacá Carreño	Profesional Universitario	
APROBÓ	Dra. Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·



AUTORIZACIÓN DE GIRO	Código: GRF-PR- 007-FR-005	
Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	SIGUD
Proceso: Gestión de Recursos	Fecha de Aprobación:	7,7

12/03/14

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2020.

Yo RICARDO GARCIA DUARTE en calidad de Rector y Ordenador del Gasto, anexo los documentos detallados en la presente, como soporte a la orden de pago correspondiente.

Financieros

DOCUMENTO	X
Copia del contrato de Comisión No. 001640 de 2019- operación No. 36719528	Х
OTROSÍ Contrato de comisión No.1640 de 2019	Х
Acta de Prórroga entre las Partes Comisionistas	X
Copia de Certificados de Disponibilidad y Reserva Presupuestal.	Х
Acta de inicio (únicamente para el primer pago).	
Certificado de cumplido o recibo a satisfacción por parte del supervisor.	X
Certificado de Cumplido Sociedad Comisionista de la Bolsa	Х
Facturas	X
Entrada a almacén de bienes devolutivos.	
Copia del pago del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud.	Х
Copia del pago del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Pensión.	Х
Copia del Registro Único Tributario (RUT).	Х
Medio magnético y escrito de la nomina.	
Copia de las pólizas necesarias.	
Acta de liquidación o Acta de Terminación.	
Pasabordo en tiquetes aéreos.	
Resolución motivada autorizando avance y /o viáticos.	
Pólizas acordadas en el contrato y en el presupuesto para los anticipos.	
OTROS DOCUMENTOS (DETALLAR)	Х
Certificado de cámara de industria y comercio	X
Certificación Bancaria	Х

Autorizo a la Tesorería General a girar a favor de BOLSAS MERCANTIL DE COLOMBIA Exchange NIT. No. 860.071.250-9, para realizar el giro una vez sean deducidos los descuentos de Ley correspondientes. El valor bruto de la presente autorización es de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$20.631.755), IVA incluido.

RICARDO GARCIA DUÁRTE

Rector

NOMBRE CARGO/TIPO DE CONTRATO FIRMA

PROYECTO MANUEL FELIPE ORTIZ Contratista Vicerrectoría Administrativa y Financiera

REVISO IVONNE VARGAS Asesora Vicerrectoría Administrativa y Financiera

APROBÓ ALVARO ESPINEL ORTEGA Vicerrector Administrativo y Financiero



EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA

Que la firma, MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA SA con NIT. No. 800.095.131-6, cumplió a satisfacción con el contrato cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS ACADÉMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS", correspondiente al Contrato de comisión No. 1640 de 2019 mediante la operación No. 36719528, con fecha de inicio el 16 de Noviembre de 2019 hasta 15 de marzo de 2020, prorrogado hasta el 15 de julio de 2020; por un valor total de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$565.516.183) y los pagos se efectuarán mediante La Bolsa Mercantil Colombiana (BMC) NIT. No. 860.071.250-9 al número de Cuenta Corriente 080-18164-9 Bango de Bogotá, según lo establecido en la Cláusula 2.2 forma de pago de la operación.

Teniendo en cuenta los cumplidos emitidos por **JULIO BARÓN VELANDIA**, Decano de la Facultad de Ingeniería; el cual certifica la ejecución a satisfacción del servicio y dando cumplimiento a las rutas y valores establecidos en los anexos 2 y 3.

El mencionado Contrato cuenta con el respaldo presupuestal de los siguientes registros presupuestales: 10944, 10945, 10946, 10947 y 10948 de 2019; dichos registros cuentan con fondos para el pago de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CIENCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$20.631.755).**IVA incluido. Correspondientes a los servicios por:

Tablas 1: Facturas a pagar

Número Factura	Ítem Ruta	Dependencia	CDP	RP	SALDO RP	Valor
LD28079	36 anexo 2	Facultad de Ingeniería	2617-2019	10946-2019	\$ 141.901.145	\$ 1.099.827
LD28189	21 anexo 2	Facultad de Ingeniería	2617-2019	10946-2019	\$ 141.901.145	\$ 1.899.701
LD28117	24 anexo 2	Facultad de Ingeniería	2617-2019	10946-2019	\$ 141.901.145	\$ 1.799.717
LD28118	20 anexo 2	Facultad de Ingeniería	2617-2019	10946-2019	\$ 141.901.145	\$ 2.999.528



	VICETECTOTIA AUTITITISTIATIVA						
LD28153	32 anexo 2	Facultad de Ingeniería	2617-2019	10946-2019	\$ 141.901.145	\$	7.698.790
LD28178	17 anexo 2	Facultad de Ingeniería	2617-2019	10946-2019	\$ 141.901.145	\$	4.374.312
LD28177	35 anexo 2	Facultad de Ingeniería	2617-2019	10946-2019	\$ 141.901.145	\$	759.880
TOTAL A PAGAR					\$	20.631.755	

Consignar a la cuenta corriente descrita:

NOMBRE CUENTA:
BMC Exchange
NIT:
860.071.250-9
BANCO:
BANCO DE BOGOTA
CUENTA:
CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA
080-18164-7

Se expide para el trámite de pago ante la División de Recursos Financieros, a los 26 días de marzo de 2020.



ALVARO ESPINEL ORTEGA Vicerrector Administrativo y Financiero

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
REVISÓ	Ivonne Vargas	Asesora Contratista VAF	
ELABORO	Manuel Felipe Ortiz	Contratista VAF	



001640

GONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BINC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. NO 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. CON NIT 800.095.134-6

Entre las partes, a saber:

- MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A., Sociedad Comisionista miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., autorizada para ejercer el objeto social propio de los miembros de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, constituida mediante escritura pública No. 1512 del tres (03) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., el veintiséis (26) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989), con Matricula Mercantil No. 00372956 y NIT 800.095.131-6, representade por MIGUEL ANTONIO QUIJANO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.092.458 de Bogotá D.C., quien actúa en condición de Gerente, y quien, para todos los efectos, se denominará LA SCB, por un lado, y,
- LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, sometida a lo dispuesto en su Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 003, expedido 11 de marzo de 2015), y demás acuerdos que lo modifican, reglamentan o adicionan, identificada con el NIT 899.999.230-7, representada por RICARDO GARCÍA DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.514.128 expedida en Armenia, quien actúa en su condición de Rector, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario 036 de diciembre 1º de 2017 y, quien para todos los efectos, se denominará LA UNIVERSIDAD, por el otro, hemos decidido celebrar el presente contrato, considerando:
- Primero. La Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante, BMC Exchange, se encuentra autorizada para ejercer el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities.
- Segundo.

 LA SCB tiene la calidad de miembro de la BMC Exchange y manifiesta contar con la capacidad y experiencia suficientes para la ejecución del objeto del presente Contrato de Comisión, así como no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con LA UNIVERSIDAD, así como cumplir con los requisitos habilitantes fijados por ésta para la celebración del presente Contrato de Comisión.
- Tercere. Las operaciones celebradas a través de la BMC Exchange se compensan y liquidan a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante, BMC Exchange.
- Cuarto.

 LA UNIVERSIDAD manifestó a la BMC Exchange su interés en adquirir la prestación de los servicios y productos que se describen en el presente contrato, de conformidad con el procedimiento descrito en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas.

in

Pagina 1 de 22

CBN 1129 ->11/10



Quinto.

La BMC Exchange realizó un proceso de convocatoria y de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la BMC Exchange, de conformidad con lo manifestado por LA UNIVERSIDAD, que tuvo como consecuencia que LA SCB fuera elegida para suscribir el presente Contrato de Comisión.

Sexto. El presente Contrato de Comisión se celebra de conformidad con la normatividad vigente, en particular, lo establecido para el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, productos agropecuarios o venta de bienes del Estado, en particular, le establecido para la modalidad de selección denominada "bolsa de productos", como lo prevé el artículo 16 del Estatuto de contratación de LA UNIVERSIDAD.

Séptimo. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, vigentes y aplicables, conforme lo prevé el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, así como por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO PRIMERO, OBJETO.

Cláusula 1.1. Objeto. La SCB celebrará en el mercado de compras públicas -MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A -BMC- la negociación o negociaciones necesarias para adquirir los bienes y servicios que se describen a continuación: "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

Parágrafo. Alcance del Objeto: Por medio del presente Contrato de Comisión, las Paries establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que la Entidad Estatal confiera a LA SCB y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, para que LA SCB, actuando en nombre propio, pero por cuenta de LA UNIVERSIDAD, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la BMC Exchange, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación.

Cláusula 1.2. Negocios objeto del cacargo. En virtud del presente Contrato de Comisión, LA SCB ejecutará los negocios que fueron descritos en la ficha técnica de negociación y documento de condiciones especiales provisionales, cuyo contentdo fue publicado conjuntamente con el aviso de convocatoria a la rueda de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, en virtud de la cual LA SCB adquirió el derecho a suscribir el presente Contrato de Comisión. No obstante, las fichas técnicas provisionales podrán ser modificadas en virtud de los ajustes que conjuntamente determinen convenientes las Partes y así lo hagan saber a la BMC Exchange, de conformidad con el procedimiento establecido en su Reglamento de Funcionamiento y Operación y en la Circular Única de Bolsa. La ficha técnica de negociación y el documento de condiciones especiales definitivos, que se expidan para la cetebración de la operación, a través de la BMC Exchange, serán parte integral del presente Contrato de Comisión, pero no obligarán a LA UNIVERSIDAD, sino en virtud de la ratificación de los cambios que éstos haya tenido con posterioridad a la manifestación de interés que haya presentado a la BMC Exchange.



Cláusula 1.3. Instrucciones y ejecución de las órdenes. Las órdenes e instrucciones que LA UNIVERSIDAD imparta a LA SCB deberán constar documentalmente, indicándole expresa y claramente todas las condiciones particulares del negocio que pretende que realice, o la mención expresa de que se someterán en todo a lo que sobre el particular señale la ficha técnica de negociación.

Las operaciones objeto del presente Contrato de Comisión serán realizadas a través del Mercado de Compras Públicas, en el menor tiempo posible una vez se cumpla el procedimiento establecido para tal fin en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange, adicionado en tres (3) días hábilos. Las órdenes recibidas para la ejecución del encargo deberán ser registradas en el Libro Electrónico de Registro de Órdenes de LA SCB, de conformidad con lo que sobre el particular determinen las políticas y procedimientos dispuestos para tal efecto por LA SCB.

LA UNIVERSIDAD podrá plantear modificaciones al contenido de la ficha técnica de negociación provisionat, unicamente hasta en las oportunidades que determina el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange. En todo caso, podrá retractarse de la celebración del negocio encargado siempre que el mismo no se haya ejecutado a través de una operación en la BMC Exchange y que así se lo manifieste a LA SCB. En tal caso, LA SCB abstendrá de ingresar la postura correspondiente a la operación que se pretende celebrar a los sistemas de negociación de la BMC Exchange o cancelarla si ya lo hubiere hecho, de manera inmediata. Si durante el lapso comprendido entre la manifestación de cancelar la orden emitida por LA UNIVERSIDAD y su cancelación, la misma fuere adjudicada, LA UNIVERSIDAD estará en la obligación de dar cumplimiento al negocio celebrado en los términos previstos en el presente Contrato de Comisión.

Toda orden o instrucción emitida por una persona que se encuentre autorizada por LA UNIVERSIDAD, en los términos descritos anteriormente, al momento de ser impartida, se entenderá válida y vinculará jurídicamente a LA UNIVERSIDAD.

Una vez ejecutada la orden y celebrada la operación, LA SCB informará sin demota a LA UNIVERSIDAD de la ejecución completa del encargo, mediante la entrega del comprobante de negociación dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange.

LA SCB podrá abstenerse de ejecutar las órdenes de LA UNIVERSIDAD, cuando circunstancias desconocidas que no puedan serte comunicadas, permítan suponer razonablemente que esta habría dado la aprobación. Estará igualmente obligada LA SCB a comunicar a LA UNIVERSIDAD a la mayor brevedad, las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar la revocación o la modificación de la orden. En los casos no previstos por LA UNIVERSIDAD, LA SCB deberá suspender la ejecución de la orden, mientras consulta con aquélla. Si la urgencia o estado del negocio no permite demora alguna, LA SCB actuará según su prudencia y en armonía con la orden emitida para tal efecto, para lo cual se autoriza LA SCB actuar a su arbitrio.

LA SCB no podrá exceder los límites de su encargo. Los actos y operaciones cumplidos más allá de ...dichos límites sólo obligarán a LA SCB, salvo que LA UNIVERSIDAD los ratifique.





CAPÍTULO SEGUNDO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Cláusula 2.1. Valor del Contrato (Comisiones). Por la reatización de las operaciones que se ejecuten por cuenta de LA UNIVERSIDAD en desarrollo del presente contrato. LA SCB cobrará un porcentaje, a título de comisión, calculado como el CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE NUEVE NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.49999%) de comisión antes de IVA, sobre el valor total de giro de la operación que se pretende celebrar, además de los impuestos a que haya lugar.

Los recursos que correspondan a la comisión pactada, serán pagados de la siguiente manera:

LA UNIVERSIDAD pagará los servicios del comisionista y los gastos de Registro y Compensación y Liquidación de la BMC directamente a la firma comisionista, a través de la BCM EXCHANGE, de la BMC, compradora para cada una de las negociaciones, de la siguiente manera:

- 1. Un pago equivalente at cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábites siguientes a la celebración de la operación encargada;
- 2. Un pago final correspondiente al saldo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, contra entrega final y recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato de comisión.
- LA UNIVERSIDAD consignará a la BMC Exchange el valor correspondiente para el pago al proveedor o proveedores de acuerdo a los servicios prestados en el mes programado, previa presentación, por parte del proveedor, de la factura y certificación de cumplimiento expedida por el LA UNIVERSIDAD, quien prestará los documentos el supervisor del contrato para la aprobación del pago.

Cualquier otro tipo de beneficio monetario que se genere con ocasión de la celebración de la operación, , serán abonados a LA UNIVERSIDAD, si el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange no establecieren otra cosa.

Cuando el Contrato de Comisión termine antes de la completa ejecución del encargo por revocación justificada o inejecución de una orden, LA SCB no tendrá derecho a ninguna remuneración.

Parágrafo Primero: Para efectos presupuestales, se entiende por valor máximo de la operación, hasta por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$558.887.893 M/CTE), el cual NO incluye IVA, Impuestos, tasas o contribuciones, el porcentaje de comisión y los costos de la bolsa.

Parágrafo Segundo: LA UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2916, 2917, 2617, 2387 y 2612 de 2019, del rubro de Servicios de Transporte de Pasajeros

Oi



Dentro de esta disponibilidad se encuentran incluídos: (i). El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Universidad. (ii) El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, (iii) Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo: a) El valor de la comisión a la sociedad comisionista seleccionada. b) El valor de registro en Bolsa y Aceptación CyL.

Cláusula 2.2.- Forma de pago de la operación. LA UNIVERSIDAD deberá poner a LA SCB en condiciones de poder dar cumplimiento a la operación en los términos en que esta sea celebrada, a través de los sistemas de negociación administrados por la BMC Exchange.

Para tal efecto, deberá ajustarse a los procedimientos establecidos por LA SCB y por la BMC Exchange, debiendo asumir los costos y gastos asociados a cuando, por su demora, se utilicen mecanismos que ésta última haya previsto para poder dar cumplimiento extemporáneo a las obligaciones derivadas de operaciones aceptadas para su compensación y liquidación.

Los recursos deberán ser entregados y estar a disposición del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación de pago, como máximo, a la hora que sea fijada por la BMC para la realización y acreditación de pagos, de tal manera que los mismos se encuentren a disposición de esa entidad en la fecha de cumplimiento de la operación.

Cuando LA UNIVERSIDAD prevea la existencia de mecanismos de supervisión o interventoría para el presente Contrato de Comisión, los mismos deberán ajustarse a los procedimientos de compensación y liquidación de la operación celebrada, no pudiendo retenerse pagos, sino en virtud del proceso de liquidación de las operaciones previstas por la BMC Exchange, y siempre que el-mecanismo o procedimiento, para la realización de descuentos o retenciones haya sido objeto de divulgación al mercado, a través de la ficha técnica de negociación.

PARÁGRAFO. Los recursos para el pago de las operaciones deben ser girados a la BMC Exchange.

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolse Mercantil de Colombia S.A., así:

Dentro de los treinta (30) días hábites siguientes a la radicación de la documentación requerida, el valor del servicio en moneda legal colombiana, por valor de los servicios efectivamente recibidos, conforme a las actas de balance de ejecución parcial a suscribirse entre las partes y las actas de entrega a satisfacción de los elementos emitidas por el supervisor del contrato.

Lo anterior, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, certificación de cumplido a satisfacción por parte del supervisor de la negociación designado por el comítente comprador y presentación de los documentos con los que se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral en Salud y Parafiscales del comitente vendedor, este último quando corresponda,





además de los otros documentos requeridos por LA UNIVERSIDAD, de que trata la Circular 0) de 2016 de su División de Recursos Financieros.

CONSIGNAR PRODUCTO					
BENEFICIARIO	NIT	ENTIDAD	CLASE CUENTA	NUMERO	
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.	860.071.250-9	BANCO DE BOGOTA	CORRIENTE	080-18164-7	

Cláusula 2.3.- Forma de pago de los costos asociados a la operación. Los costos que correspondan a los servicios prestados por BMC Exchange deberán ser pagados en los términos fijados por esas entidades para tal efecto. Por lo anterior, LA UNIVERSIDAD deberá girar y poner a disposición de LA SCB los recursos que correspondan, con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser pagados por la SCB a esas entidades, de acuerdo a la siguiente instrucción:

Pago de las tarifas correspondientes a los servicios de Registro en Bolsa, Compensación y Liquidación de las operaciones:

1	Longopio	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Carrier State (artists)	Lucate	The Lit	Byre o	
ı	Pago de Registro	,	!				
1	Carstos Campensación y						
1	Liquidación	BMC Batta Nercantil de Colombia S.A.	850.071.750-9	080-02097-7	Carriente	Banto Bogotá	
	Serviția identată de Cas	:				ł 1	
- {	Services Administratives	•					

En ningún caso, el valor de los servicios de Registro, así como de Compensación y Liquidación, podrán ser girados a cuentas diferentes a la aquí señalada. Los pagos de las tarifas establecidos para los aludidos servicios deberán ser consignados en los plazos y términos fijados mediante Circular.

- El pago por concepto de Registro en Bolsa, y Sistema de Compensación y Liquidación, deberá cancelarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre de la negociación. LA UNIVERSIDAD deberá girar a LA SCB los recursos correspondientes a:
- a. El valor de Registro en Bolsa, equivalente al 0.3% sobre el valor total de giro de la operación que se pretende celebrar, más IVA equivalente al 19%.
- b. El valor del sistema de compensación y liquidación equivalente al 0,21% sobre el valor total de giro de la operación que se pretende celebrar, más IVA equivalente al 19%.
- La "Tarifa adicional por punta servicio de estampa cronológica" de 28 pesos más IVA, tendrá lugar por la generación de cada nuevo comprobante de transacción o de registro que se genere con ocasión de la o las correcciones que efectúen las sociedades comisionistas.
- LA SCE deberá tener en cuenta que LA UNIVERSIDAD efectuará los descuentos y retenciones de ley, del orden Nacional y Distrital, vigentes y aplicables, de acuerdo con la información tributaria suministrada por esta y con la actividad contratada.







Cláusula 2.4.- Forma de pago de la comisión. Los recursos que correspondan a la comisión pactada, según lo señalado en la Cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión, serán pagados de la siguiente manera:

LA UNIVERSIDAD, en relación con el pago de la comisión, lo realizará directamente a la Sociedad Comisionista, y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia, así:

- 1. Un pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada; y,
- Un pago final, correspondiente al saldo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, contra entrega final y recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato de comisión.

PARÁGRAFO. Los pagos a favor de LA SCB, se consignarán en la siguiente cuenta:

BANCO	CONCEPTO	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA
BANCO DE BOGOTA	Pago de Comisión	800.095.131-6	080029754	CORRIENTE

LA UNIVERSIDAD consignará a la BMC Exchange el valor correspondiente para el pago al proveedor o proveedores, de acuerdo a los servicios prestados en el mes programado, previa presentación, por parte del proveedor, de la factura y certificación de cumplimiento expedida por el Comisionista Comprador, quien presentará los documentos al supervisor para la aprobación del pago.

CAPÍTULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Cláusula 3.1.- Obligaciones de la Universidad. Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecen a su cargo y de las señaladas en la ley, LA UNIVERSIDAD tendrá las siguientes obligaciones:

1. Impartir a LA SCB las instrucciones con base en las cuales esta deberá adquirir bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios en nombre propio y por cuenta de LA UNIVERSIDAD. Tales instrucciones podrán ser conferidas telefónicamente o mediante comunicación escrita, de acuerdo con los procedimientos que determine LA SCB, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución incluyendo, pero sin limitarse, en la medida en que les aplique; monto, activo, tipo de operación, fecha(s) de entrega y de pago;

4



001640

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.899.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. CON NIT 800.095.131-6

- Pagar a LA SCB la tarifa de comisión que corresponda, en los términos señalados en la clausula 2.4 del presente Contrato;
- Pagar y recibir las sumas de dinero correspondientes a las adquisiciones hechas por su cuenta por LA SCB, de acuerdo con sus instrucciones, e impartir las instrucciones de disposición correspondientes:
- Diligenciar y suscribir todos aquellos contratos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de las operaciones;
- Otorgar las garantias que le exija LA SCB para la realización de las operaciones que se realizen en desarrollo del presente contrato;
- Entregarlo a LA SCB de acuerdo con la forma de pago pactada en el presente contrato, las sumas de dinero que llegue a adeudar por razón de las instrucciones que haya impartido o de las operaciones que, por su cuenta, pero a nombre de LA UNIVERSIDAD. LA SCB haya celebrado.
- 7. En el evento de que LA UNIVERSIDAD no cumpla oportunamente con esta obligación, LA SCB queda facultada para liquidar los activos o recursos de propiedad de LA UNIVERSIDAD que tenga en su poder, sin perjuicio de pagerle a LA SCB la diferencia que pudiera presentarse en el evento en que el producto de dicha liquidación resulte inferior al valor de lo adeudado. El retardo en la entrega de dichas sumas de dinero generará intereses de mora a favor de LA SCB a la tasa máxima permitida por la ley para las obligaciones comerciales y sin necesidad de requerimiento alguno, a partir del día en el que ha debido entregarlas y hasta el día de su pago efectivo.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1328 de 2009, la indemnización de perjuicios o la sanción por mora no podrán exceder el doble del interés bancario corriente vigente al momento de la fecha establecida legalmente para realizar el pago. De igual forma, toda suma que se cobre a LA UNIVERSIDAD como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria adeudada en virtud de un mandato legal se tendrá como interés de mora, cualquiera sea su denominación. No obstante, no se aplicará a lo señalado anteriormente las tarifas que cobre la BMC Exchange por la utilización de mecanismos tendientes a dar cumplimiento extemporáneo a las operaciones sin que dé lugar a la declaratoria de incumplimiento de las operaciones celebradas;

- Abstenerse de solicitar a LA SCB la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange;
- Abstenerse de solicitar a LA SCB la prácticas de actos en contra de la libre y leal competencia
 o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar

die



rumores acerca de otras SCB o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo estas celebren o ejecuten sus negocios;

- Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones.
- Aliegar a LA SCR los documentos requeridos que le permitan validar, verificar y acatar las instrucciones de LA UNIVERSIDAD en lo relacionado con Pagos, acreditaciones de entrega y/o incumplimientos en oportunidad.
- 12. Aprobar las diferentes pólizas del proceso, por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

Parágrafo Primero. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere LA UNIVERSIDAD en virtud de la celebración del presente contrato, dará lugar al pago de la indemnización de todos los perjuicios que dicho incumplimiento hubiere ocasionado a LA SCB, incluyendo, pero sin limitarse a éstos, pagos efectuados por cuenta de terceros, sobregiros, intereses, multas, sanciones y costos de abogados.

Parágrafo Segundo. Lo dispuesto en esta cláusula en ningún caso implica que LA SCB esté obligada a otorgarle financiación a LA UNIVERSIDAD para la realización de operaciones, cubrimiento de costos y gastos asociados a la operación ni para el cumplimiento de las operaciones.

CAPÍTULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LA SCB.

Cláusula 4.1.- Obligaciones de LA SCB. Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecieren a su cargo y de las sefialadas en la ley, LA SCB tendrá las siguientes obligaciones:

4.1.1,- Obligaciones Generales de la SCB

- Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta LA UNIVERSIDAD y a las nórmas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
- 2. Informar a LA UNIVERSIDAD acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en decarrollo del presente contrato;
- Prestar una adecuada asesoria a LA UNIVERSIDAD; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3.1.1.3. del Décreto 2555 de 2010;
- Solicitar instrucciones específicas de LA UNIVERSIDAD, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarian que LA UNIVERSIDAD modificará radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;

111

Pagina 9 de 22



- Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a LA UNIVERSIDAD sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
- 6. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realica en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
- Ajustar su conducta y las de las personas naturales vínculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de BMC Exchange;
- 8. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos níveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad assegura la confianza del público en el mismo;
- 9. Obrar de buena fe, con legitad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;
- 10. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Titulo Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange;
- 11. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiado a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancias, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;
- Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;
- Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privitegiada o reservada.
- 14. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la Ficha Técnica de Negociación, Ficha técnica de Producto y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- 15. Presentar previo a la firma del acta de inicio fos documentos necesarios para su ejecución.
- 16. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.

die



- 17. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor o interventor del mismo.
- 18. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el COMISIONISTA e incluidos en el precio de su oferta.
- 19. El COMISIONISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá ser verificada por el Supervisor o Interventor del Contrato.
- 20. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución para que reposen en la dependencia correspondiente.
- 21. Mantener vigente la garantie única y las demás garantias por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 22. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.
- 23. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor o interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Comisionista o cualquier aspecto técnico referente al mismo:
- 24. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1500 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás Decretos Reglamentarios.
- 26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.



001640

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. NO 899.989.236-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑA 9.A. CON NIT 800.095.131-6

4.1.2.- Obligaciones Específicas de LA SCB

- Asesorar a LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o negociaciones desde el momento mismo en que es seleccionado en rueda.
- 2. Presentar dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un documento que describa la estrategia de mercado en el mercado bursátil y de negociación (es), de forma tal que ésta se realice con la mayor participación de proveedores y se negocia al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades del Instituto.
- Durante la negociación propia del Contrato de Comisión, la firma comisionista compradora deberá abstenerse de ser comisionista vendedora;
- Realizar gestión con las firmas comisionistas vendedoras, con el fin de ampliar la pluralidad de oferentes para la o las negociaciones.
- Asesorar oportuna y permanentemento a LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS en los procedimientos que deberán seguirse ante la BMC.
- 6. Verificar y asesorar en el proceso previo a la negociación que las condiciones estipuladas en la Ficha técnica de Negociación, Documento de Condiciones Especiales y demás anexos, correspondan a la negociación en relación al mercado y las necesidades de la entidad.
- 7. Negociar para LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS en el Mercado de Compras Públicas de la BMC, el "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS ACADÉMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS", en las calidades, tipos, cantidades y condiciones establecidas para las negociaciones en las Fichas Técnicas sin superar el presupuesto oficial máximo destinado por LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para esta adquisición, además, deberá realizar las negociaciones en el momento más adecuado en procura de los intereses y necesidades de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, de scuerdo con las indicaciones de este y las condiciones del mercado bursátil.
- Presentar informe escrito de las negociaciones realizadas dentro de los (5) cinco dias hábiles siguientes al cierre de la negociación, dirigido al supervisor del contrato con copia al interventor de la operación.
- Exigir al (a los) proveedor(es) la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE

rio



CALDAS y por la Bolsa Mercantil de Colombia e informar al supervisor del cumplimiento del requisito.

- Cumplir con las directivas e indicaciones que imparta LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para la ejecución del mandato.
- Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del mandato y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precision y especial responsabilidad.
- 12. Realizar oportunamente las actividades que le indique LA UNIVERSIDAD para legafizar y obtener el pago del valor del contrato de mandato de conformidad con el reglemento de compensación y tiquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia (artículo 3.6.2.1.4.8 pago).
- 13. Coordinar su labor con el-los COMISIONISTAS VENDEDORES para que el cumplimiento del objeto de este contrato sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.
- 14. Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC- y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la BMC, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte del proveedor o proveedores en lo referente a la calidad, cantidad y sitios de entrega de los servicios adquiridos en BMC o las condiciones de prestación de los servicios exigidas.
- 15. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de selud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

Artículo 4.2.- Prohibiciones. Además de las prohibiciones particulares establecidas en el presente Contrato de Comisión, en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange o en la Ley, a LA SCB le estará prohibido:

- Ejecutar órdenes desconociendo la prelación de su registro en el libro de órdenes o ejecutar órdenes desconociendo la debida diligencia en la recepción y ejecución de las mismas.
- 2. Preparar, asesorar o ejecutar órdenes que según un criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan derivar en un claro riesgo de pérdida anormal para la Entidad Estatal, a menos que, en cada caso, ésta dé por escrito autorización expresa y asuma claramente el riesgo respectivo.







- 3. Realizar operaciones que no sean representativas de las condiciones del mercado;
- Utilizar para su propio beneficio o negocio los bienes o activos de LA UNIVERSIDAD, o
 destinarlos para fines diferentes del encargo conferido;
- Actuar de modo tal que en cualquier forma pueda inducir en error a las partes contratantes, al mercado, a las autoridades o al público en general;
- Realizar operaciones prohibidas o contrarias a las normas que rigen fos mercados administrados por la Bolsa;
- 7. Divulgar las políticas comerciales, asuntos internos, y demás información relativa a la estrategia operativa y comercial de LA SCB, con excepción de aquellas que deban darse a conocer a los órganos competentes en virtud del Reglamento de la Bolsa y la demás normatividad aplicable.

Cláusula 4.3.- Naturaleza de las obligaciones. Las obligaciones que LA SCB adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato de Comisión son obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, las Partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas por LA UNIVERSIDAD dependerán del mercado.

LA SCB no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones resultado de las órdenes impartidas por LA UNIVERSIDAD ni se obliga, de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros, a garantizar la ejecución de la orden por los activos demandados, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros.

Cláusula 4.4.- Contraparte. LA SCB no podrá hacer de contraparte de operaciones celebradas por cuenta de LA UNIVERSIDAD, tratándose de operaciones por cuenta propia o cruzadas, salvo cuando medie expresa autorización de ésta, lo cual deberá manifestarse de manera previa, particular y concreta y deberá constar por un medio verificable.

Cláusala 4.5. Rendición de cuentas. LA SCB deberá informar a LA UNIVERSIDAD de la marcha de los negocios celebrados por su cuenta, rendirle cuenta detallada y debídamente justificada de la gestión y entregarle todo lo que haya recibido por causa del Contrato de Comisión, para lo cual deberán entregar el comprobante de negociación de las operaciones celebradas por cuenta de sus clientes dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange y, además, remitir, como mínimo, mensualmente a la dirección registrada por LA UNIVERSIDAD un reporte acerca de las operaciones celebradas por su cuenta, el saldo, movimiento y estado de la cuenta.

Cláusula 4.6.- Conflictos de interés. Presentado un conflicto de interés, las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas, deberán abstenerse de realizar acto alguno que pueda ir en contravía de los intereses de la Universidad o de otros de sus clientes o de la transparencia del mercado.

w



Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría a la escogencia entre (1) la utilidad propia y la de un cliente, (2) la de un tercero vinculado al agente y un cliente, (3) la utilidad de una operación y la transparencia del mercado, o (4) la utilidad entre dos clientes distintos.

En los casos (1), (2) y (3), las SCB y las personas naturales vinculadas a éstas deberán abstenerse de realizar cualquier operación. Cuando el conflicto de interés se presente en desarrollo de operaciones por cuenta propia, LA SCB se atendrá a lo dispuesto en el artículo 5.3.1.1 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange.

Si se llegare a presentar un conflicto de interés en que LA SCB deba decidir entre la utilidad de la operación de dos clientes distintos, ésta deberá poner de presente a los clientes el conflicto de interés y, en todo caso, procederá a ejecutar la operación respetando el orden de ingreso de las órdenes en el Libro de Órdenes establecido para el efecto.

Artículo 4.7.- Manejo independiente de los activos. LA SCB deberá mantener separados los activos administrados o recibidos de LA UNIVERSIDAD de los propios y de los que correspondan a otros clientes. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que hayan sido adquiridos por cuenta de LA UNIVERSIDAD, no hacen parte de los activos de LA SCB ni tampoco constituyen garantía ni prenda general de sus acreedores. LA SCB en ningún caso podrá utilizar tales recursos para el cumplimiento de sus operaciones por cuenta propia. De igual forma, LA SCB deberá llevar su contabilidad de forma tal que sean revelados los hechos económicos que reflejen las operaciones realizadas por cuenta de LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO QUINTO. GARANTIAS

Cláusula 5.1.- Garantías de la operación. Teniendo en cuenta que las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad Estatal deberán compensarse y liquidarse a través de la Bolsa Mercantíl, aquélla deberá proveer oportunamente los recursos para la adecuada constitución, ajuste o sustitución de garantías, conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

La constitución, modificación y liberación de las garantías así constituidas, deberá realizarse conforme a lo establecido por el marco reglamentario de la Bolsa Mercantil.

Las garantias que sea obligatorio otorgar, deberán ser idóneas para asegurar el pago de sus obligaciones derivadas de la operación que por su cuenta celebre la SCB, en los términos que determine el reglamento, circular e instructivos de la Bolsa Mercantil.

W



CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899,999,230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑA S.A. CON NIT 800,095,131-8

Garantías de las obligaciones de la Universidad. Cuando sea requerido por LA SCB, por considerarse que existe un riesgo de pago, LA UNIVERSIDAD deberá constituir garantía idônea con la finalidad de que se mitiguen los riesgos a que está expuesta con ocasión de la celebración de la operación. En caso de no constituirse las garantías, LA SCB está autorizada a cerrar las posiciones que tenga pendientes de cumplimiento, cuando sea viable, adquiriendo la obligación de vender los activos que son objeto del negocio encargado, en los mismos términos en que LA UNIVERSIDAD ha encargado comprarlos.

Cláusula 5.2.- Garantias de las obligaciones de la SCB, LA SCB deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantia única de cumplimiento ante un banco o compania de seguros legalmente establecida, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato, por valor asegurado del 20% del valor del contrato de comisión, y vigencia durante el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

290'CC

Salarios y Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones laborales, por valor asegurado del 5% del valor de la comisión, y vigencia durante el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El Contratista deberá actualizar las garantías en los siguientes eventos: a) Prórrogas en el plazo de ejecución; b) Suspensiones del plazo; c) Adición en vator; y, d) Cuando entre el momento en que se suscribió el contrato y se firme el acta de inicio haya transcurrido más tiempo del razonable.

Previo a la publicación de la ficha técnica de negociación definitiva, LA UNIVERSIDAD deberá emitir, con destino a LA SCB, una certificación de que ha aceptado la garantía única de cumplimiento que haya constituido. Corresponde a LA UNIVERSIDAD verificar la idoneidad y suficiencia de la garantía constituida.

La falta al deber de constitución de la garantía única de cumplimiento no afectará la validez ni exigibilidad de la operación que celebre LA SCB, pero LA UNIVERSIDAD no estará obligada frente a ésta última, sino en virtud de la ratificación de la orden emitida y de la efectiva constitución de la garantía correspondiente.

Cláusula 5.3.- Otras garantías. Cuando de conformidad con la normatividad vigente, LA UNIVERSIDAD solicite a la persona que actúe como comitente vendedor de las operaciones que se celebren por cuenta de ésta la constitución de garantías adicionales, éstas no harán parte de las obligaciones propias de LA SCB, quien se limitará a ingresar la orden de compra en los términos señalados en la ficha técnica de negociación definitiva. Los riesgos amparados de este modo, no serán compensables por la BMC y corresponderá a la Entidad Estatal proceder a verificar la efectividad de dichas garantías acudiendo al procedimiento propio de aquellas, el cual es ajeno a BMC Exchange y a LA SCB. Conforme a lo Lo estipulado para la constitución de las garantías, por parte del comitente Vendedor, en la Ficha técnica de Negociación, es que el comitente vendedor



CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. NO 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. CON NIT 800.095.131-5

deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes e la adjudiçación de la negociación, las siguientes garantías:

Una GARANTÍA ÚNICA expedida por una entidad Bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, en este último caso, de aquellas que se constituyen ante entidades estatales con régimen privado de contratación, que ampare los siguientes riesgos:

✓ DE CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la negociación, en cuantía equivalente al 20% del valor de la negociación y con una vigencia igual al plazo total de ejecución y seis (6) meses más.

✓ CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá ser equivalente al 20% del valor total de la negociación, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la negociación y seis (6) meses más.

DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Deberá ser equivalente al 10% del valor de la negociación y deberá extenderse por él término de la vigencia del mismo y tres (1) años más.

Adicionalmente, el COMITENTE VENOEDOR constituirá un amparo autónomo de responsabilidad civil extracontractual, por valor de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la celebración de la operación; amparo que estará vigente desde el día de celebración de la operación y durante el plazo de ejecución.

La garantia no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Universidad. El comitente vendedor deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantia.

Será a cargo del comitente vendedor el pago oportuno de todas las primas y érogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución de la negociación, o en cualquier otro evento, el comitente vendedor se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vígentes.

En todo caso, corresponderá a la Entidad Estatal realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución y todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de dichas garantías.

CAPÍTULO SEXTO. DECLARACIONES E INDEMNIDADES.

Cláusula 6.1.- Declaraciones de la Universidad. Para la suscripción y el desarrollo adecuado del presente contrato, LA UNIVERSIDAD declara lo siguiente:

 Que el suscribiente del presente Contrato de Comisión, así como las personas autorizadas para actuar como ordenantes, poseen capacidad legal y económica para realizar las operaciones que ordena la Entidad Estatal y para constituir garantías si fuere el caso;





CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. NO 899.999.230-T Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. CON NIT 800.095.131-6

- 2. Que conoce el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange, en particular lo referente al funcionamiento del Mercado de Compras Públicas y al Código de Conductas de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, y que manifiesta conocer, que puede estudiar su contenido mediando solicitud a la BMC Exchange o a través de la página de Internet de la BMC Exchange;
- 3. Que conoce los procedimientos operativos de la BMC Exchange y que se compromete a cumplirlos, así como los reglamentos, circulares e instructivos expedidos por cualquiera de las dos entidades y que, por lo tanto, se abstendrá de alegar la falta de conocimiento o ignorancia como excusa para su falta de aplicación;
- 4. Que conoce su contenido y sabe que se encuentra a su disposición el código de conducta de LA SCB, en el cual constan los mecanismos internos necesarios para desarrollar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y en el Libro V del Regiamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange;
- 5. Declaro conocer y aceptar que las obligaciones de asesoria que presta LA SCB en materia de operaciones, son de medio y no de resultado. Soy consciente de que todas las operaciones están sujetas a variaciones en precios, condiciones del negocio y otros factores de riesgo que pueden resultar inclusive en la pérdida de los recursos de la Entidad Estatal, aún cuando las decisiones de inversión hayan sido tomadas con base en la asesoria prestada por LA SCB, a quien expresamente exonero de todo tipo de responsabilidad por los resultados que llegue a obtener;
- 6. Que conoce la naturaleza jurídica y las características de la operación que se está contratando, las características generales de los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios que puedan transarse en la BMC Exchange, ofrecidos o promovidos, así como los riesgos inherentes a los mismos, y, que conoce las tarifas de las operaciones que pretendan realizarse;
- 7. Que toda la información que ha suministrado a LA SCB es veraz, y que la realización de sus operaciones no será utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas;
- 8. Que conoce los riesgos de la operación, derivados del proceso de negociación, de compensación y líquidación, de crédito, de líquidez, incluyendo, pero sin limitarse a: (i) la posibilidad de no realizar ninguna operación en las condiciones inicialmente planificadas por la Entidad Estata); (ii) la posibilidad de que sea necesario modificar las condiciones inicialmente planificadas para la ejecución del negocio en detrimento de LA UNIVERSIDAD so pena de no poder realizarse la operación; (iii) la posibilidad de que la contraparte en la operación no dé cumplimiento a sus obligaciones, pudiendo incluso generar una pérdida de los recursos que se entreguen como anticipo cuando no se exija la



CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. NO 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑA S.A. CON NIT 880.095.131-6

constitución de una garantía de crédito ante la BMC; (iv) la posibilidad de que las garantías constituidas ante la BMC Exchange no sean suficientes para dar cumplimiento a la operación en los eventos de incumplimientos; (v) la posibilidad de que se puedan obtener mejores precios utilizando mecanismos distintos a la operación en la BMC Exchange; (vi) la posibilidad de que sea necesario utilizar mecanismos para la solución de controversias que no podría utilizar LA UNIVERSIDAD directamente y sin los controles de ley a que estaría sujeta si los realizara directamente; (vii) la posibilidad de que los costos de la operación aumenten en virtud de actos de LA UNIVERSIDAD; razón por la cual LA UNIVERSIDAD manifiesta que asume dichos riesgos voluntariamente y con conocimiento de los mismos;

- LA UNIVERSIDAD que represento no está impedida o inhabilitada para operar en los mercados administrados por la BMC Exchange;
- 10. Declaro que la información suministrada es veraz y autorizo a LA SCB o a cualquier entidad que esta autorice, para consultarla y reportarla en cualquier central de riesgos o banco de datos de información financiera, crediticia, comercial y de servicios; y,
- 11. Conozco y acepto los riesgos que puedan presentarse frente a las instrucciones y órdenes que imparta, derivados de la utilización de los medios y canales de distribución de productos y servicios de LA SCB, tales como Internet, mensajería instantánea, correos electrónicos, fax, teléfono, etc.
- 12. Manifiesto que conozco y acepto que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas en el sistema por parte de la SCB actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de mis obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones y procedimientos establecidos para tal efecto por la BMC Exchange.
- 13. Manifiesto y acepto que mantendré indemne a BMC Exchange, por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por LA SCB, cuendo los mismos sean imputables o de responsabilidad de ésta última.

Cláusula 6.2.- Autorizaciones de la Universidad. LA UNIVERSIDAD autoriza irrevocablemente a LA SCB para:

 Realizar las operaciones que le ordene, de forma verbal o por escrito, y asumo el riesgo respectivo;

ar.

Pagina 19 de 22



CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑA S.A. CON NIT 800.095.131-8

- 2. Realizar transferencias y pagos via ACH, según las instrucciones que le imparta para tal efecto, y asumo los riesgos que implica la utilización de este mecanismo;
- 3. 3. Grabar todas las conversaciones telefónicas que sostenga con personas vinculadas a ésta y que dichas grabaciones sean utilizadas, entre otros fines, para: (i) ser presentadas en procesos judiciales, arbitrales, de amigables componedores o en audiencias de conciliación; (ii) para fines probatorios ante autoridades judiciales; (iii) para fines probatorios en los procesos, actuaciones o investigaciones administrativas; (iv) para fines probatorios ante los organismos de autorregulación; (v) para aclarar dudas referentes a instrucciones, consultas y conversaciones en general.
- 4. Endosar en administración a favor de la BMC EXCHANGE las garantías que sean constituidas, en caso de que aplique; y,
- 5. Eximo a LA SCB de toda responsabilidad por la actuación de representantes legales, ordenantes y apoderados en las operaciones realizadas a nombre de la entidad que represento.

Cláusula 6.3.- Inclusión en bases de datos. Autorizo a LA SCB para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue, a la BMC Exchange, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a las operaciones que LA SCB realice o registre en el sistema de negociación por mi cuenta, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones en el mercado de compras públicas se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán, de manera completa, todos los datos referentes a mi comportamiento en los mercados administrados por la BMC Exchange.

Cláusula 6.4.- Deber de información. LA UNIVERSIDAD se obliga a suministrarle a LA SCB toda la información que ésta requiera dentro de sus politicas de conocimiento de clientes, información que deberá ser veraz y verificable. Así mismo, se obliga a actualizar su información por lo menos anualmente, suministrando para el efecto todos los soportes documentales que la LA SCB le exija. En todo caso, la Universidad se obliga a informar por escrito a LA SCB cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

Teniendo en cuenta que la normatividad vigente obliga a realizar la actualización de la información de los clientes con una periodicidad anual, LA UNIVERSIDAD autoriza a LA SCB a bloquear sus cuentas en caso de no cumplir con su deber de actualización de información y asume los efectos y consecuencias que se deriven de dicha situación.

Parágrafo. - LA SCB podrá para dar por terminado el presente Contrato de Comisión de forma unilateral, en caso de desatención por parte de LA UNIVERSIDAD de los deberes y obligaciones



CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. NO 899.988.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑA S.A. CON NIT 800.095.131-6

que asume en los términos de la presente clausula. LA UNIVERSIDAD exime a LA SCB de toda responsabilidad que se derive de información errónea, falsa o inexacta por ella suministrada.

Cláusula 6.5.- Compensación y derecho de retención. En los términos de los artículos 1277 y 1302 del Código de Comercio, LA SCB padrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad de LA UNIVERSIDAD que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida o comisión que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato de Comisión, previa información a LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de la facultad concedida a LA SCB por el artículo 1177 del Código de Comercio de retener los títulos en administración.

Clausula 6.6.- Indemnidad. Cada Parte se compromete a mantener indomne a la otra Parte, para lo cual ejecutarán todos los actos que sean necesarios para mantenerse libres de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que pudiere derivarse de la celebración del presente Contrato.

Cláusula 6.7.- Mérito Ejecutivo. El presente contrato preste, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

CAPÍTULO SÉPTIMO. PLAZO Y LEY APLICABLE.

Cláusula 7.1.- Plazo. El presente contrato tendrá una duración igual al plazo de ejecución de la prestación del servicio y 3 meses más, el cual podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes; no obstante lo anterior, cualquiera de ellas podrá manifestar a la otra su interición de terminarlo, manifestación que podrá hacer en cualquier momento y la cual deberá hacer por escrito, sin perjuició del oportuno cumplimiento por cada una de las Partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con operaciones celebradas en desarrollo de este contrato.

Cláusula 7.2.- Ley aplicable. El presente contrato se rige por las normas aplicables al contrato de comisión bursátil establecidos en el Código de Comercio, por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en lo que sea aplicable, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los Reglamentos y Circulares de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., las Resoluciones y Circulares emitidas por la entonces Superintendencia de Valores y por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia y por las demás normas concordantes y aplicables.

En todo caso, se entiende que el domicilio contractual de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión será la ciudad de Bogotá, en donde se celebra la operación y se da cumplimiento a todas las obligaciones de pago, sin importar si se pactan entregas en otras ciudades.

Cláusula 7.3. Solución de controversias de las operaciones. Las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismos previstos para tal efecto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange.

i



CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. Nº 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. CON NIT 800.895.131-6

Cláusula 7.4.- Impuestos. Las Partes declaran que conocen y aceptan que el presente Contrato de Comisión y las operaciones que se celebren por cuenta de la Universidad podrán generar impuestos, tasas y contribuciones.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grave la comisión serán edicionados a la suma que se determine de la manera a que se refiere la cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los bienes, productos y/o servicios adquiridos y forma de pago de los mismos, se someterán a lo que sobre el particular determinen las leyes tributarias vigentes, aclarándose en todo caso que el precio de cierre de las operaciones no los incluirá.

Se establece que la obligación del pago y reporte de impuestos a los que haya lugar está a cargo del COMITENTE COMPRADOR, con información al COMISIONISTA COMPRADOR allegando a este último todos los documentos soportes que permitan su seguimiento e información al SISTEMA DE INFORMACION DE BOLSA - BMC.

Las certificaciones de retenciones generadas al COMITENTE VENDEDOR serán allegadas por parte del COMITENTE COMPRADOR, una vez los impuestos queden aplicados.

CAPÍTULO OCTAVO. SUPERVISIÓN

Cláusula 8.1.- Supervisión por parte de la Universidad. La función de supervisión del presente contrato, por parte de LA UNIVERSIDAD, será adelantada, de forma conjunta, por el Vicerrector Administrativo, y Financiero, los decanos de las facultades y los jefes de las dependencias que requirieron el servicio, en los términos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoria de la entidad (Resolución de Rectoría 629 de 2016).

Para constancia, se firma, en dos (2) ejemplares, de identico tenor, en Bogotá, D.C. a los 🙀 🖟 🔐 🔞

Por la Universidad,

RICARDO GARGIA DUARTE

Rector La Universidad Por el comisionista,

MIGUEL ANTONIO QUIJANO LOPEZ

El Contratista

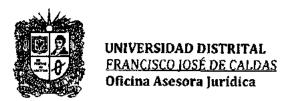
	NOMBRE	CARGO	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA.
Proyectó	Diona Pacta Gutierrez Preciado	Profesional especializada CPS OAJ	294BOAJ/N/A		06)
Reviso .	Carlos David Pedilla Leul	Asesor CPS OAJ	29480AJ/N/A	33 01 19	-
Revisô y aprobô	Distria Mirrys Paire Cardons	Jefe OAJ	29480AJ/N/A		(/ /-



OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE COMISIÓN No. 1640 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.

Entre los suscritos, de una parte, RICARDO GARCÍA DUARTE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de RECTOR, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 1º de diciembre de 2017, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899.999.230-7, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, y, de otra, MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A., Sociedad Comisionista miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., autorizada para ejercer el objeto social propio de los miembros de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, constituida mediante escritura pública No. 1512 del 3 de mayo de 1989, con matricula mercantil No. 00372956, inscrita en Cámara de Comercio con NIT 800.095.131-6, legalmente representada por MIGUEL ANTONIO QUIJANO LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.092.458 de Bogotá D.C. quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, acordamos prorrogar el Contrato de Comisión No. 1640 de 2019, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: 1) Que el 16 de octubre de 2019, LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Comisión No. 1640 de 2019 y, de conformidad con la Cláusula 1ª, el objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS ACADÉMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICO – ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDA". 2) Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 7.1 - Vigencia del contrato, fe]l contrato tendrá una duración igual al plazo de ejecución de la prestación del servicio y 3" meses más (...) El plazo de ejecución de la prestación del servicio de transporte será desde noviembre 16 de 2019 a las 00:00 horas hasta marzo 15 de 2020 a las 23:59 horas, o hasta agotar el registro presupuestal". 3) Que la firma comisionista realizo operación No. 36719528.0 el día 07 de noviembre de 2019, por la suma de \$558.800.000 para la prestación del servicio de transporte. 4) Que el 5 de marzo de 2020 el supervisor y el Representante Legal de MIGUEL QUIJANO Y Cla S.A., suscribieron la "Solicitud de Prórroga No. 1", del contrato de comisión, por el plazo de CUATRO (04) MESES equivalentes al plazo de ejecución de la prestación del servicio de transporte terrestre, más (3) tres meses de conformidad con la cláusula 7.1 del contrato principal 1640 de 2019. 5) La anterior solicitud se basa en el argumento de que el contrato cuenta con una ejecución financiera de hasta el 15 de febrero del 2020 un valor girado de \$3.391.390 por concepto de pago a la BMC y un valor de \$1.662.397 por concepto del pago inicial a la SCB, para un total pagado de \$5.053.696, con una factura pendiente por pagar de \$2.199.654 de servicio de transporte y otra por \$1.662.397 pago final a la SBC, para un total pendiente por pagar de \$3.861.960 lo cual corresponde a una ejecución del 068% con respecto al valor total del contrato \$565.516.183. 6) Que como se evidencia anteriormente el contrato cuenta con recursos necesarios para la prórroga, en razón que la UNIVERSIDAD UFIC por motivos de fuerza mayor entro en paro el día 21 de noviembre de 2019 y reanudó sus





OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE COMISIÓN No. 1640 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.

académicas el día 10 de febrero de 2020, por tanto, no se vio la necesidad del servicio de transporte. 7) Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 7.1 - Vigencia del contrato (...) "El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo (...) "7) Que dicha prórroga fue sometida a comité de contratación y aprobada por sus asistentes. 8) Que para financiar esta prórroga se cuenta con el mismos Certificados de Registro Presupuestal No.10944, 10945, 10946, 10947 y 10948 de 2019, expedido por la Sección de Presupuesto. 7) Que, mediante oficio de fecha 06 de marzo de 2020, recibido por la Oficina Asesora Jurídica el 10 de marzo de 2020, el Rector de LA UNIVERSIDAD, en calidad de ordenador del gasto, solicitó de ésta la elaboración del presente documento. 8) Que se surtió el procedimiento previsto en el numeral 20 del artículo 18 del Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad (Resolución de Rectoría 629 de 2016), en concordancia con lo previsto en el artículo 86 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015 (Procedimiento para Adición, Prórroga o Modificación del Contrato), resultando procedente suscribir el presente documento, el cual, de otra parte, se encuentra debidamente justificado. 9) Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además de que la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD verificó la ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, tanto de las partes como de sus representantes. 10) Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes. Que, en consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGAR el plazo de ejecución del Contrato de comisión No. 1640 de 2019, con la firma MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A, por el plazo de (4) cuatro meses, contados a partir de la fecha de terminación, esto es a partir de 15 de marzo de 2020 hasta el 15 de julio de 2020, más (3) tres meses de conformidad con la cláusula 7.1 del contrato principal 1640 de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En consecuencia, el nuevo plazo de ejecución del contrato en mención, es de OCHO (8) MESES, a partir del 16 de noviembre de 2019, equivalentes al plazo de ejecución de la prestación del servicio de transporte terrestre, más (3) tres meses de conformidad con la clausula 7.1 del contrato principal 1640 de 2019.

CLÁUSULA TERCERA. - Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

CLÁUSULA CUARTA. - La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes, EL CONTRATISTA deberá ajustar la vigencia de las garantías por éste constituidas y las del prestador del servicio de transporte terrestre, de conformidad con el contrato principal.

Cerrera 7 No. 40 B - 53 Piso 9° PBX: 3239300 Ext: 15 11 - 1919 - 1912 Bogotá D.C. - Colombia Acreditación Institucional de Alta Calidad. Resolición No. 23096 del 15 de diciembre de 2016.

Línea de atención gratuita 01 800 091 44 10 www.udistrital.edu.co jurídica@udistrital.edu.co





UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Oficina Asesora Jurídica

OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE COMISIÓN No. 1640 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el día doce (12) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

RICARDO GÁRCÍA DUARTE.

RECTOR UNIVERSIDAD

JOSÉ DE CALDAS

, MIGUEL ANTONIO QUIJANO LÓPEZ
FRANCISCO Representante Legal

MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.

		· <u>··········</u> ········ ·	
	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Freddy Contes D	Abogado CPS OAJ	MR
Revisó y aprobó	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Asesora Juridica	sul-

Bogotá, Marzo 12 de 2020

Señores

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Dr. LINA MARIA HERNANDEZ

Directora Gestión de Operaciones Cuidad

Ref.: Acta de PRORROGA - Operación 36719528.

Cordial Saludo,

Entre los suscritos representantes de las sociedades MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. actuando como Comisionista Comprador en representación de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, y GEOCAPITAL S.A. actuando como Comisionista Vendedor en representación de LIDERTUR S.A., previa autorización de nuestros mandates, informamos que se **PRORROGA** la prestación del servicio de la operación de la referencia hasta el 15 de Julio de 2020.

En virtud de lo señalado en el parágrafo primero del artículo 3.6.2.1.4.7. Del reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa Mercantil y teniendo en cuenta que la prorroga se generó a causas imputables por el comprador, no se ajustaran garantías adicionales por parte del vendedor.

Las demás condiciones no modificadas mediante esta acta se mantienen vigentes y conforme a lo establecido en la ficha técnica de negociación.

Agradecemos su atención.

Comisionista Vendedor

GEOCAPITAL S.A.

omisionista Comprador

MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 10946

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestat para atender compromisos asi:

 CODIGO PRESUPUESTAL
 CONCEPTO
 VALOR

 3-01-002-02-02-01-0002-00
 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
 163,519,322.00

Total:

163,519,322.00

Saldo:

163,519,322.00

Ciento Sesenta y Tres Millones Quinlentos Diecinueve Mil Trescientos Veintidos Pesos M/CTE

CDP No. 2617

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE COMISION - 1640

MODALIDAD DE SELECCION: 13 - Otras Formas de Contratación Directa
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS
PRÁCTICAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE
CALDAS, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PREVISTAS.

BENEFICIARIO: BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA identificado con NIT 860071250-9

Bogotá, 14 de noviembre del 2019.

FRANKLIN WILCHES REYES JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

PRF DELABORO



Bogotá, Marzo 18 de 2020 MQ-0244-2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DE MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa LINEAS ESCOLARES Y DE TURISMO S.A. – LIDERTUR S.A., cumplió con el objeto contrato de comisión No. 001640, para la compra de SERVICIO DE TRANSPORTE adquirido mediante operación No. 36719528 y con el pago reglamentario de los aportes del sistema de seguridad social, durante el periodo comprendido entre el 01 al 29 de Febrero de 2020.

El valor causado por este concepto es la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$20,631,755.00) Correspondientes a la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS ACADEMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, según facturas:

LD28079 \$1.099.827 LD28189 \$1.899.701 LD28117 \$1.799.717 LD28118 \$2.999.528 LD28153 \$7.698.790 LD28178 \$4.374.312 LD28177 \$759.880

De acuerdo a la cláusula 2.2.- "Forma de pago de la operación", establecida en el contrato de comisión No. 001640, se solicita consignar los recursos correspondientes a la cuenta corriente No. 080-18164-7 del Banco de Bogotá a nombre de la BMC Exchange - Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC.

La presente certificación se expide para el trámite de pago ante la Bolsa Mercantil de Colombia, en Bogotá a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2020.

Atentamente,

Miguel Antonio Quijano Representante Legal

MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.

Miembros de la Boisa Mercantil de Colombia S.A.



EL SUSCRITO DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

CERTIFICA QUE:

La empresa LIDERTUR S.A. cumplió a satisfacción con el servicio de transporte prestado para efectuar las siguientes prácticas relacionadas así:

FACTURA	RUTA	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	VALOR PRÁCTICA
LD 28079	Sedecentral, viala Calera, Calera, Guasca, Embalse de Tominé, Guasca, S opo, Cerrode Pionomo, autopistanor teyretorno (En todos los lugares recorridos urbanos y rurales)-Bogotá	28/02/2020	28/02/2020	\$1.099.827,00
	TOTAL			\$1.099.827,00

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Comisión No 1640-2019, número de operación 36719528-BMC, suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Lidertur S.A., realizado a través de la Bolsa Mercantil Colombiana.

La Facultad de Ingeniería, corroboró que fueran los valores que se encuentran contemplados en el cuadro anterior; y se aprueba el pago por valor de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$1.099.827,00) M/CTE.

La presente se expide para efectos de proceder al respectivo pago, a los once (11) días del mes de marzo de 2020.

JULYO BARÓN VELANDIA Decano Facultad de Ingeniería





EL SUSCRITO DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

CERTIFICA QUE:

La empresa LIDERTUR S.A. cumplió a satisfacción con el servicio de transporte prestado para efectuar las siguientes prácticas relacionadas así:

FACTURA	RUTA	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	VALOR PRÁCTICA
LD 28189	BOGOTAAUTONORTE-VILLA DE LEYVA- SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA DE IGUAQUE-RECORRIDOS URBANOS Y RURALES EN CADA PUEBLO Y VICEVERSA BOGOTA	7/03/2020	8/03/2020	\$ 1.899.701,00
LD 28117	BOGOTA - ESPINAL - GUAMO - SALDANA - PROYECTO DE RIEGO - RIO CUCUANA - BOGOTA (EN TODOS LOS LUGARES RECORRIDOS URBANOS Y RURALES)	7/03/2020	8/03/2020	\$ 1.799.717,00
18 28118	BOGOTA - FUSAGASUGA (PRACTICA - <i>PARADA</i>) - GIRARDOT (PRACTICA + PARADA) PERNOCTAR DIA 2 GIRARDOT (PRACTICA - PARADA) REGRESO A BOGOTA	6/03/2020	7/03/2020	\$ 2.999.528,00
LD 28153	BOGOTA - BARBOSA - BÁRICHARA (REALIZANDO PRÁCTICA EN TERRENO EN MUNICIPIOS DE TUNJA Y MONIQUIRA) - TRABAJO DE CAMPO EN BARBOSA – BOGOTA	7/03/2020	9/03/2020	\$ 7.698.790,00
1B 28178	1ER. DIA: SALIENDO DESDE LA SEDE CENTRAL- DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL DE BOGOTA, LA RUTA INCLUYE; CALLE 80, VILLETA, HONDA, MARIQUITA, ARMERO. LIBANO Y MURILLO. 2DO DIA: MUNICIPIO DE MURILLO, NEVADO DEL RUIZ 3ER. DIA: MUNICIPIO DE MURILLO, LIBANO, AMBALEMA, CAMBAO, VIANI, BOGOTA,	9/03/2020	11/03/2020	\$ 4.374.312,00
LB 28177	DE LA SEDE CENTRAL A CALLE 80, TENJO, EL ROSAL. FACATATIVA, MONDOÑEDO, FUNZA, FONTIBON AV BOYACA Y RETORNO SEDE CENTRAL (EN TODOS LOS LUGARES RECORFIDOS URBANOS Y RURALES)-BOGOTA	6/03/2020	6/03/2020	\$ 759.880,00
	TOTAL			\$19.531.928,00

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Comisión No 1640-2019, — —número de operación 36719528-BMC, suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Lidertur S.A., realizado a través de la Bolsa Mercantil Colombiana.

La Facultad de Ingeniería, corroboró que fueran los valores que se encuentran contemplados en el cuadro anterior; y se aprueba el pago por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$19.531.928,00) M/CTE.

La presente se expide para efectos de proceder al respectivo pago, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2020.

JULIO BARÓN VELANDIA

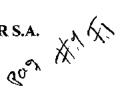
Decano Facultad de Ingeniería

LINEAS ESCOLARES Y DE TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.

NIT 800.126.471-1

CRA 68A No 67B - 10

TEL 3118830 FAX: 3114776



FACTURA DE VENTA

No. LD 28079

FECHA 03/03/2020

VENCE 17/03/2020

SEÑORES

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

NIT

899999230

DIRECCION CR 7 40B - 53

TELEFONO 3239300 RESERVA 60648-

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO DE TRANSPORTE PRESTADO BOGOTÁ, VIALACALERA, CALERA, GUASCA, EMBALSEDETOM INÉ, GUASCA, SOPO, CERRODEPIONOMO, AUTOPISTANORTEY RETORNO(EN TODOS LOS LUGARES RECORRIDOS URBANOS Y RURALES)-BOGOTÁ EL VIERNES 28 DE FEB DE 2020 EN 1 - BUS X 40 PAX	1.00	1,099,827.00	1,099,827.00
		Subtotal Rte Fte	1,09 9,827.0 0
		Rte ICA	
ON: UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS			1,099,827.0

1,099,**827.0**0

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

OBSERVACIONES

CONSIGNAR A: LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. - LIDERTUR S.A.
 BANCO CAJA SOCIAL CTA, CORRIENTE No. 21003158114

Actividad de transporte de personas y de carga excluido de IVA según art 476 E.T. toda mora causara intereses a la tasa máxima permitida por la ley. Favor girar cheque cruzado a nombre de LIDERTUR S. A., con sello de primer beneficiario. La presente factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según art.779 del código de comercio. Si el pago se efectua en cheque solo será abonado a la obligación una vez haga efectivo, no constituye novación de la obligación. Si dentro de lo 5 dias siguientes al recibo de esta y del trabajo no se notificase al despachador de ninguna observacion, se entendera perfeccionado el contrato y no se aceptaran devoluciones ni reclamos, Art.912 Inciso 2 Codigo de Comercio.

Resolucion DIAN 18762012010927- Fecha del 2018-12-26 al 2020-12-25 del No. LD 26050 al LD 40000- FACTURA HABILITADA POR COMPUTADOR ACTIVIDAD ICA 4921 TARIFA 4.14*1000 REGIMEN COMUNI REFETE SERVICIO TRASNPORTE DE CARGA 1%, PERSONAS 3.5%

ACEPTADA Ý RECIBIDA (FIRMA Ý SELLO) C.C

LINEAS ESCOLARES Y DE TURISMO S.A. LIDÈRTUR S.A.

NIT 800.126.471-1

CRA 68A No 67B - 10

TEL 3118830 FAX: 3114776

FACTURA DE VENTA

No. LD 28189

FECHA 13/03/2020

VENCE 12/04/2020

SEÑORES

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

NIT 899999230

TELEFONO 3239300

RESERVA 61072-

DIRECCION CR 7 40B - 53

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO DE TRANSPORTE PRESTADO BOGOTA-AUTONORTE-VILLA DE LEYVA-SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA DE IGUAQUE-RECORRIDOS URBANOS Y RURALES EN CADA PUEBLO Y VICEVERSA BOGOTA DEL SABADO 7 DE MAR DE 2020 AL DOMINGO 8 DE MAR DE 2020 EN 1 - BUS X 40 PAX	1,00	1,899,701.00	1,899,701.00
FACTURA REEMPLAZA LA No. LD 28128	0.00	0.00	0.00
		Subtotal Rte Fte Rte ICA	1, 899, 701.00 0 0

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS

1.899,701.00

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

OBSERVACIONES

CONSIGNAR A: LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. - LIDERTUR S.A. BANCO CAJA SOCIAL CTA. CORRIENTE No. 21003158114

Actividad de transporte de personas y de carga excluido de IVA según art 476 E.T. toda mora causara intereses a la tasa máxima permitida por la ley. Favor girar cheque cruzado a nombre de LIDERTUR S. A., con sello de primer beneficiario. La presente factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según art.779 del código de comercio, Si el pago se efectúa en cheque solo será abonado a la obligación una vez haga efectivo, no constituye novación de la obligación. Si dentro de lo 5 días siguientes al recibo de esta y del trabajo no se notificase al despachador de ninguna observacion, se entendera perfeccionado el contrato y no se aceptaran devoluciones ni reclamos, Art.912 inciso 2 Codigo de Comercio.

Resolucion DIAN 18762012010927- Fecha del 2018-12-26 al 2020-12-25 del No. LD 26050 al LD 40000- FACTURA HABILITADA POR COMPUTADOR

921 TARIFA 4.14*1000 REGIMEN COMUN RTEFTE SERVICIO TRASNPORTE DE CARGA 1%, PERSONAS 3.5%

ACEPTADA Y RECIBIDA (FIRMA Y SELLO) C.C

以2分

LINEAS ESCOLARES Y DE TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.

MIT 800.126.471-1

CRA 68A No 67B - 10

TEL 3118830 FAX: 3114776

FACTURA DE VENTA No. LD 28117

FECHA 09/03/2020

VENCE 08/04/2020

SEÑORES

899999230

MIT UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS TELEFONO 3239300 DIRECCION CR 740B - 53 RESERVA 60641-

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO DE TRANSPORTE PRESTADO BOGOTÁ - ESPINAL - GUAMO - SALDAÑA - PROYECTO DE RIEGO - RÍO CUCUANA - BOGOTÁ (EN TODOS LOS LUGARES RECORRIDOS URBANOS Y RURALES) DEL SABADO 7 DE MAR DE 2020 AL DOMINGO 8 DE MAR DE 2020 EN 1 - BUSETA X 26 PAX Facultad de Ingeniería	0.00	1,799,717.00	1,799,717.00 0.00
		Subtotal Rte Fte Rte ICA	1,799,717.00 0 0

SON: UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

OBSERVACIONES

Consignar A: Lineas escolares y Turismo S.A. - Lidertur S.A. BANCO CAJA SOCIAL CTA, CORRIENTE No. 21003158114

Actividad de transporte de personas y de carga excluido de IVA segun an 476 E.T. toda mora causara intereses a la tasa máxima permitida por la ley. Favor girar cheque sumado a nombre de LIDERTURS. A., con sello de primer beneficiario. La presente factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de sambio según ari.779 del código de comercio. Si el pago se efectúa en cheque solo será abonado a la obligación una vez haga efectivo, no constituye novación de la obligación. Si dentre de lo 5 días signientes al recibo de esta y del trabajo no se notificase al despachador de minguna observación, se entendera perfeccionado el contrato y no se aceptaran devoluciones ni reclamos, Art 912 limizo 2 Codigio de Comercio.

Resolution DIAN 18762012010927: Fechs doi 2018-12-26 at 2020-12-25 doi No. LD 26050 at LD 4000RFACTURA HABILITADA POR COMPUTADOR 4921 TARIFA 4.14*1000 REGIMEN COMUN REFFE SERVICIO TRASNPORTE DE CARGA 1%, PERSONAS 3.5%

aceptada y recibida (firma y sello) c.c

LINEAS ESCOLARES Y DE TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.

NIT 800.126.471-1

CRA 68A No 67B - 10

TEL 3118830 FAX: 3114776

FACTURA DE VENTA

No. LD 28118

FECHA 09/03/2020

VENCE 08/04/2028

SENORES

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

NIT

200000230

1277

TELEFONO 3239300

RESERVA 60646-

DIRECCION CR 740B - 53

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO DE TRANSPORTE PRESTADO DÍA BOGOTÁ - FUSAGASUGA (PRÁCTICA - PARADA) - GIRARDOT (PRÁCTICA - PARADA) PERNOCTAR DÍA 2 GIRARDOT (PRÁCTICA - PARADA) REGRESO A BOGOTÁ DEL VIERNES 6 DE MAR DE 2020 AL SABADO 7 DE MAR DE 2020 EN 2 - BUS X 40 PAX FUCULTOR TOPONIONO.	2.00	1,499,764.00	2,999,528 O
		Subtotal Rte Fte Rte ICA	2,999,528.0
ON: DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL	QUINIENTOS VEI	NTIOCHO	2.999.528

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

OBSERVACIONES

Consignar A: Lineas escolares y turismo s.a. - Lidertur s.a. Bango gaja social gta. Corriente no. 21003138114

Actividad de transporte de personar y de carga excluido de IVA segun an 476 E.T. toda mora causara intereses a la tasa máxima pennitida por la ley. Esvor girar sheque emando a nombre de LIDERTUR S. A., con cello de primer beneficiario. La presente factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según ari.779 del código de comercio. Si el pago se efectua en cheque solo será abonado a la obligación una vez haga efectivo, no constituye novación de la obligación. Si dentro de lo 5 días siguientes al recibo de esta y del trabajo no se notificase al despachador de minguna observación, se entendera perfeccionado el contrato y no se aceptaran devoluciones ni reclamos. Art.912 luciso 2 Codigo de Comercio.

Resolution DIAN 18762012010927- Feels del 2018-12-26 el 2020-12-25 del No. LD 26050 el LD 40000FACTURA HABILITADA FOR COMPUTADOR ACTIVIDADICA 4921 TARIFA 4.14*1000 REGIMEN COMUNI REEFTE SERVICIO TRASNPORTE DE CARGA 1%, PERSONAS 3.5%

ACEPTADA Y RECIBIDA (FIRMA Y SELLO) C.C.

LINEAS ESCOLARES Y DE TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.

. NIT 800.126.471-1

CRA 68A No 67B - 10

TEL 3118830 FAX: 3114776

DIRECCION CR 7 40B - 53

FACTURA DE VENTA

No. LD 28153

FECHA 11/03/2020

VENCE 25/11/2020

SEÑORES.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

NIT

899999230

TELEFONO 3239300

RESERVA 60851-

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO DE TRANSPORTE PRESTADO BOGOTÁ - BARBOSA - BARICHARA (REALIZANDO PRACTICA EN TERRENO EN MUNICIPIOS DE TUNJA Y MONIQUIRA) - IRABAJO DE CAMPO EN BARBOSA - BOGOTÁ DEL SABADO 7 DE MAR DE 2020 AL LUNES 9 DE MAR DE 2020 EN 2 - BUS X 41 PAX	2.00	3,499,450.00 ^f	6,998,900.00
DÍA ADICIONAL	2.00	349,945.00	699,890.00
FACULTAD INGENIERIA			
•	0.00	0.00	0.00
•			
		Subtotal	7,698,790.00
		Rte Fte Rte ICA	(

SON: SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS

7,698,790.00

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

OBSERVACIONES

CONSIGNAR A: LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. - LIDERTUR S.A. BANCO CAJA SOCIAL CTA. CORRIENTE No. 21003158114

Actividad de transporte de personas y de carga excluído de IVA según art 476 E.T. toda mora causara intereses a la tasa máxima permitida por la ley. Favor girar cheque cruzado a nombre de LIDERTUR S. A., con sello de primer beneficiario. La presente factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según art.779 del código de comercio. Si el pago se efectúa en cheque solo será abonado a la obligación una vez haga efectivo, no constituye novación de la obligación. Si dentro de lo 5 días siguientes al recibo de esta y del trabajo no se notificase al despachador de ninguna observacion, se entendera perfeccionado el contrato y no se aceptaran devoluciones ni reclamos, Art.912 Inciso 2 Codigo de Comercio.

Resolucion DIAN 18762012010927- Fecha del 2018-12-26 al 2020-12-25 del No. LD 26050 al LD 40000- FACTURA HABILITADA POR COMPUTADOR ACTIVIDAD ICA 4921 TARIFA 4.14*1000 REGIMEN COMUN RTEFTE SERVICIO TRASNPORTE DE CARGA 1%, PERSONAS 3.5%



ACEPTADA Y RECIBIDA (FIRMA Y SELLO) C.C

LINEAS ESCOLARES Y DE TURISMO S.A. LIDERTUR S.A. NIT 800.126.471-1

CRA 68A No 67B - 10 TEL 3118830 FAX: 3114776 FACTURA DE VENTA No. LD 28178

FECHA 12/03/2020 VENCE 11/04/2020

SEÑORES

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

899999230

TELEFONO 3239300

DIRECCION CR 7 40B - 53

RESERVA 60642-

DESCRIPCION	CANTIDAD	Valor Unitario	VALOR TOTAL
SERVICIO DE TRANSPORTE PRESTADO 1ER. DIA: SALIENDO DESDE LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL DE BOGOTÁ, LA RUTA INCLUYE:	1.00	4,374,312 00	4,374,312.00
CALLE 80, VILLETA, HONDA, MARIQUITA, ARMERO, LÍBANO Y MURILLO. 2DO DÍA: MUNICIPIO DE MURILLO, NEVADO			
DEL RUIZ 3ER DIA: MUNICIPIO DE MURILLO, LÎBANO, AMBALEMA, CAMBAO, VIANÍ, BOGOTÀ,	#		
DELLUNES 9 DE MAR DE 2020 AL MIERCOLES 11 DE MAR DE 2020		;	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
EN I-BUS X 40 PAX			
FACULTAD DE INGENIERIA	0.00	0.00	0.00
		•	-
		Subtotal Rte Pte	4,374,312.00
		RteICA	0
SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MI	_TRESCIENT(SDOCE	4 374 312 00

PESOS

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

OBSERVACIONES

Consignar a: Lineas escolares y turismo s.a. - Lidertur s.a. BANGO GAJA SOCIAL GTA. CORRIENTE No. 21003158114

Actividad de transpone de personar y de carga excluído de IVA cegun an 476 E.F. toda mora caucara intereces a la taza maxima permitida por la ley. Favor girar cheque crusado a nombre de LIDERTURS. A., con sello de primer beneficiario. La presente factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio segun an.779 del código de comercio. Si el pago se efectua en cheque solo será abonado a la obligación una vez haga efectivo, no constituye novación de la obligación. Si dentro de lo I dias siguientes al recibo de esta y del trabajo no se notificase al despachador de minguna observación, se entendera perfeccionado el contrato y no se aceptaran devoluciones ni reclamos, Art.912 Inciso 2 Codigo de Comercio.

Residucion DIAN 18752012010927- Fecha del 2018-12-26 al 2020-12-25 del No. 1D 26050 al LD 40009FACTURA HABILITADA POR COMPUTADOR Ca 4921 Tarifa 4.1 4*1000 regimen comun rtefte servicio trasnporte de carga 1% , personas 3.5%

aceptada y recibida (firma y sello) c.c.

LINEAS ESCOLARES Y DE TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.

NIT 800.125.471-1

CRA 68A No 67B - 10

TEL 3118830 FAX: 3114776

FACTURA DE VENTA

No. LD 28177

FECHA 12/03/2020

VENCE 11/04/2020

SEÑORES UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

299999230

TELEFONO 3239300

DIRECCION CR 7 40B - 53

RESERVA 60647-

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO DE TRANSPORTE PRESTADO DE LA SEDE CENTRAL A CALLE 20, TENIO, EL ROSAL, FACATATIVA, MONDOÑEDO, FUNZA, FONTIBON AV BOYACA Y RETORNO SEDE CENTRAL (EN TODOS LOS LUGARES RECORRIDOS URBANOS Y RURALES)-BOGOTÁ EL VIERNES 6 DE MAR DE 2020 EN 1 - BUSETA X 25 PAX	0.00	759,880.00	759,880.00 0.00
FACULTAD DE INGENIERIA			
		Subtotal Rie Fte Rie ICA	759,880.00 0 0
SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OC	HENTA PESO	5	759,880.00

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

OBSERVACIONES

Consignar A: Lineas escolares y Turismo S.A. - Lidertur S.A. BANCO CAJA SOCIAL CTA. CORFIENTE No. 21003158114

Actividad de umspone de personas y de carga excluido de IVA segun an 476 E.F. toda mora causara intereses a la tasa maxima permitida por la ley. Favot girat cheque orusado a nombre de LIDERTUR S. A., con sello de primer beneficiario. La presente factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio esgin art.779 del código de comercio. Si el pago se efectia en cheque solo será abonado a la obligación una vez haga efectivo, no constituye novación de la obligación. Si dentro de lo I dias siguientes al recibo de esta y del trabajo no se notificase al despachador de ninguna observacion, se entendera perfeccionado el contrato y no se aceptaran devoluciones ni sectamos, Art.912 Inciso 2 Codigo de Comercio.

Resolucion DIAN 18762012010927- Fedra 4st 2018-12-26 at 2020-12-25 det No. LD 26050 at LD 40000FACTURA HABILITADA POR COMPUTADOR acefyidad ica 4921 taripa 4.14*1000 regimen comun' rtepte servicio trasnporte de carga 1%, personas 3.5% MASORAD CROR

ACEPTADA Y RECIBIDA (FIRMA Y SELLO) C.C



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25

HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rzz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930

PAGINA:

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S A LIDERTUR S A

SIGLA : LIDERTUR

N.I.T.: 800.126.471-1 DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00423268 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019 ACTIVO TOTAL : 12,949,810,668

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : dRA 68 A NO 67 B 10

*** CONTINUA ***





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25

HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZ22EbmhJj

OPERACION: AA20157930

PAGINA: 2

No. Insc.

VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LIDERTUR@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 68 A NO 67 B 10

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : LIDERTUR@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

Constitución: E.P. No. 2.117 Notaría 19 de Bogotá del 13 de agosto de 1.990, inscrita el 14 de septiembre de 1.990, bajo el numero 304872 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: LÍNEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LINESTUR S.A.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3127 de la Notaría 19 de Bogotá del 21 de noviembre de 1.990, inscrita el 14 de diciembre de 1.990 bajo el No. 313.030 del libro IX, la sociedad modificó su razón social quedando así: LÍNEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.127	21- XI- 1.990	19 BOGOTA	14-XII-1.990 NO.313.030
3.085	22- IX- 1.992	19 STAFE BTA	8 -X -1.992 NO.381.524
		CERTIFICA:	

Reformas:

Documento No. Fecha Origen Fecha 0001473 1999/06/04 Notaría 48 1999/06/22 00685195 0000030 2007/01/05 Notaría 48 2007/01/10 01102196 06139 2008/12/31 Notaría 48 2009/01/19 01268968 591 2009/04/30 Notaría 70 2009/05/04 01294245 1933 2010/12/30 Notaría 70 2011/01/04 01442923 335 2016/03/18 Notaría 70 2016/03/30 02076827

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25 HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rzz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930 PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 13 de agosto de 2050.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad será la explotación de la industria del transporte en todas sus modalidades. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A.) Servir de intermediario o directo prestador del servicio de transporte. En las diferentes modalidades de transporte especial, intermunicipal, turístico, carga, escolar, entre otros, con radio de acción nacional e ințernacional. B.) La sociedad podrá adquirir o contratar los servicios o elementos que considere necesarios para la prestación del pasajeros en todas las modalidades mixto, de colectivo, turístico, aeropuerto, entre otros. C.) La sociedad podrá hacer transacciones a título de administración, arrendamiento, convenio, intermediación, alquiler, suministro, importación. exportación, consultorías, contratación, subcontratación, vehículos, mercancias, maquinaria, tiquetes aéreos o terrestres, dotaciones, uniformes, repuestos, insumos, bienes muebles e inmuebles, contratación de personal y en general los elementos relacionados con la actividad del transporte o afines, entre otros. D.) Promocionar el turismo nacional e internacional, ofreciendo atractivos planes turísticos y recreacionales, así como los sitios de interés nacionales e internacionales. E.) Constituir empresas o filiales para explotación de la industria del transporte, estaciones de servicio, servitecas, talleres de mantenimiento, agencia de viajes, F.) Crear beneficios sociales y económicos a los asociados, tales como: 1. Beneficios de carácter social, sitios de recreación, capacitación culturales y profesionales, de industrial, seguridad vial preventiva y otros. 2. Beneficios de *** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25 HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930 PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL

VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

económico, tales como: Fondo de auxilio mutuo y de carácter solidaridad, entre otros. 3. La construcción de obras civiles, arquitectónicas y de remodelación. 4. Ejecutar o celebrar a nombre terceros operaciones comerciales, industriales o o de financieras de negocios licitos. G.) Para cumplir todas las actividades enfocadas en el objeto principal de la sociedad, esta podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre, como intermediarios de afiliados y terceros, todo contrato y operación comercial financiera o industrial, relacionadas con bienes inmuebles que considere necesario y conveniente y los que tengan como finalidad las obligaciones legales o los derechos ν cumplir convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad como por ejemplo: Adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles e hipotecarlos o pignorarlos según el caso, negociar títulos valores y general, efectos de créditos comerciales o civiles. Dar y recibir dinero en mutuo y emitir bonos. Adquirir, comercializar, promover, organizar, financiar, administrar sociedades o empresas, formar, elementos o herramientas que tengan objeto principal símilar al suyo o que en tales sociedades o empresas la constituyen aportando bienes y adquiriendo acciones o intereses en ellas y ejecutar finalmente todos los actos que tengan relación (SIC) directa o indirecta con sus objetos principales para la ejecución de cualquiera de las actividades citadas se debe constar en el lleno de las garantías a favor de la pueden ser pagares bancarios; cheques, fincas y que pignoraciones de vehículos.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

*** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25

HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930 PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999.

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$2,015,000,000.00

No. de acciones : 15,500.00 Valor nominal : \$130,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$1,943,500,000.00

No. de acciones : 14,950.00 Valor nominal : \$130,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$1,943,500,000.00

No. de acciones : 14,950.00 Valor nominal : \$130,000.00

TMARA

CERTIFICA:
** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 81 de Asamblea de Accionistas del 11 de junio de 2019, inscrita el 12 de julio de 2019 bajo el número 02485848 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

PRIMER RENGLON

Chacon Chaves Reinaldo

c.c. 000000019123265

SEGUNDO RENGLON

Chacon Orjuela Deiba Carolina

C.C. 000000052812242

TERCER RENGLON

Orjuela De Chacon Rosalia

C.C. 000000041493760

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 81 de Asamblea de Accionistas del 11 de junio de *** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ·

FECHA: 2020/02/25

HORA: 15:30:33

PAGINA: 6

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZ22EbmhJj

OPERACION: AA20157930

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2019, inscrita el 12 de julio de 2019 bajo el número 02485848 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

PRIMER RENGLON

Chacon Orjuela Lida Constanza

C.C. 000000052493549

SEGUNDO RENGLON

Ballesteros Gonzalez Giovanni Andres

C.C. 000001031131540

TERCER RENGLON

Real Mahecha Luis Jorge

C.C. 000000011515733

CERTIFICA:

Que el día 15 de abril de 2002, el Señor Jairo Garzón Pulido, interpuso recurso de reposición contra el Acto Administrativo número 821599 del libro IX, efectuado el 08 de abril de 2002, correspondiente al Acta número 34 de Asamblea de Accionistas del 02 de marzo de 2002, en la cual se efectuó nombramiento de Junta Directiva y Subgerente, y que fue concedido en el efecto suspensivo. Mediante Resolución número 067 del 21 de mayo de 2002 la Cámara de Comercio de Bogotá resolvió el citado recurso confirmando el registro.

CERTIFICA:

Representación Legal: El representante legal es el gerente y su suplente es el subgerente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 0000052 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de inscrita el 5 de mayo de 2006 bajo el número 01053531 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

GERENTE

Chacon Orjuela Lida Constanza

C.C. 000000052493549

SUBGERENTE

*** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25 HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rzz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930 PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL

VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Chacon Chaves Reinaldo

C.C. 000000019123265

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El gerente es el representante legal de la sociedad para todos los efectos y tendrá a su cargo la administración, dirección y gestión de los negocios, de conformidad a las leyes, a los estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la asamblea y de la junta directiva. El subgerente tiene carácter de suplente que reemplazará al gerente en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Funciones. Corresponde al gerente y en su defecto al suplente ejercer todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar ante la sociedad a los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos, ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto-Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban presentarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) Las reuniones ordinarias de asamblea general presentar un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) nombramiento y remoción que le delegue la junta directiva, nombrar y remover los empleados de la sociedad. 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. 7) -Cuando lo juzque conveniente o necesario convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordene los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la *** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25

HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rzz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930 PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sociedad. 8) Mantener informada a la junta directiva del curso de los negocios sociales y demás cuando lo considere convocar a esta. 9) Según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto el gerente debe cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva; debe solicitar autorización para realizar los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva. 10) Hacer cumplir las decisiones de la asamblea general, de la junta directiva y de los comités asesores que esta cree. Corresponde a la junta directiva: Autorizar al representante legal y a su suplente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos que excedan cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5,000).

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 14 de noviembre de 2018 bajo el número 02394567 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Gonzalez Carrillo Yolanda

C.C. 000000039741505

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de febrero de 2020, inscrita el 5 de febrero de 2020 bajo el número 02549567 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación :

REVISOR FISCAL SUPLENTE

Avendaño Aguilar Diana Katherine

C.C. 000001030571160

Que por Acta no. 78 de Asamblea de Accionistas del 16 de abril de 2018, inscrita el 11 de mayo de 2018 bajo el número 02339519 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

*** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25

HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930 PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL

VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

REVISORIAS FISCALES DE COLOMBIA S A S N.I.T. 000009004367201 CERTIFICA:

Que mediante inscripción No. 01834656 de fecha 14 de mayo de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 475 de fecha 21 de diciembre de 2011 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

CERTIFICA:

Que mediante Inscripción No. 02039915 de fecha 27 de noviembre de 2015 del libro IX, se registró el Acto Administrativo No. 3152 de fecha 15 de agosto de 2002 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor especial.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.

MATRICULA NO : 00549016 DE 20 DE MAYO DE 1993

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION: CRA 68 A NO 67 B 10

TELEFONO : 3118830

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL: lidertur@hotmail.com

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la *** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25 HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930 PAGI	NA: 10
**************	******
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CO VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999	
correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de rec sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Comercio de Bogotá.	
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE *	* *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO *	* *
INFORMACION COMPLEMENTARIA	
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATI	vos
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE F	'EBRERO DE
2020	
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES	A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADOR	ES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFI	SCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE	50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DE	CRETO 525
DE 2009.	
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFI	CAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SA	
****************	******
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA	**
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.	, **
***********	****
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,	
VALOR : \$ 0	
**********	******

*** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25

HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930 PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Continue of the

DIAN	Formulario del Registro Úrtico Tribo Hoja Principal	utario	<u> </u>	001
2. Concepto 0 2 Actualización Especio repersado para to OTAN		4. Número de formi	utarto	14637926703
			(415)776721245554(8320) 000000	
5. Húmere de kierrilisesdén Tributsrik (8 0 0 1 2	6 4 7 1 - 1 Impresons de Begens		32	Buzán electrónico
At The description		FICACION		
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica	25. Theo de documento:	26. Número de Identificación:		7. Percha expedición:
Lugar de expedición 25, Pa	<u> </u>		2 2nd=e4h3/nictpito;	
Code ac exhearm 10. 4	24, Copullancia;			, 1111
31. Primor apellido	32. Segundo epelido 33. Print	and moundarie	On Giros nombres	
35. Rezón sacial:			D	
LINEAS ESCOLARES Y TUR	ISMO S.A. LIDERTUR S.A.		<u> </u>	
36. Nembre comercial:	HOME OF CHOOSING OF	CUPERTUR		
LINEAS ESCOLARES Y TUR				····
	T	ACION		
38. Pels: COLOMBIA	39. Departemento: 1 6 9 Bogolá D.C.) \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	40. Ciudad Municipio: Bogolé, D.C.	0 0 1
41. Oirectós printigal	111013 000000		Bogora, D.C.	[0]0[1]
CR 68 A 67 B 10 BRR BEL	LAVISTA	()		
42. Correo electrónico:	43. Código portal 44 Toylong		45. Toldiono 2:	
lidértur@hotmail.com		3 1 1 3 1 1 1		3203001319
	Casi	FICACION	<u> </u>	<u> </u>
	Activided economics		Ocupación	
Actividad principal	Actividate undate	Otras actividades		\$2. Número establecimientos
46, Código: 47, Fecha Inicio ed		0. Código: 1	Z 61. Côtigo	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
4,9,2,1 1 9 9 0 0 9		<u> </u>		1
		Calidades y Atributos		
1 2 3 4	6 6 7 07 4 140 11 12	f8 1# 15 te	17 18 19 20 21 2	2 23 24 26 26
53. Código: 5 7 8 05- Impto, renta y compl. regime	9 1 1 1 4 1 6 4 2 2 3 9 1 1 1 1 4 1 6 4 2 2 3 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		<u> </u>	
07- Retención en la fuente e tituto				
08- Retención tímbre nacional				
03- Retención en la fuente en el i	mpuesto			
11- Ventas régimen común				
14- Informanto de exogena				
16- Obligación facturar por Ingres	os tienes V			
	Obligados advaneros		Exportadores	
1 2 5	4 6 6 7 8 9 16			
54. CASSON: 111111	<u>. + ; </u>	55. Forums 50	3. Tipe Servicia 1 57, Mada	
tt 12 1\$	14 15 16 17 18 19 20		┈┐ │ 	╕╏╒╧╤ ╌ ╟╒╧═ ┈╢
DIPORTANTE: Sin perjuicio de las s	octualizaciones a que haya lugar, la Insertpelón en el Registr		ini yigamcie indefinida y en consecue	ncia no se exigirá au renovación
		usivo de la CIAN	7	
	X 60, No. de Fáfios; Id formulario aficial de inscripción, actualización, suspensión	Sin perjuicie de las vojficacions	<u> </u>	æ: [2 0 1 9 0 7 3 0
y cancelación del Registro Único Tribu	ALICA ALICAN MARKANI ARA AMAMANAN MARKANI MARK	Firms eviorizada:		<u>-</u> ,
candonatorios o de euspensión, ceguin	rel case.	7	lh H	/
Porégrafo del anticulo 1.6.1.2.20 del De Firma del soficiamio:		984, Northre CHACON OF	ZJUELA LIDA CONSTANZA]
	Í		le legal Certificado	j
	į.	F /-	_	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE	EL APORTANTE																			
kanetificación dv	Rezon Soctel	V CE	ð	Clase Aportanto		Suctorsal	octorsal Principal	Ě	Direccion	O Page	Cluded-Departamento		Teléfono	Exenerad K	Examerado SEMA e K.Bf					
NIT \$20126471	LINEAS EXCOLARES Y TURISMO S A LODENTUR S A	URIGINO S.A.	B - MENOS DE 200 CONTANTES	о соптанте		PRDKIPAL	<u> </u>	CPA 66A No 675	18-10 101-101	BOCOTA-BOCOTA B	COTA B.E		311830		ភ					
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION	ELA LIQUIDACION																			
Pertodo		Clave		Theo		Facts					•	Page								
Penshin Satud	Page	Plentila		Plantile	Limiter		Page		Benco		Н	Dias Mora		Vakst						
20-0002 10-0200	2659-03622	9402965169		4	SE S	31,120,0302	2020/02/18	SANCO CAJA SOCIAL	SOCIAL.		-	0			542,261,000					
UQUIDACION DETALLADA DE APORTES	LLADA DE APORTE												ļ			-				
EMPLEADO	_	201	HOVEDADÉS			¥			SE US	ヿ		ង			RESGOS	┪		PARAMSCALES		
Ho. lateralisticación	Homise ingredity	The interpretation	ma carbatterings	SA NA	200 Sept		Aberte	Codys Te	氰	g g g g g	98 8	Ħ	apout c	Configo Offen	¥	Apperts Ofe		a Pood	SENA e-1CBF	Total Apperter
Surfresson can mare an increase and sections	EATH, ACTED AN EXPENSE					STEED OF STREET	SELECTIVE CO.	_	Districted of the	PRETHUSE		Calendary Services	COUNTY ALLOW	F	ACTIVE PARTY	STANSON AND	SECUTOR OF	GGFr9703		SEX (0.0) 200.
Centro de Trababa CENTRO TRABAJO 1 (41 Afficias)	THO THABADO 1 (41 AF	Wardon)				\$57,644,382	084°53E'43	Ť	\$89,714,983	\$3,616,300	F	548,049,933	\$1,421,700		\$69,714,988	\$1,052,500	\$18,318,800	SST4, BMO		\$17,198,400
Cantot Braits Contr.	County Brooklin County Strategy AF 141 Affection				-	557.441.282	59 343, 690	+	1	\$3.516.300	-	\$48.040.033	\$2,421,700	Ŧ	569.714.988	\$1,052,500	540,348,000	900 9153	-	\$17.100.400
or sections to	YRAWA JIMANY				25-14 16	-		DSDRG 16	000,0002		2000	\$440,000	+-	14-13	740.00	╼	\$ 1	38	*	\$117,400
10±072495	AGUSTRE MARL			*	13-14	\$300,000		13 9005.0	DEC, W.C.S		# 5 5	\$3,70,000	1	_	DODO OCC	23		S	5.	366,000
\$045,000 TO	ACURTIC MARK		į		- \$1.53	BD/OCS		EPSON 1	200,003	23,200	- 503	230,000	3	14-11	DOD OF S	8	5	8	ū	80,2
A CC SOODENTS AC	ACUMENT MARIA		×		7 7.52	2005/09/5	44 A40 FP	7 200543	560,08	27.400 G	ř	\$40.00	8	141	000'075	ā	5	\$	2	217,000
5 CT 59725536 148	ALVANEZ COWIN			-	S 10001.5	\$1.100,000	\$178,000 897	OX 50064	51,100,000	DB9,44%	SEPTE BE	\$1,100,000		8	\$1,100,000	\$ 000° x		B	35.	5311,409
CC 10153MR999	ANTOS ACTION				Page 18	51,241,34		55 (CO2.4)	DK*) 14" 15	\$9,700 G	8. P.	\$9,341,340	143,700	14-11	51,241,340	** B#.'C		8	<u>-</u>	602,652
CC 1015398989	JANDALADE KINSI		×		116001	_	133,100	4	200,360	28,300	¥ 55	206,360		14.14	5204, 100	8	3	8	5	92,28
SB+CS1420H 73	OEDIGS OTRAGO				23 rotter 26	\$1,126,067	\$140° 300 (43.00)	20	51,726,667		CCF21 24	\$1,124,667	F5.70	14-11-24	51,120,363	S. 100 74		R	-	\$276,400
9 CT 1072451495	WEYALO SERGIO		×		• uncorn	AL CHY	27,600 (72	* S005.43	367.136	77,002	+	\$173,334	×	<u>1</u>	\$173,334	×	5.	8	-	34,400
	BALLESTENCS				23-22-13	\$1,500,000	the and fire	Ersocs to	\$1,900,000	2300,000	8 (25)	\$1,500,000	000'095	J4-11 30	\$1,500,000	\$45.300 30	Я	Я	34	V425, 100
10 100000000000000000000000000000000000	Light Mild	<u>,</u>			2 100 001	S877, BOT	\$140,500 Even?	9	5677.903	\$15,200	8	207.782	\$36.200	9	500, 100	SX 000.5K2	8	8	*	\$2.00
CC 1000mb l2d2	CAGUA BRIK	¥		+		L	SAMS, SOCIETY	_	170°OKS	\$11,780 G	_	\$770,023			278,623	12 (Day 953)		5.	ā	224,000
EST (SONDAYING	CYCRIY DAB	×	*			L	574,100 674	_	ER. C95		┿	182,782		_	157,781		3.	8	a	517,780
CC 52249634	CANTOR BUTH	-			23.48	51,200,000	\$192,000	SK 10050	21,200,030	200.542	E 7.69	St. Zoo, otto	24,000	7 2 2 1	31,309,600	25.	5	R	×	8,70
CC (1919):53	CHACON ASSOLD	<u>-</u>				L	Sven Smith		507,000	235,202		\$17,603			50.77, ED.	\$46,100	L	3	3	\$172,000
CC 538122.62	OMCON DOM				8	┸	5701,800	ex 1005-0	24,177,190	\$145,100 C	SC 25	\$4.62,300	\$145.100	11-17	\$4,517,100	OC 0097.125	×	8	*	\$1,063,600
CC SSMISS	CHLCON LIDA			=	731804 30	\$7,222.600	\$1,278,100	22 100%	57,222.650	CEAN DOO, PLACE	-	\$7,222,600	1_		57,222,400		88	F	×	51,643,400
18 CC 1012.East CO	ODIVINES HISTORY				-	١	x	EP-50075 38	\$10,316,000	\$1,289,000 0072	8	\$10,114,000		¥ 34	\$10,718,000	22,900,222	d Siguratore	\$76,000	£	27,27,580
(5450802 33	CORTESAANTA				1000	\$460,944	\$100,000	╌	200,000	517, total (CE?	325	18. 18. 18.	227,300	11 11-12	Sum, mark	12 DOD/CS	8	R	*	\$167,200
TO CC DIFFERENCE CO	CORTESMANTA				\$ 100 to 1	\$1,176,255	\$180,300	61 500543	\$1,176,250	247,100	41 4200	\$1,578,75	я	#1 #+#1	\$1,176,250		\$. \$.	R	戍	235,400
21 CC 1070184677 CI	CESTIANO		,		C1 2020C2	£5990,122	13 008'566	(+ \$10543	271'0 4 53	Sta, and con?	e Š	17. W. L.	254,000	1411 13	E) 6663	23,300	2	8	3	\$147,500
22 CC. 1010186672 CI	CIESTIANO		*	×	\$ 10 Table 2.7	SPEEDABL	\$(25,480 0)	T1 D1050	57813,4881	0 009'153	11	5763,4 4 7	3.	# #	S713,481	5	9	S	*	\$154,800
T CC 1002Theis	CRUZ METOR	*		-	7.103.01	2403,662	\$46,600	PSDE7 14	\$6.00 \$0.00	\$16,600	Š	25.62	\$16,400	14.11	Secto 6402	# 100 t	3	51	3	3100,000
1002325816	CREAZ HEBITOR	ķ		×	230101-14	5446,163	573,000 89	2	5408, 562	S 13,480 G	41 72730	\$46.162	3	14.11	Z##, ##3.	3	2	R	2%	208,492
CC PRG7WES	WZY MERSON				100.17 100.17	Ľ	216,198	01 000543	51,362,836	\$54,500 00.021	9	\$1,142,035	594.60	R ::-	54,343,846	BO AS	\$ B	8	,	1394,460
CC SAUXORS	BIAZ OLINIA				7 × 52	\$760,093		11 SEE	CPO, DATE:	D 200, 0C2	71 17	\$740,093	505,103	14:11 17	\$740,093	7.00%	*	51	*	\$188,700
2) CC 83029897 \$P	Puez charla		*		25.4	L	244,440	~ 505.0	17 es	13,600 0	ž	4.6	त्र	~ ±	500,433	3	B	3	2.	99,818
10 13967015 27 97	DIAZ OLINA			~	125-44 11	L		11 500540	20,57	D 001,912	ž	500'(a)S	39	1+11	24H, R15		2	S	3	596, 400
23 CC 606010973 CS	OCOBAL PAIN	-			DE PORTE	51,080,037		84	\$5,000,000	000'65	EC 1233	51,000,000	2000	H :: +:	\$1,090,090	3	3	В	3	261,580 004,687
24801	TORCZ LEWIN		E		2300M X	*	i	R 800%	200,000	Strations com	e Š	54,900,000		R 1171	S4,530,084	52,550		8	3.	\$1,040,500
35 GC 1000944706 FT	PURITES SEGNETAM				134361 3s	Ľ.	\$19,700	+₹ 3005-D	5944,657	\$18,700 &	5CD24 34	\$39,667	224,843	14-11 23	\$946,847	\$40,100	30	D.	*	957-1,200
12 SZKH-60001 22 21	Uthrits Stasstan		×		1 100001	M(105	23,400.02	1 2050	\$17.336	\$	1 0000	51.70¢	9.	14-44	533,334	9.		54	G.	53,400
33 CC 1015-0-048	CALIMPOTUS	*	ĸ		0. 1000	5980,213	\$ 156,900 (075017		Sv60,213		CC251 ID	\$90,211		14-11 30	\$10,00%	\$42,772	D5 et	38	a	1378,200
D SEMENTED IN THE	Gilven wandas	×			•			a ris	109'4485	\$10%,800	0	9	38	* = *	5877,883			3	£	\$114,460
35 CC 52601426 CC	201 E3H00		*		1,51	\$17,000		6 900	\$127,000	55,400 0	C 12430	\$117,000		14-11	\$127,000	\$5,600	8	g	*	236,380
	COMET LUC		_	-	() H-SI		\$40,000 (20)	f) 8 305	ata, erez	572,100 CE F73	E1 K243	\$590.33			\$550,334			₽.	S.	\$110,200
51675-538				×	± 4			¥005	292,067	\$21,800 00721	3 5	\$567.667			3397, 667	3	3	R	B	5347,500
	MERNAMOET VICTOR	×	*	#	11 100005	\$767.221		- 20	5767,231	230,700	= 2	2021,772	Đ Ž	=======================================	127.63.231	S33,400	=	H.	a	27. 30
495908CX21	WENEZ +2004				23030n T4		\$77,100 05:005		204.50	514,300 C	<u> </u>	561.50	206,612	+11	Š.	T MAY HIS		5	a	BL'7615

2020/02/27 08:28 AM



			ا					ŗ	ŀ	ſ									-	-				1
ř	i F	1 ×	: E	Spa, poor	\$177,802	8	55,200	\$9.77,80		\$15,200	T		\$140,500	1					×	-	5			8
\$71,500		E S	×		83 MES	1	Ī			33,450	T	EPSON7 .	\$37,36	\$234,081	25/14	l l			*		X.	eroda Svajane com	CE HOTOLOGY III	8
\$100,600	Z.	ĸ	8.	er ear ers	\$573.603	OC 10-71	\$35,200	Г	(C/Z) 10	OUT 515	5,000,000	OT COMPAN	8	×					×	<u> </u>	ď.	DICTALLA RAUL	CC :1920+389	8
52.49,100		8	ĸ	\$14,230 30	\$877,805	14-11 30	\$15,700	S\$77,800	(C)	\$15,200	\$877,605	OE (VODE43)	\$140,500€	\$407,003	75-14 DO				¥			\Box	2,000000	5
\$249,100		15	16	\$ \$	9.77,900	1	5,50		G21	515,300	5077,800	00.00	5140,5000	\$477,803	19200				*			ACTURE OF	1010200409	* •
5249,100	Γ	R	18	+	9.77,807	Ŧ	ľ			\$15,200		+	2140,3000	Ī				Ε	×		S TANK	CONTRERAS NAUL	C 79562194	8
\$100,000		8	8	530,300 10	\$177,803	41.11		Г	CC#21 10	\$25,700	\$477.603	OC 2002-O	Š	34	۰	-		E	×		80		CC 9517867	2
200,100	r	8	35	er 542'0ES	\$173,4491	14 to 10	335,200	\$677,80	CC2: 30	515,200	\$277,895	OC 4:0543	3100,500	3877,062	10001	į.		Ħ	¥		1	PANES EDAM	C PARTERIA	2
2004.400	2	19	1\$	64 044'855	5977.801	14-11	124,226		6921	25,730	\$377.603	CP (1024)	22	8	6				¥			CHAMARO	C INDEED	a A
\$2.49,193	-		ñ	+-	\$177,802	1	\$35,200		-	300,300	T	CF SDOOR 30	\$160,500€	\$277,003	×		<u> </u>	E	Ĕ		OREMO	L	F.	2 2
\$100,000	l	16	<u>*</u>	, -	230,360	1		Τ		215,000	T		3004,006	T		-			×		COSHMINE	L		8
ots*tas		l E	*5	_	S#07.422	1	Ī	Г		\$14,400	1	•	\$79,600	Г		ļ.,	×		×		CRAMMEN	Ļ	CC 79425231	
\$,46	Г	8	×	1 000.12	\$29,261	Ē	ST. TO	┮	+ 42403	\$1,760	T		\$4,790 \$45017	T	10001			E	2		×	SO SOIMED	C 96361654	2
\$2.40,890		*	6	-	344,943	1	Ĺ	200.54	CG57, 29	DOU'NS	ļ.,	$\overline{}$	٠.		Z30301 29				=	-	À			3
300,000	Γ		8		5173,581	ş	ľ	Τ		\$2,100	T		Γ	Г	14	l N		Ŀ	×		Euds .	_	CC 80170516	8
\$199,300	Т	8	E	22,600	\$10,243	7	1 S23, (OC	ऻ	SQT N	326, 300	T	24	[Г	23.11		E		×	E	ā	<u>_</u>	MS04308	×
\$200,100	Γ	8	8	\$14,700 36	5977,6633	Į.	Ī	3877,50	C(C)	511,100	Г	_			ZHIZOT ID				×			PHIDI CRITANET UNO	CC (OXIDITION)	*
5249,682	Γ	F.	8	04 DBC/HCS	9177,0035	_	\$15,200		CG71 10	00,523	_	D-5017 30	\$140,54	5977,640	30301 30				×		ii	CARRENO ELI	CE 4114959	72 0
12.69, (85	v	5	×s.	9K 000 YUS	\$977,803	95.70	\$15,700		ž,	\$15,300	\$407.403	OF ATOMAS	\$140,500 (9501)	(477,603	30 10001				×			5 CAROLUE	CE PROMEST TO	2
\$169,500		8	¥£	£4 009'9&\$	San tand	fi 11-15	\$76,200		th keep	\$15,300		EP SOCIAR	200,000	\$350,360	Ct 11-52	1 2			ľ		A CONTYNE STRATEGY	~	900009540F 33	7,
\$175,700	ĸ	96	3	8	5877,803	14.11 30			€ 12,000	\$15,200	\$477,483	00 000543	\$140,500 09500	5877,402	or 11-⊊	- F		×	×		CAPALIS	STAND CHOMES	DES-1912 32	5
5249,100	يو	8	宮	300,000,000	977.60.	14-13 30	EK'STS	307,700	CG72/ 36	525,200	\$177.40	E 610543	5140,500 (250)	1277,403	OF HOLDER				×		ALC		CC 79404095	2
\$2.50	70	16	16	\$30,200 30	\$177,800	14-11	DOZETS D	97,50	A 12423	\$35.80G CCP21	\$777,000	EP5017 14	\$140,5000 675013	\$377,600	OK INDOK				×		F3	POHOMONIC	SCHOOL TO	€
3000	Γ	١,		100	100			Г	8		Г	- 6	3130000		Table 1						S	Mary vaca	Per Address of The	
2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	T		1 18	_	200,710		T	\$977,80		\$35,200	Ť	+ 17]				-	F			#VE	┿	_	
000/1115		8	8	_	9483,162	į	1	1		\$10,600	T	_		†			-	Ė			auscet I	↓ "	CC 15513575	8
12.A. 180	2	8	8	\$38,200 30	5977,803	14-19 36	315,200	Г	00231	\$15,200	\$477,80	100543		5977,840	OK SOUDE				Ě		HOSSER		904/05-5107 33	2
20,00		*	8	0¢ 000°305	3977,BC3	1	1 535,300		06 12,273	\$15,150	Г	DC 1005.43	\$140, 340 (PS00)	\$972,805	30 1030672	P			×		\$	S NCCELTY CHINN	CC 79871DQ	2
\$2.49, (00		50	90	530,200 30	\$177,803	A 11+1	JI \$15,200		CC-21 30	\$35.200	\$477,403	OK AFDS-ED	\$1-0,500	\$877,600	Z TOTOLS	4			×		υen :	DZB ACOSTA RIDERY	CC 1071840078	£ 0
\$24,177,200		34	8	\$3,719,400	590,413,727		53,512,700	\$91,704,63		\$3,591,700	\$90,413,726		\$13,348,300	343,391,384						OS)	Ciudag: BOCOTA Ceptg: BOCOTA D.E. (113 Affizios)	Cepta: BOGOTA	. BOCOTA	ğ
625,670,600		3	g	2044,384	\$43,708,631		a 53,630,100	\$95,910.59		£	\$93,708,632	_	\$13,675,500	\$86,686,107	_					Afiliados)	Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 4 (317 Afiliados)	OWLNESS : OF	de Trab	3
221,500	1	8	16	8 BB4,12	\$477,000	Ē	88,70	寸		907 5:5	\top		\$1+0,500	寸		2		1	*		Ē	٦.		
3130,200	T	16	8		430,D34	Į.	1	\neg		\$26,100	╅	6 Di0543	Ī	70 053			*	1	4		Ē	┵		_1_
54.08	T	5	8	~	\$1512	-	֓֟֟ <u>֟</u>	1		S 28	+		Ī	┰			+	‡	1	+	4	Ľ	٠.	2 2
\$294.30	Т	£ 1	8 1	6 3 8 8	\$1,200,000	1	1	51.200.00	8 1 9 (\$4.00 80.00	┪-	E 200543	\$192.000 675000	\$1, MD 000	The sound	•	+	\ddagger				ON PROPER ADDRESSA	ㅗ	_
000	e	6	4	-	57 200 000	# #	6	\top	3		2		T	+			+	‡	1			٠		
5249.100	- E-	8	8	or miran	1377,603		25,200	3877.80		325,200	7177,ED		ATOS 43 COS 'OP45	┪	30001 30	-			*		~	zarahdou	PEOSEVOTO) 3	Ä
\$213,500	۳	اور	ĸ	84 BUN'15	5977,803	10-11 30	\$35,200		CCF21 30	\$1. 11.	╗	04 210543		┪	25-14 30		_		×		70,484	_1	C 52034441	ÿ. ≅
¥4,400	ş	12]ع	<u>ج</u>	1341,663 1208,1543	1	_	┪	85 1	\$11,900	┪	11		┪	11 1805	P	×		×		Calditalia	_		¥ R
\$157,000	Z.	6		\$24,200 \$4	1555,940	<u>+</u>	200,500	15 N	CC/21 #0	£22, 258	1	9	£90,000	╛		- I			×		OBANO ALEJAMONO.		C 1079001992	8
\$10,000	*	15	15	15. 100, 150	\$1,300,000	<u> </u>	000,185	\neg		257,000	ᇳ	900	CO. MON.			-		1			Ü,			
2027,600	ź	5	8	8	#71,092	11.11	2	╗		\$27,200	┪	10 SOUTH	2101,40	┪		- I	×		×		SE.	 I .		= R
200,000	¥2	35	ıs	22,900 223	259,859	11.1	\$13,800	┪	G23	523,600	┪	P1 5005.43	395, LOG EP3005	┪	11.000	19	-				6		CENTTON	ह त
\$480,500	ž.	26	<u>s</u>	of 205'045	000,000,00	14-11 36	000'095		00,1233	500,000	\$7,000,000	R 110543	00.0ETS	٠,	ar verace					_	7 YOK			\$ R
394,600	1¢	16	×	<u>بر</u>	049°(els	E1 11-12	λt.	\$413.879	O CCLTO	\$19,400	546),690	£0 2002 13	577,500		C1 1000CZ	2	Ā		×		NETO.	THE PARTY HOUSE	1018088302	<u> 후</u>
\$179,300	, S.	*6	16	_	\$44,76%	17 14-49	000/575		(CD2) 12	535. A	#E.578		0061085	╗	21 100.06.2	্ব					HFG.	~	L	হ
\$230,700	2	8	6	-	\$900,000	<u> </u>	٦	╗		036,363	_		300,144(2	┪		ш					_			_
5515,000	ž	36	8	\$79,100 10	\$1,510,344	24-11 25	\$27,800	_	CC21	\$72,800	\$1,210,34	C 210543	5241,000	<u>_</u>	2000	13		<u>-</u>			Ē	S CLAYA WILSON		ž R
52.00,100	8	8	×	: ar avc'1865	1977,800	47. 30	00%'ST\$ 40	\$977,40	SE 12.00	535,200	(2077,807)	EP-5097 20	\$140,500 EP\$037	5877,802	of imper				×		-	326 MUNICALIKA	CE 4030625336	취
\$119,300	y.	Se	8	×	394,195	1+17 12	2	5594,15	<u>8</u>	\$23,900	\$396,195	C1 410543	\$45,400 EP50\$7	55%,015	23000 13	- N	*		×		AHDR15	_	_	<u>*</u>
\$221,100		*	×	_	9771.63F	Ĭ.	324,125	3,794,67	C02	901.165			\$124,0	\$379,630	120301			Ì			ANIDICES			
3114,4		y _e	æ	- - - - - - - - - - - - - - - - - - -	1577, 603	_			-	۱	П	00 M3600	$ \ $		0						Ē		ш.	<u> </u>
\$510,200		ž	8	5G 16	5557,744	94-18-16		5350,29	81 1820 COLST 18	П		9) SCOREABOOF 1975		\$559,294	91 10£0£		H				Ē	969 HUENEZ PACILA	1	8
	į																							

÷
_
L

				21 10GELT	5314,462	\$64,300 (1500)	2	320,002		ş		\$1,100	B E	2826,480	923,000 18	प्र	S.	a	BK * 35
				1000	183,247	74.780 EPSON		162,022		-		2 06,3	- 11-	124,254	t 2011,120	3	R	*	\$12.000
	×			35.14	\$167,04t	\$18,800 69506	*	\$117,041	94,700 CO24			2,73	+	\$17,041			S.	ž	\$13,300
	¥	×		15:54 36	\$740,763	\$124,800 (1950)	36	\$740,743	12 (5)	36		2 Bl	5 tr 26	C)C,03172	_		Б.		\$121,800
_	×			2 2 2	5977,803	\$140,500 EP5017	я	\$2977,5003				535,200 14	61.1 JO	2977.800	~	8	28	ıs	\$249,100
-	×			- 1	100,000	\$140,500 (7501)	£	1877, 403				1,300	14-11 30	(a)7, and	01 102/805		B	ō.	32-40,150
┥	-				18, 18,	5540,500 (7450)	4	29.7,623		4	J			DON'T LINE	-	*	B	<u>~</u>	204,100
	-				5677,003	St.40, 500 (0-50)	_	(A)	233, 100 CC-21	4	2007,000	- 1	16-31 M	#17,600	~	*	×	×	5349, 150
				oc holord	1817,400 1	5140,500 (0-500)	9	207, 101	STE ME	3		25.200	9 1	18.7 P.00	S	3	3	*	011 av25
Г	-			91 10002	1	575.00G RPS00.5	=	S46,10					14-1	\$46,162	_	R	झ	5	\$133,000
E	*			15 18 18	C08, T7.82	\$140,500 (5-300)	8	377,403	\$35,700 CCF31	Ħ			2 11-1	1877.AC	54,200 86	3	×	ū	Stef, 100
ł.	*			ar tocour	ļ.,	SI 40, 300 EPSONO	я	tan) con	535,200 CCP21			1 Dar 905	14-11 30	109,7782	-	8	5	ű	42,49
L.	*			210304 30	<u> </u>	R00543 005 to 15	×	Serr, feet	S35,200 CCF21	8	s rogrand		A E	547,102	\$30,700 30	\$	s	*	\$749,100
L				230301 21	\$67,942	\$107,700 69500	L	24,2182	523,000 CGP20		}_		(1 1)	547.4	12 per 63	9.	9	<u> </u>	\$191,000
L	×			31-70	\$47,883	\$140,500 [1950]	*	1077, BOLS	\$35,200 007.72	3 3	\$607,708	515,200	R	\$477,803	OC 1007,852	B	×	a	249,100
L	×			230304	L	\$140,500 DF9844	8	108.778	ŝ	8				567.80	+-	R	*	31	\$249,100
	<u> </u> -	-		2310015	200/1/87	5140,932 [55,000]	Я	2877,800	5	L			E T	\$377,603	318,280 30	¥	\$	2	5269,180
	×	 		R FROM	L	\$140.500 (5-200)	Я	2077,800	505.300	L		<u>.</u>	8	\$37,60	+-	P	la la	,	200,000
_	, -	-	+	100	╀	Sec. No.	┸			_		.L		500	٠.		3	 	
-			1		1	Chd avenue				•					м.		1 5	 	
1			+		↓		<u> </u>			,		1 10		- Total Broad		1 2	\$ 3	, ;	100
1	,		#		4	Section 1	1	1 1 1 E		1 1	Į			201			r 5	,	2 2
	-				_	2015		2877, 862	ŝ	R		J_	2	COD'//85	236,200	97	*	<u>.</u>	89.68
1					4	DOKETON.		10 m	SIS,200 GG-III	╛				787,188 1		9	ar I	- -	2104,401
コ	P.				24,000	Clear, Star (1990)		2011, BEE	SIS, 200 CCT.	_			9 #	1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05 1.05	S16,700	5	S	Z	8
×	×				4	\$65,600 PSD4	-	GF, 603,	516-40G CCT21	┚			ž	9		9	5	ŭ.	\$126,720
1	×			3000	4	Sydo See (PSCO	<u>2</u>	5177, BOT	\$15,200 CCF11	京 吳	Į		<u>=</u>	Coe, Luc	95 197 195 195 195	53	झ	- 	861.84
	*				A .	8	8	S#77.#803	13.20 CG7.	R	509'U-96	55.26	<u>ş</u>	C98, F. 62	578,200	я	s	Di.	S168,400
Г	<u>.</u>	-		2 2 3	<u> </u>	\$440,500 [75017	R	l	SES. 200 COPS	9	ļ		g ±	247,400		3.	я	-	2249,100
	×			21100H	38-7, BU	\$148,500 (7500)	R	100,7702	SS, 200 CCT,	R	\$ 500'1.05		R ±	\$477,603	\$18,200 30	9.	S.	- -	249,100
×		-		2,00001	26.134	\$40,200 (89SB)	•	1	1,510,000 52773	<u>_</u>				\$263,340	\$11,500	8	ਲ	-	\$74,900
	×			231001 20	<u> </u>	\$140,500 (750)	Ŕ	[115,200 COT?	R	-	\$ 202,212	9 11-11	28.7.80	38,200 30	58	я	ž	\$249,100
×				230301	ļ	Se5,440 (3950+7	2	l	\$14,400 0072	<u>.</u>			ş: 1.4.	2400 642	\$17,900	9	\$	ià.	5116,300
ĸ				35-14 16		\$75,000 (7500)	2		\$18,000 CCT21	4			34.95	\$44.CZ	** DD0CF	S	\$	-	\$11,00
	×			R *1-12	L	14203 905 '0715	×	l '	भ्या व्यस्त	Я		1 205.202	OF 11-91	101,7102	\$18,20E 10	9	3 4		\$146,100
	×			230301 B	L	\$140,500 EFSOX	L	1	\$55,200 CCF21	R			R H	2577,183	OT DOT'RES	9	₽.	- -	24,10
	×			230305		\$140,500 09500	R	\$477,800	138,200 (COP)	R	12a.72a	335,300	14-11 JB	SMT. MO.	ox 207'855	91	S		5249.100
	×			130301	L	5112,400 EP5000.	7.	1	526, 100, 00774	ž		28,160	72	\$702,243	*7 DD9'GLS	98	æ	-	\$100,200
F	×		-	230301	Sies, and	905-01 Dec. CP2	L	ı	12,000 000/55	<u>ا</u>	ı	\$	- -	\$146.301		3	*	-	20.62
F	*	ļ Ķ		10000	329.28	54,740 E75002	 	579,261	33	 	3. B	8		141,82	3	×	*	7	2
F	×			220001	_	\$115,400 [09:00]	£	105,010	SV 000 COP2	2			1	22.23	52,000	*	8	 	CO15, CP-52
F	×	*		- March	A &	\$4,700 @500	-	\$26,256	32	-	ļ		==	198,361		31	×	,	02,12
Γ	×			OK HOUSE	ļ	\$140,500 09:00.	9.	138,77.62		2		35,200	8	\$1877,800	54 PEC 44.5	3	65	-	5249.100
F	*			2 HED X	247.00	\$140,500 EPSOCI	R	CON, 7582	SE MO CEPZI	ę	ı	18. 18.	3	5877,803	St. 202.	L	3.	~	89. SPG
F			-	E SERVE	<u> </u>	\$140, \$08 (1952)	s	3077,800	SES 2000 COTA	я	l	\$8.2m	R : 3	2877,802	518,700 30	3	S	Ē	27.49.180
F	×		-	20000	L	S102, 738 EPISCO	<u> </u>	28.0.48	527 OCT CE-721	F	\$677.9EX	1 000	2	\$471.985	29, 100, 23]	9	- -	1017
Ι	-	+		LA CA	1	CIA CIA	1	9	o som Cris			1		the m	5	5	5	+	
Ι	; ;				1					. .							h	- -	
T	; ;				1	Sieu. Date	4 :			3 1	1		2	301.10	70.00		†	- -	E .
T		+			4	5140,300 213625	*	20.7	No. and	+		, I	R	N.	3.00,000	7	*	- -	20, 400
Т				_	\$73,62		3	2326, 6822	524,100 0052	<u>.</u>		B. 12	1	3326,462	11 may 525	я 	8	æ	\$149,500
	×			2-4- 2-4-	_	\$140,500 (2750)	я.	100,170	S18, 1270 CCT24 78		201,000	535,200 2	1+1E	100,170	SK, MA	9.	R	-	120 KD
	T×FT! i			230301 30	_	\$140,300 (PS00)	8	Sar, say	\$33,300 CCP21	2			e ii	5877,1603	534,700 33	3	B.	\$	001,69,22
-						\$126,500 (5/500)	22	2790,0972	514,750 CCF2r 17		5710,023	131,700	14-11 23	220,052	\$34,400 17	:	8	23,	224,300
	*			2307001	2677,RD2	\$1-10,500 EP5017	я	207,782	515,1000 00,1242 305	Ŕ			t.1	2477,600	24 145 24 145		8	25	246,100
_	×		_	_	L		Ĺ	1	1		l				-				
		-	_	٥		2020	2	126,521	12420 CCF21	-	\$38,52	200°€	1419 2	15.88 10.48	\$ 004,02	2	9	r .	57,400

\$42,267,080		300.7155	CFG THE GIV	208°(e4"b5	2007'679'00	_	56,051,000	\$164,049,523	22.5×0.002	\$163,423,630	523,250,400	5144.127.108						ATTHARDOS 158)	_ }
\$214,600	£	8	£	\$19,100 15	£100,811.9	3	\$17, 000 14:11	20 ME 25	\$17,000 CCF34 15	206'0295	\$10,300 642044 12	104,1115	53 CODITO				Ā	OCHMETERNIE #95	191 CC 7969569
5343,,300	,	18	E	00 100-1005	DOD' e ZAS	-11 E	\$37,200 14-11	5928,000	of 19430 00E15	\$97.8,000	\$141,500 (2500)\$ 30	\$924,900	75-14 30					OM PASAS DECTU	149 CC 85346034
5243,500	22	8	8	\$43,500 20	\$1,000,000	¥	\$40,000 (4-11	\$1,000,004	240,000 CG-34 30	\$1,000,000	o€ 500540 000'0915	£1,000,400	2,4301 10				-	1171945800 PASSVE OSCAR	
\$99,000	£	*	æ	ž	\$194,934	<u>=</u>	50 14-11	Me Ners	\$10,000 00004 16	Y657aV5	\$79,200 @9005 16	\$484,034	13 10000	×			_		51905-0E 30 975
\$123,000	23	s	Æ	\$18.900 F4	\$431,067	14	\$17,400 14-11	Cortins.	\$17,400 CCF24 14	20071575	11 5005-03 000 685	C30,(C12	230301 64					630 HANYA HEMENINS	167 CC 2049063D
\$303,400		æ	36	\$421, 408	\$3,294,993		\$111,300	\$3,294,901	\$132,500	\$3,194,903	\$537,300	\$3, 194, 901	_				(4 Afiliados)	Classed: VILLAVICENCIO Depto: META (4 Afiliados)	4: VILLAV
576,300	¥ž	36	16	1 002,012	534,061	- -	\$21,700 14-11	\$540,093	STADD COTTE &	1907478	\$17,500 (1750)	\$2.04,0 \$ 1	z wzzan e			×	-	NHOY YROMINE DROSS COM	CC util
\$24, 180		.35.	15	OK DDR'PKS	\$477,000	8	\$35,200 14-11	\$177,000	\$25,200 (0724 30	\$477,600	\$140,500(07505 30	\$677,883	25·14			×		gt4 knackez acke	CC 99320074
\$2,00,100	Ī -	æ	æ	ST# 2005 161	207,702	30	11-11 DOE'SES	\$677.663	A \$4233 DET WAS	\$677.600	\$140.500 EYXION 30	\$8,77,400	\$ 11-5E			*			CHCSCHOOL TO
24,18	2	15	16	34,800	\$277,500	18 2	\$35,300 (4-1)	\$17,50	00, 14,000 0007/635	\$877,003	\$140,500 (1907) 30	58/7, KO	23-11			×	8	Sez Melicyky gantyno	S-1899 ×
5149,000	72	E.	8	\$36,4000 30	\$477,000	5	\$35,200 94-19	\$477,643	58,100 CC21 30	\$877,692	\$140,500 Er500# 30	100,700	236281 30					L	PACOUSAL T
\$10,780	Г	8	*	or box'ers	131,162	R	11-11 000-025	507,403	81 1200 DOF 415	(01,102)	OC 400540 0050015	\$877,402	23001 20			ž		POTROCHESTS ANTERCORCAS	F TOTAL
\$2,49,180	ž	15	8	00 000,103	5777,502	8	\$25,280 14-11	\$677,465	\$15,700 COT11 30	\$877,663	\$140,500 (7500.00 30	4977,900	8 5					ISHOF OOTHUR 155	SESTEMBER 30
5249,160	121	16	8	or 002'ers	100,7702	14-15 36	\$36,200	5077,903	or tubo parket	\$407,403	Step,Sep Graphy to	\$977,003	OF LOCALT				8	MET TRUSTED MASKINGO	CC 79568071
\$249,100	2	s	8	OC 1002'RTS	\$427,405	14-11 30	\$35,3400 14	5977,403	\$15,200 CCT31 38	5077,403	\$440,500 (0.5017 30	\$977,000	2,1020:1 30			-		CITZA VIMINA 1902	CC 35015341
5249,100	×	В	5	96 DO2"115	\$477,803	8	535,300 (4-1)	\$477,000	\$15,200 0073 %	\$677,403	\$140,500 (7500.5 30	3877,861	24.14					CATORIEV WATEL	especied to
\$249,100	Ŋ	30	8	10 008,612	\$477,003	14411 30	*1, DOK'TES	5977,400	30, 1800 001518	\$877.003	\$140,500 (7550) 30	\$477,803	139701 30			-		MATTER STREET, 926	CC 79768986
\$249,100		8	16	04 002'11'S	\$407,003	14. 15. 16.	₩.	1977, AUD	\$15,300 CCF71 30	\$977,002	\$140,300 (+5012 30	\$437,803	M #1-72			- -		UN TOTRES INCO	CC 19384371
\$249,190		5	18	01 200,013	\$477,000	, 	\$35,300 14-11	907. 8 03	A 4420 000'403	9877, Any	\$140,500 (35017 30	3577,803	25.14 30			×		DOMENTAC CALOR	CC 79195562
\$44,500		18.	*5	■ 00€'01S	5134,011	Ī	\$9,400, 14-11	30'113	\$9,400 00727 B	1107425	\$37,500 E*50+7 B	180 M CS	221005 0		E		2	COLUMN SOLVEN COLUMN	2
20,50		8	æ	PK DOG'HIS	\$277,803	R -	535,200 14-11	\$477,803	\$35.300 GC/21 20	\$977,803	\$140,SQGEPSO37 ID	\$377,903	230201 30			×		HENDANDES CHITCH	20
\$2.49,100	ĸ	æ	18	ec 003:945	\$477,403	5	535,200 14-11	\$477,003	SSS.EED CORIN	\$407,403	\$140,500(675002) 30	\$677,603	230207 30			×		1012362448 SICHA JOHN	CE 1012
5249,100	×	N.	s	\$34,300 30	\$277,003	2	\$33,200 54-13	\$317,043	\$92,300 CC231 XX	\$07,603	\$140.500 (250) 10	\$677,800	23920 JD			×		1022969061 SABBIA FARSINI	CC 1022
\$249,100		8	16	Of 279'#5	(67,745)	14-11 30		5477,003	\$15,100 (0.021) 30	\$4)77.803	\$140,300(175017) 10	5,000,000	מו ושאביג			1	8	GOWNY CANDIMINES	CE 19301493
291.400		£	8	\$54,700 sq	248,1242	14-11 11		rw's tits	312,700 002,411	539.1522	\$31,500 (13017 11	1991,1983	236361 11				ETIN III	NITSSOF CLINITINANE SPE	CC SABLESIA
\$246,100	100	<u>. 8</u>	ĸ	\$38,300 36	927,602	14-11	\$35,200; 14.	\$277,803	\$15,200 (2071) 38	\$877, PO.	\$140,540 (P\$005) 30	1977, 8 00,	2 104.0€					EANCHEZ BOOKMET	CC THRAIDS
\$249,100	Г	8	æ	oc pot/wes	\$977,203	8	\$25,200 1411	\$477,002	\$35,700 (277.1) 39	\$477,001	OK \$500543 005'CB'S	S477,002	230291 30			×		משור ביאולים ביאולים	104 CC 79-80178
54,78		16	18	1 25	147'825	<u>±</u>		334,356	\$6 0072 1	\$29,241	54,700 EP5017 1	529,201	1 19651		×	×		MIZ SANCHEZ ALVANO	OC 79056612
240,500	2	æ	ĸ	62 XX0*2CS	59/8,543	7	\$34,000 14-14	594,548	\$34,000 (202) 29	\$848,543	5125,800 EPS017 29	SP48,543	230301 29			×	-	OFFATTY ZURTHYS Z18	21495284 TD
\$9,500	21	30	8	\$1,300 1	34,24	** *	S,100 1+11	\$17.300	\$1,300 0021 1	\$29,241	\$4,700 (25000) 1	529,361	270321 1			×	×	IOHODBOYS SALGABO HON	CC 1076
24,100		×	16	00 002,445	2977,842	14-11 30	539,200 14	100,702	\$15,700 (C/21 38	3477, BG	\$140,508 [15002 30	5007,005	0E 106064			×	3	437 SMCMBO CARLES	2021201
\$2,69,100	받		34	0. 000'90'	\$\$77,865A	14-51 30	533,200 14	\$477,005	\$35,300 CCR1 34	3477, 103	\$140,500 (75017 30	S377, 882	230907 30			ľ		TATAMAKA TATAMAKA	ניגנממצייו
2101,500	<u> </u>	E	8	575,302 12	\$351,122	14-111 12		\$307,450	_	\$354, 525	_	251,122	220201 12			1	-	ACHOR CATAMON PAS	CC dominant
\$200,100	£	8	В	0E DOS'4ES	\$377,003	R 1	\$15,200 14	\$427,003	\$35,250,00721 36	\$477,400	\$140,500 \$15037 20	105,770	\$ 1					contain strong the	CC 378259147
24,100	9	36	16	DE DUC'NES	3977.001	14-11 30	\$35,300 (4	\$477,001	\$35,200 (173) 30	\$427, 401	\$140,500 (1520) 30	\$477,403	230301 30			×	Lifeti.	312 DODGINGTE WILLIAM	24450808
\$106,500	'n	s	a	DF 000/165	2377,403	14-11 30	\$35,200	\$677,803	\$15,300 CCR1 30	\$477,401	36 D'3005 36	×				×	134	HOW ROUGHER THEMPER	CC (BACHON)
590,00	ž	5	88	of bot'nts	977.803	14-11 30	\$35,200 14	\$977,003	M 12.000 000*515	\$077,403	5140, 5000 EP3002 30	\$477,003	500 1000142			-		HATCHWAY SCHE ISSUED THE	व्यास क
3108,600	1	şo	8	0.000.303	\$177,103	14-11 30	\$35,2500 14	\$877,803	\$35,700 CE71 30	\$117,801	SU (7501 7 30	æ					_	180 KAMPREZ ANDRES	CE 19091380
\$50,20	92	5	ıś	1,000	520 a, 42 t	14-11 7	SB. 2007 14	52,04,629	\$8,300 CC31: 7	526,1002	532,000 (#9004 7	5304,621	230301 7				и	SAN CHALLESO YAN	CE SHARRING
(21.99.ES	ñ	r	#	# DOZ'BE\$	\$477,000	411	14-11 000,202	\$477,003	\$35,300 CC721 30	500,7782	\$140,500 (19017) 30	pa 27, 800	25-14 30			×		SWAY OXILIAND EEG	EC 79312022
\$2.00,IQ	Y.	8	8	or por ers	\$377,683	14-16 30	\$35,200 14	\$877,600	of 12,000 007555	\$677,803	\$140,500 tssca (30	503.17.60	233001 30			x		HIELD CANEL SPETSON	0701
244.	ξ	ĸ	s	or occurs	5477,000	14-14	11 000,363	2077,403	\$35,200 CCT1 30	109'2.05	\$140,500 (1500) 30	\$47,600	100002			l ×		DENOT SYNDYGA 1460	CC 7470391
52+0,100·	ŭ	8	8	OK DOX 905	34.77.803	4-16 XD	14-16 DOC-251	5677.803	\$15,780 (1672) 30	(407,042)	\$140,500 EP50GE 30	1477,500	230221 30			[*]		102572B830 PORRAS FAMAR	
24,100	Şı	*	5	OK DOX.9CS		14-16 30	11 008'415	ton, rise	\$35,200 007.1 30	109.7768	SI40, SOCERSON 30	1477.000	ot (Those:			*		MANDY NOZNIH CC+CL+SARS	5.00 X
C'SetS	13	8	5	or ins	\$0\$,75@	H-11	193	5977,800	515,200 OCF24 30	209'4.085	\$140,500,605,044 30	\$877,000	ा का का			* x	_	MASS NO SHOT SHARE	27500E61 33
001,9423	ž	ĸ	•	04 NOC185		14.15 30	1 000'515	100,772	\$15,200 CEFZ(30	5277,800	\$140,5 00 (2502) 30	\$977,000	25-14 30			*		TSOY OLUME COS.	CONTRACTO 30

3	80; E
3 () D

Idendficación	الله Razon Social Av		Clase Aportante	atrick.		Sucursel Principes	Direction	Chidad-Det	Chidad-Departamento	Telétona	Exemerado SENA o	Ž
NET 1000126479	LINEAS ESCOLARES Y TUR LIDERTUR S A	TURISMO S.A. B	E - MENDS DE 200 COTIZANTES	IZHATES	Ē	PRINCIPAL	CPA 684 No 678-10	SOGETA SOCOTA D.E.	k D.E.	3118830) . t &	_
ATOS GENERALES	DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION											
Perlodo	Clave	\$	E E			Fectu			Page			
Penston Salud	o#ed	Plentla	Manilla	Ľ	Cimits	∵ u8v4	Banco		CMess Morra.		Valor	
181	\$659-6622	9400,965 F68	-		2020/02/16	L	2020/02/18 SAHCD CALA 30CH4				, \$41,	\$41,261,000
RESUMEN DE PAGO	460								-			
RIESGO		ODICO	NIT	DV AF	LIAGOS	AFILIAGOS VALOR LIQUIDADO	DO INTERESES MORA		SALDOS E INCAPACIDADES	VALO	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)	RAS: 4)				147	\$23,259,400	400	8	Ş		7,522,2	523,259,400
COLFUNDOS		231008	800,227,940	•	÷	53,291,800	909	54	8	-	53,2	53,291,800
COLPENSIONES		¥.	900,336,004	~	ž	\$5,431,000	000	S	\$		\$5,	\$5,431,800
PORVENIR		230304	800,224,888		49	\$10,375,000	000	3	ន		Sig:3	\$10,375,000
PROTECCION		230204	800,229,739	•	8	54,161,600	094	8	\$		54.1	\$4,161,600
ARL (ADWINISTRABORAS: 1)	RAS: 1)				£	\$4,893,800	900	S,	0\$		ž	\$4,893,800
ARE SURA		14-11	890,963,790	ę,	158	DG8,893,800	008	3 5	\$		8,48	\$4,893,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)	RAS: 2)				156	\$6,051,800	600	5 5	8		2,0	56,051,800
CAFAM		CCP21	660,013,570	ñ	152	\$5,939,600	. 009	8	8		25.	93,939,600
COFREM		£600	892,000,146	m	*	\$112,200	300	\$	9\$		*	\$111,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 13)	RAS: 13)				158	57,540,000	000	\$	\$		\$7,5	\$7,540,000
ALIANSALUD EPS	ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	100543	EDO,113,631	•	٠	\$613,500	200	\$	\$0		\$	\$613,500
CAPITAL SALUD		EPSC)4	900,298,372	•	-	\$109,800	900	S	8		**	\$109,800
COMFACUNDS		CCFES3	960,045,904		-	\$13	\$15,200	3	\$		**	\$35,200
COMPENSAR		EP5008	860,066,942		8	51,091,760	760	8	S		\$1,8	\$1,891,700
COOSALUB MOVIUDAD	UDAD	ESSC24	900,226,715	-	*	\$71	\$71,260	æ	8		•	\$71,200
EPS SURA (ANTES SUSALLIB)	S SUSALIUB	CPS910	\$00,088,702	~+	•	\$247,800	800	• %	8.		. St	\$147,800
FAMISAHAR		EPS017	830,003,564	~	\$	\$1,576,700		8	23		\$11,5	\$1,576,700
FOSYGA	-	MINDEL	901,037,916	-	-	\$13	535,200	23	3.		•	\$35,200
MEDIANAS EPS		EP5044	101,007,473	ın	+	\$104,400	000	S	33		~	\$104,400
MEDEMAS MOVILIDAD	DAC	EP5045	901,097,473	v.	~ .	58.5	\$15,200	я	\$		•	\$35,200
NUEVA E.P.S.		EP5037	900,156,264	~	4	\$394,400	. 004	S	8		∵	\$384,400
SALUD TOTAL		EP5002	866,116,907	4	30	\$714,700	700	\$	8		₽.	\$714,700
SANITAS		20000	800, 251, 440	4	*	52,520,200	,200	8	8		\$2,5	\$2,520,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)	DRAS: 1)				-	\$309,600	909.	8	20		₽	\$309,600
INSTRIUTO COLL FAMILIAR	RESTRUTO COLOMBIANO DE BEDNESTAR FAMILIAR	PAICEE	899,999,239	~	-	\$100	\$309.600	ន	8		Ŋ	5309,600
SENA (ADMINISTRADDRAS: 1)	ORAS: 1)				-	\$206	\$206,400	8	8	1	15	\$206,400
SENA	-	PASENA	889,999,034	-	•	\$206,400	00+	8	\$		\$	\$206,400
TOT A1					158	542 264 000	טטט	40	60		\$41.361.800	1 300

DIAN.	Formulario del Registro Úr Hoja Principa)	MUISE	1	00	1
2. Concepte 0 2 Actuelización					. 1		
Espa do reservado para la CFAN			4. Número de forma	ilario		146621	79301
■ 開	的最大的1000元代码的1000元代码11数44图11H						
			200				
				15)7707212489984(802(0) 000001466	217930 1 ""	
5 Número de Identificación Tributada (1 1 1			6	14. Buzó	n electrònico	
80009	5 1 3 1 = 6	IDENTIFICA	CION	/ 			
24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:		Número de Idantificación:		27. F¢	scha expedición:	
Persona jurídica	1						
Lugar de expedición 29. Pa	Its: 29. Departamento:			30 GinasaM midbio	;		
		T.: ::		1(C)			ll
31, Primor apelfido	32. Segundo epetido	33. Primer no		34. Ohrs numbres			
35. Rezón sociel:		<u> </u>	~ ((^), ((. 		···	
MIGUEL QUIJANO Y COMPA	NNIA S A	1		9			
36, Nombre comercialt	•	\prec	37-Sigta_				
MIGUEL QUIJANO Y COMPA	IÑIA S A	_2	2///				
		USICACI	3N/				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
36, Pals: COLOMBIA	39. Departemento: 1 6 9 Bogoté D.C.	<u>, </u>		40. Cluded/Municiple: Bogoté, D.C.			001
41, Olrecolón principal	Ro	570	7)				
CL 72 9 55 OF 703	Lin carra com	2/2/	<i>-</i>	lar Talena	. m.		
42. Correc stectronico: MIGUELQUIJANO@MIGUEL!		Toggisco 1: ~	541	4 1 3 8 Telefono) A:	T TELAT	1 9 8 4
		CLASIFICA	,,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	171713141		1. 1. 19174.	101012
	Activided económics,	\Longrightarrow		Qcu	peción	<u> </u>	
Activided principal	Actividad accumpate/		Otran actividades			52, 1	Número cimientes
45. Código: 47. Fecha inidio aci		<u>68</u> 50. C∞	figo: 1	2 51.0	Codigo	95(20)8	DIMINEUTOS
6,6,1,2 1 9 8 9 0 5							
1 2 3 4		12 12	dades y Atributos	17 18 19 20	21 22	23 24 2	25 26
1 <u> </u>	8 9 1 4 3 2 4 8 1 40 Impliesto sobre las ventas - IV						
05- Impto, renta y compl. régime	n ordinar						
07- Retención an la fuente a título	a de rent						
08- Retención timbre nacional			•				
09- Retención en la fuente en el i	mpuesto						
14- Informante de exogena	, 💚			•			
42- Obligado a llevar contabilidad	Obligados aduaneros			Exportad	lores		
1 2 3	4 5 6 7 8 8	10	<u> </u>				
		. 	55. Forma 56	3 Tipo Servicio	1	2	3
54. Código: 11 52 13	14 16 16 17 18 19	20		57. Mode			
				59. CPC			
IMPORTANTE: Sin demulcia de tas	actueliteciones a que haya lugar, la inacripción en e	i Registra Úni	co Tributario -RUT-, tend	rs vigencie (ndefinida v en	consecuencie	no se calgirê e	u renovación
			O de la DIAN				
59. Anexos: SI NO	X 60. No. de F	ollos.	0		61. Fecha:	20191	0 0 2
y canceleción del Registro Único Tribu inexectitud en etguno de los detos sun	del formulario cilicial de Inscripción, eclusilzación, suspe franc (RUT), deberá ser axecta y veraz; en caso de con nintatracos se estatamarán los prococimientos administr	statar pirm	erjulcio de las verificacion: a eutorizada:	es que la DIAN realice.			
sendionalorios o de suspensión, segúr Peregrato del enticulo 1.6.1.2.20 del Di	i er ceso. ecreto 1625 de 2018						
Firma del solicitante:		984.	Nombre QUIJANO LO	PEZ MIGUEL ANTONIO)		

.

985. Cergo: Representante (egal Certificedo





SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20174622B1812

2. DE MARZO DE 2020 HORA 11:35:28

AA20174622 PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTÊNCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S A

N.I.T.: 800.095.131-6 DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00372956 DEL 26 DE MAYO DE 1989

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019 ACTIVO TOTAL : 3,898,744,051

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 NO. 9-55 OF 703

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@MIGUELQUIJANO.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CL 72 NO. 9-55 OF 703

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@MIGUELQUIJANO.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1512, NOTARIA 36 DE BOGOTA DEL 3 DE MAYO - DE 1.989, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1.989 BAJO EL NUMERO 265.799- DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA DENOMINADA: "DE LA ESPRIELLA Y QUIJANO"

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2860 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA, D.C. DEL 30 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 751964 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: DE LA ESPRIELLA Y QUIJANO, POR EL DE: MIGUEL QUIJANO Y CIA.



CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 873 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 04 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 833985 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO. NOTARIA INSCRIPCION FECHA 4200 23-XI-1995 45 STAFE BTA 28-XI-1995 NO.517.750 17-III-1997 29 STAFE BTA 20-III-1997 NO.578.580 2455 CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA FECHA NO.INSC. ORIGEN 0002860 2000/10/30 NOTARIA 5 2000/11/09 00751964 0002860 2000/10/30 NOTARIA 5 2000/11/09 00751990 0000873 2002/06/27 NOTARIA 16 2002/07/04 00833985 0001554 2004/09/03 NOTARIA 16 2004/09/06 00951471 0001682 2006/08/31 NOTARIA 44 2006/09/19 01079700 8781 2010/08/19 NOTARIA 72 2011/05/23 01481195 8697 2015/10/27 NOTARIA 72 2015/10/30 02032553 9803 2017/11/16 NOTARIA 72 2018/01/19 02294456

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN CELEBRAR Y DESARROLLAR CONTRATOS COMERCIALES DE COMISION Y/O DE CORRETAJE A TRAVES DE LAS BOLSAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ESTABLECIDAS DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, PARA LA NEGOCIACION DE SERVICIOS, BIENES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS, PESQUEROS AGROINDUSTRIALES O DE OTROS COMMODITIES. SIN LA PRESENCIA FISICA DE ESTOS, ASI COMO DE TITULOS VALORES, DERECHOS Y CONTRATOS DE FUTUROS, OPCIONES Y OTROS INSTRUMENTOS DERIVADOS QUE TENGAN COMO ORIGEN O COMO SUBYACENTES BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS DE ESTA MISMA NATURALEZA. NO OBSTANTE, PREVIA AUTORIZACION GENERAL O PARTICULAR, SEGÚN SEA EL CASO, DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SUJETA A LAS CONDICIONES QUE FIJE LA SALA GENERAL DE DICHA ENTIDAD, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. CELEBRAR EL CONTRATO DE COMISION PARA LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS FISICOS, SIN LA PRESENCIA DE ELLOS, EN LAS MODALIDADES DE CONTRATO, A PLAZO Y FORWARD. B. REALIZAR OPERACIONES REPO SOBRE CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE MERCANCÍAS EXPEDIDOS POR ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y SOBRE FACTURAS CAMBIARLAS DE COMPRA Y VENTA. C. HACER OPERACIONES SOBRE CONTRATOS AVICOLAS A TERMINO CAT. D. EFECTUAR DESCUENTOS DE CONTRATOS DE EXPORTACION DE CAFÉ. E. REALIZAR OPERACIONES SOBRE TITULARIZACIONES DE SUBYACENTES AGROPECUARIOS. F. CELEBAR TODAS LAS OPERACIONES APROBADAS POR LA BOLSA (S) DE PRODUCTOS DE LAS QUE SEA MIEMBRO ACTIVO G. LAS DEMAS ANALOGAS A LAS ANTERIORES QUE AUTORICE LA SALA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON EL FIN DE PROMOVER EL MERCADO DE PRODUCTOS SIN PRECENCIA FISICA. H. DESARROLLO DEL PARTICIPAR, PREVIA UTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, EN EL CAPITAL DE SOCIEDADES COMERCIALES CON BASE EN LAS DETERMINACIONES QUE PARA ESTE PRODUCTO ADOPTE LA JUNTA DIRECTIVA. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, ASI COMO LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2017462281812

2 DE MARZO DE 2020

HORA 11:35:28

AA20174622

PÁGINA: 2 DE 3

EJERCÉR LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA. EN TODO CASO, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS CONTRATOS, OPERACIONES Y ACTOS QUE PERMITA LA LEY O LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A ESTAS SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA MERCANTIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6612 (CORRETAJE DE VALORES Y DE CONTRATOS DE PRODUCTOS BÁSICOS)

CERTIFICA:

CAPITAL: '

** CAPITAL AUTORIZADO **

: \$1,500,000,000.00

NO. DE ACCIONES

: 15,000.00

VALOR NOMINAL

: \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR

: \$1,480,000,000.00

NO. DE ACCIONES

: 14,800.00

VALOR NOMINAL

: \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR

: \$1,480,000,000.00

NO. DE ACCIONES

: 14,800.00

VALOR NOMINAL

: \$100,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02295651 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

QUIJANO LOPEZ MIGUEL ANTONIO

C.C. 000000019092458

SEGUNDO RENGLON

CASTELLANOS VASQUEZ CATALINA

.c.c. 000000052390862

TERCER RENGLON

ABRIL NAJAR SOLANYI

c.c. 000000052729735

CUARTO RENGLON

BLANCO ALZATE CRISTOBAL CARLOS ALBERTO

C.C. 000000017155351

OUINTO RENGLON

GONZALEZ LAMUS JUAN CARLOS

c.c. 000000080415029

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02295651 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DIAZ GRANADOS SANTOS ALVARO C.C. 000000017197688

SEGUNDO RENGLON

SAMPER DAVILA AURELIO JOSE C.C. 000000017183096

TERCER RENGLON

SIN : POSESION ***********

CUARTO RENGLON

QUIJANO DE CASTELLANOS MARIA VICTORIA

DE LAS MERCEDES C.C. 00000041395543

QUINTO RENGLON

RODRIGUEZ LOPEZ JAIME ALBERTO C.C. 000000017161539

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL:LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y COMO TAL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y DEMÁS ASUNTOS SOCIALES. EL GERENTE TENDRÁ DOS (2) SUPLENTES, QUIENES LO REMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMERAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 161 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02300161 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

QUIJANO LOPEZ MIGUEL ANTONIO C.C. 000000019092458

SUPLENTE DEL GERENTE

QUIJANO DE CASTELLANOS MARIA VICTORIA

DE LAS MERCEDES C.C. 000000041395543

SUPLENTE DEL GERENTE

GONZALEZ LAMUS JUAN CARLOS C.C. 000000080415029

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE : EL GERENTE TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS. SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN CONSECUENCIA ESTA FACULTADO PARA OTORGAR LA REPRESENTACION JUDICIAL, GIRAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y EN GENERAL TITULOS VALORES Y NEGOCIAR CON ELLOS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, HIPOTECAR, PRENDAR, PERMUTAR, DAR O RECIBIR EN MUTUO O COMODATO; LLEVAR EN GENERAL, LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD; NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; NOMBRAR ARBITROS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y SUSTITUIR ; NOMBRAR LOS EMPLEADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS Y REMOVERLOS Y REVISAR SUS FUNCIONES; CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO A QUE HAYA LUGAR ; PRESENTAR UN INFORME SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS ; ELABORAR UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES ; CERTIFICAR CON SU FIRMA LOS BALANCES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LOS TITULOS DE LAS ACCIONES, QUE SE EXPIDAN ; GARANTIZAR CON LOS BIENES DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DE ESTA ; LLEVAR A CABO LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD EN EL CASO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO DESIGNARE OTRO U OTROS LIQUIDADORES; MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE Y EN FORMA DETALLADA, DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y DARLES TODOS LOS INFORMES QUE LE SOLICITEN Y EN GENERAL LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y QUE SEAN DELEGABLES POR NATURALEZA. PARAGRAFO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20174622B1812

2 DE MARZO DE 2020 HORA

HORA 11:35:28

AA20174622

PÁGINA: 3 DE 3

PRIMERO: CUANDO EL GERENTE SEA REEMPLAZADO POR ALGUNO DE LOS. SUPLENTES, ESTOS TENDRAN Y EJERCERAN LAS MISMAS FACULTADES QUE TENGA O QUE LE ASIGNEN AL GERENTE. PARAGRAFO SEGUNDO: CUALQUIER ACTO QUE CELEBRARE CUALQUIERA DE LOS SUPLENTES DEL GERENTE Y CUYA CUANTIA EXCEDA DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE NO TENDRA LIMITE DE CUANTIA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS.-

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01786368 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

HENAO SANCHEZ LUZ MERY

c.c. 000000043283719

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01078234 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CAMARGO GARCIA RICARDO

c.c. 000000079513599

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. *** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. ********** EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR: \$ 6,100 ************ PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A.WWW.CCB.ORG.CO ************** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999. **************** FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Lonstoned Frent L



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL. JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A: _QUIEN INTERESE-

Que el contador público LUZ MERY HENAO SANCHEZ identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43283719 de ANDES (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 140595-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Marzo de 2020 con. vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTE CERTIFICADO DÍGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTÍCULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de esté certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DATOS GE	NERALES	DEL	. APORTANTE											,	······································	
Idontific •	sció f	đΨ	Razen S	xcial		Clase Aportar	nte.	Sucurse	il Principal	Direcciar	\ . ·	Cluded-Dep	artemento	Teléfona	Exenerado ICBI	
MIT 80009513	15	b	MGUEL QUIJANO Y CO	populár s a	8 - NE40	is be 200 cathganh	ES 9	RINCIPAL		CLL 71 Ho. 9- 55 OF	703	BOGOTA-BOGOTA	i D. E.	5414138	И	
	NERALES	DΕ	LA LIQUIDACION									•				,
Per	iodo			leve		Про	· ·	Fecha					Pago			
Pensión	Sefue	,	Pago	Pierif	•	Prentile	Limite		Pago		Benco		Dies Mora	1	Valor	
1000-01	5030-03	$\neg \neg$	\$60604657	4402749068		E	1010/01	/10	2010/01/01	BANCO DE BOGOTA				0		\$8,259,500

RESUMEN DE PAGO								
RĘESGO	CODIGO	NIT	۵V	AFILEADOS	VALOR EIQUIDADO	INTERESES MORA	SALOOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				15	\$4,9\$9,\$00	SØ.	. \$0	\$4,959,50
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$305,600	\$0	\$0	\$305,60
COLPENSIONES	25-14	900,336,904	17	3	\$694,200	- 50	so	\$694,20
PORVENIR	230301	800,274,808	8	8	\$2,397,400	\$0	\$0	\$2,397,40
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	\$644,300	\$o	\$0	\$644,30
SKANDIA	230901	800,253,055	1	1	\$918,000	\$0	\$0	\$918,00
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				17	\$158,600	\$0	Şo	\$258,60
COLMENA	14-25	800,226,175	3	17	\$258,600	\$0	\$0	\$250,60
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				17	\$1,520,700	\$0	\$0	\$1,520,70
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	17	\$1,520,700	\$0	\$0	\$1,520,70
"PS (ADMINISTRADGRAS: 7)				17	\$1,520,700	\$0	20	\$1,520,70
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	\$80,000	\$0	\$0	\$80,00
COMFACUNO	CCFC53	860,045,904	7	1	\$35,200	so	\$0	\$35,20
COMPENSAR	£P\$008	860,066,942	7	4	\$218,700	\$0	\$0	\$218,70
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$44,500	\$0	So	\$44,50
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	"	1	592,000	şa	\$0	\$92,00
HUEVA E.P.S.	EP\$037	900,156,264	2	1	\$79,800	so	şo	\$79,60
SANITAS	EPS005	800,2\$1,440	6	8	\$970,500	\$0	\$0	\$970,50
TOTAL				17	\$8,259,500	\$0	\$0	\$8,259,500



EL BANCO DE BOGOTA BANCA INSTITUCIONAL

NIT. 860.002.964-4

INFORMA

Que BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA identificado con NIT. No 860.071.250-9 está vinculado al BANCO DE BOGOTA, desde el 06 de noviembre de 2013, a través de la cuenta corriente No. 080181647 a nombre de BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA, esta cuenta se encuentra Activa.

Nuestro cliente se ha distinguido por presentar buen manejo de sus negocios y se ha caracterizado por su seriedad y cumplimiento.

Esta información es confidencial y se suministra sin responsabilidad alguna por parte del Banco. Se expide a solicitud del interesado el 03 de diciembre de 2019. Destino: A guien interese

Cordialmente,

DORIS STELLA CARRILLO BRAVO

Gerente Banca Institucional 1784.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. NIT: 800.095.131 - 6

CERTIFICA QUE

Revisados auditados y corroborados los libros contables, soportes y auxiliares; certifico que la compañía ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), obligaciones laborales entre ellas salarios de todos y cada uno de los empleados vinculados por nomina a la compañía, y se encuentran a paz y salvo por los conceptos mencionados anteriormente, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; así como lo referente a la Autoretención de renta creada mediante decreto 2201 de 2016, que por ley 1819 reemplazó el impuesto de Renta cree.

Se expide, en Bogotá a los Un (1) días del mes de Abril de 2020.

Atentamente,

LUZ MERY HENAO SANCHEZ

Luz Serg Theron S.

Revisor Fiscal T.P. 140595-T

C.C No. 43.283.719 Andes (Antioquia)





www.lidertur.com.co/www.turisbog.com

CERTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL (ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002)

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. - LIDERTUR S.A.

LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. - LIDERTUR S.A. identificada con NIT. 800.126.471-1 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, certifican a ustedes que la EMPRESA HA DADO CUMPLIMIENTO INTEGRAL Y OPORTUNO A TODAS LAS OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS MENCIONADOS A CONTINUACION EN LOS ULTIMOS SEIS MESES:

- 1. Riesgos laborales
- 2. Pensiones
- 3. Caja de Compensación Familiar
- 4. Pago de salud (EPS)

Reforma tributaria ley 1819 de 29 de Diciembre de 2016

De acuerdo a lo establecido en la reforma tributaria (Ley 1819 año 2016, art. 65) Estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen Contributivo de Salud, las sociedades y las personas Jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente menos de DIEZ (10) SMMLV.

La gresente certificación se expide a solicitud del interesado con fecha: 01/04/2020

LIDA CHACÓN ORJUELA REPRESENTANTE LEGAL

YOLANDA GONZÁLEZ CARRILLO REVISOR FISCAL

T.P. 122204-T

DELEGADO POR REFISCOL S.A.S

NIT. 900.436.720-1





